



Guanajuato, Gto a 25 de agosto del 2023
 ASUNTO: Solicitud de Anuencia

Lic. Eduardo Abaites Arredondo.
~~MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE~~
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
 GUANAJUATO CAPITAL
 PRESENTE

Ing. [redacted] mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por [redacted] Castillo, así como los correos electrónicos [redacted] y ramon_sq2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente;

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitar se de ingreso a mi solicitud para obtener la **Conformidad Municipal**, para brindarlos servicios de seguridad privada en el municipio de Guanajuato, en la modalidad de **"Seguridad y Protección de Bienes"**.

De igual forma, bajo protesta de decir verdad que mi representada, como a ninguno de los socios que la conforman, se la ha sido cancelada ninguna autorización anterior.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
 Representante Legal

Gobierno Municipal de Guanajuato
 Secretaría de H. Ayuntamiento



Hora: 12:45 Recibido: [signature]
 Anexos: expediente



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
03 OCT. 2023
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
HORA 12:32
GUANAJUATO, GTO.



Guanajuato, Gto., a 02 de octubre de 2023

Oficio número DFE/775/2023

Asunto: Se remite expediente.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

Licenciado Mauricio Vázquez González;

Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva

Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. de R.L. de C.V. relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario del Honorable Ayuntamiento.

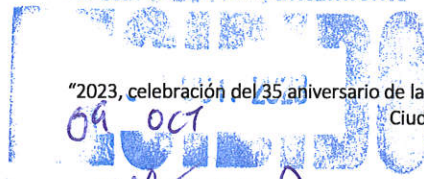


C.c.p.

Archivo.
MAGG



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento



"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

Recibido: *[Signature]*
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

S.S.C./C.P.P./C.J./1400/2023.

1504
223

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

En atención al oficio número **DFE/775/2023**, de fecha 02 de octubre 2023, dos mil veintitrés, mediante el cual remite los documentos de la empresa **"Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. de L. de C.V."** relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado de requisitos señalando con cuales se cumple y con cuáles no, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e,
Guanajuato, Gto; a 05 de octubre de 2023.

Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I'RVF/C.J.

[Handwritten mark]



Hoy: Calle Alhóndiga #10, Col. Centro 12:00
Anexos: *[Handwritten]*
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17
Recibe: *[Handwritten]*



“Comercializadora de Seguridad Privada y empresarial ERUMA, S. de R.L. de C.V.”
Seguridad y Protección de bienes
OCTUBRE 2023.

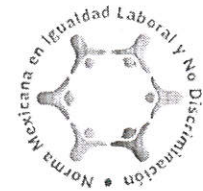
	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
<p><i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</i></p>		
<p><i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i></p>		
<p><i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento; b) Seguridad y Protección Personal; c) Seguridad y Protección de Bienes; d) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores; e) Seguridad y Protección de la Información; f) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades; g) Servicios de Blindaje; y h) Sistemas Electrónicos de Seguridad. 		
<p><i>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlos, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i></p>	<p>EXHIBE SOLICITUD PARA OBTENER LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.</p>	
<p><i>V Anexar a la solicitud:</i></p>		
<p><i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i></p>		
<p><i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i></p>	<p>COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO 9800.</p>	
<p><i>c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;</i></p>	<p>COPIA CERTIFICADAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 923</p>	
<p><i>d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;</i></p>		<p>SIN ANEXAR EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.</p>

	ANEXA LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CSP110915UI1 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y RED DE TELECOMUNICACIONES, YA QUE NO UTILIZA EQUIPOS DE RADIO.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EXHIBE COPIAS CERTIFICADAS DEL REGLAMENTO APROBADO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 61/2012/L1/CU/RRIT Y MANUAL OPERATIVO CON ORGANIGRAMA	
h) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;		SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE EL FORMATO DE LA CREDENCIAL QUE EXPEDIRÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS AL PERSONAL OPERATIVO.
i) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON PERSONAL OPERATIVO EN ESTE MUNICIPIO.	SIN ANEXAR LA RELACION DETALLADA DE LOS SOCIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	INVENTARIO DETALLADO DE RECURSOS MATERIALES	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DEL UNIFORME.	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 1. La modalidad de la prestación del servicio; 2. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 3. Los demás que la propia Secretaría determine.		
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO Y DE ERIK HIDALGO MALDONADO	ANEXAR CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTES AL MOMENTO DE PRESENTARLAS.
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS OFICINAS MATRIZ (COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIBO DE TELMEX) UBICADA EN CALLE FUEGO NO. 104 EN LA COLONIA JARDINES DEL MORAL RESPONSABLE RAMON PRADO CASTILLO, DE LA CIUDAD DE LEÓN GTO TELS. 477761000/4777760685 Y DE LA OFICINA SUCURSAL (COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIBO DE CFE) UBICADA EN CARRETERA YERBABUENA KM 790 SNC PUENTECILLAS, PUENTECILLAS CP 36262 DE ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO ENCARGADO RICARDO SANCHEZ BENAVIDES.	
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ESCRITO MANIFIESTO DE CONTAR CON PERSONAL ADMINISTRATIVO NI OPERATIVO.	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE O DE LOS CAPACITADORES CERTIFICADOS, ASI COMO LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL OPERATIVO.
p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;	ANEXA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON VIGENCIA DE 15/02/2023 A 14/02/2024. EXHIBE COPIAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 187/2016 CON VIGENCIA 31/10/2022 A 31/10/2023	
q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando	MUESTRA FÍSICA DE LAS INSIGNIAS	

<p><i>estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la Federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i></p>		
<p><i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>t) Relación en su caso de animales, aneando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO HACER USO DE ANIMALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i></p>	<p>REGISTRO PATRONAL Z062970710 9, EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	



Recibi original
Ramon Prado Castillo
[Signature]



30-10-23
9:00

Guanajuato, Gto., a 12 de octubre de 2023

Oficio número DFE/802/2023

Asunto: Se notifica requerimiento.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

Erik Hidalgo Maldonado,

Representante legal de la empresa "Comercializadora de

Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. de R.L. de C.V.

Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

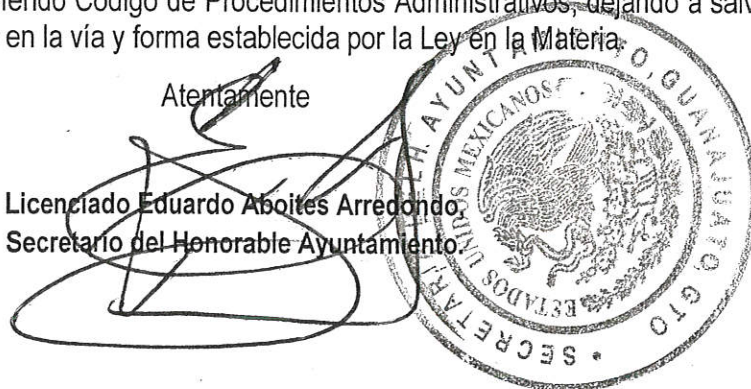
1. Mediante oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./1400/2023**, recibido en el despacho de esta Secretaría el 09 de octubre del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del **término de 3 días hábiles**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento



Guanajuato, Gto a la fecha de su presentación
ASUNTO: Respuesta a oficio S.S.C./C.P.P./C.J./1400/2023

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sg2004@yahoo.com.mx.

En atención al oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./1400/2023** relacionado con las observaciones realizadas a la documentación presentada, para el trámite de revalidación de la Conformidad Municipal, para prestar los servicios de seguridad privada en la localidad.

- Presento la siguiente documental.
- Registro Estatal de Contribuyentes
 - Formato de Credencial
 - Escrito relación detallada de los Socios
 - Escrito compromiso de relación de personal operativo

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento





Guanajuato, Gto., a 08 de noviembre de 2023

Oficio número DFE/854/2023

Asunto: Se remite expediente.

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

Licenciado Mauricio Vázquez González;

Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva

Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. de R.L. de C.V., relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio, lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento al requerimiento efectuado por dicha empresa.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

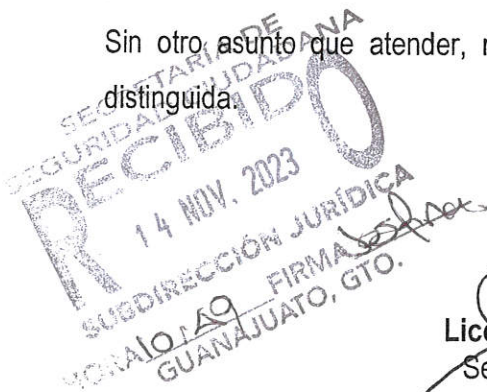
Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

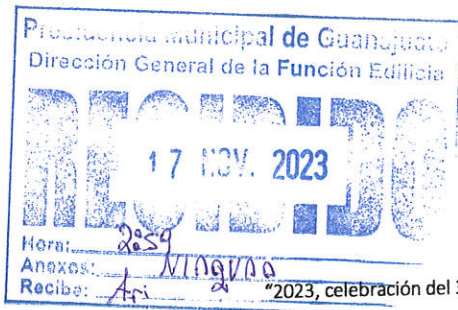
Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento.

C.c.p.

Archivo.
MAGG



1750



"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

S.S.C./C.P.P./C.J./2304/2023.
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.



**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Presente.**

En atención al oficio número **DFE/854/2023**, de fecha 08 de noviembre 2023, dos mil veintitres, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. A. de R.L. de C.V.**" en seguimiento al oficio **S.S.C./ C.P.P./C.J./1400/2023**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

**Atentamente,
Guanajuato, Gto; a 16 de noviembre de 2023.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.**



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
TRVF/CJ.



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

"Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. de R.L. de C.V."
Seguridad y Protección de bienes
NOVIEMBRE 2023.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;		
II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y		
<p>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</p> <p>gg) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento; y</p> <p>hh) Seguridad y Protección Personal; y</p> <p>ii) Seguridad y Protección de Bienes;</p> <p>jj) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</p> <p>kk) Seguridad y Protección de la Información; y</p> <p>ll) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</p> <p>mm) Servicios de Blindaje; y</p> <p>nn) Sistemas de Seguridad.</p>		
IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlos, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.	EXHIBE SOLICITUD PARA OBTENER LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	
V Anexar a la solicitud:		
a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;		
b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO 9800.	
c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;	COPIA CERTIFICADAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 923	
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;		

	ANEXA LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CSP110915UI1 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023. ANEXA REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023.	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones, así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y RED DE TELECOMUNICACIONES, YA QUE NO UTILIZA EQUIPOS DE RADIO.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR ARMAS DE FUEGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EXHIBE COPIAS CERTIFICADAS DEL REGLAMENTO APROBADO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 61/2012/L1/CU/RRIT Y MANUAL OPERATIVO CON ORGANIGRAMA	
i) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	EXHIBE FORMATO DE LA CREDENCIAL QUE EXPEDIRÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS, COPIA A COLOR.	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON PERSONAL OPERATIVO EN ESTE MUNICIPIO.	SIN ANEXAR LA RELACION DETALLADA DE LOS SOCIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	INVENTARIO DETALLADO DE RECURSOS MATERIALES	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por los fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DEL UNIFORME.	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 13. La modalidad de la prestación del servicio; 14. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 15. Los demás que la propia Secretaría determine.		
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DE LOS CC. ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO Y DE ÉRIK HIDALGO MALDONADO	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS OFICINAS MATRIZ (COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIBO DE TELMEX) UBICADA EN CALLE FUEGO NO. 104 EN LA COLONIA JARDINES DEL MORAL RESPONSABLE RAMON PRADO CASTILLO, DE LA CIUDAD DE LEÓN GTO TELS. 477761000/4777760685 Y DE LA OFICINA SUCURSAL (COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIBO DE CFE) UBICADA EN CARRETERA YERBABUENA KM 790 SNC PUENTECILLAS, PUENTECILLAS CP 36262 DE ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO ENCARGADO RICARDO SÁNCHEZ BENAVIDES.	
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ESCRITO MANIFIESTO DE CONTAR CON PERSONAL ADMINISTRATIVO NI OPERATIVO POR LO QUE NO SE CUENTA CON CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EMITIDAS POR EL INFOSPE, COMO TAMPOCO SE CUENTA CON EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA, SIN EMBARGO, MANIFIESTA ESTAS SERÁN EMITIDAS, CUANDO SE REALICEN LA CONTRATACIÓN DE ALGÚN SERVICIO Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.	

<p>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente.</p>	<p>ANEXA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON VIGENCIA DE 15/02/2023 A 14/02/2024.</p> <p>EXHIBE COPIAS CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE 187/2016 CON VIGENCIA 31/10/2022 A 31/10/2023</p>	
<p>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que pertenezcan a los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</p>	<p>MUESTRA FÍSICA DE LAS INSIGNIAS</p>	
<p>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p>t) Relación en su caso de animales, aneando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO HACER USO DE ANIMALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	
<p>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</p>	<p>REGISTRO PATRONAL Z062970710 9, EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	

INSTRUMENTO PUBLICO. -----
PÓLIZA 9,800 NUEVE MIL OCHOCIENTOS. -----

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día quince de Septiembre de 2011 dos mil once, **HAGO CONSTAR** que ante mi, Licenciado **JOSE LUIS ANDRADE NAVA**, Corredor Público número 2 dos en legal ejercicio en el Estado de Guanajuato, actuando en mi carácter de **Fedatario Público Federal**, comparecieron los señores **Carlos Hidalgo González** y el señor **Adrian Enrique Hidalgo Maldonado** y **HAGO CONSTAR**:-----

La constitución de la sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que otorgan en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES-----

Manifiestan los comparecientes, que se ha solicitado y obtenido el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1102227 uno-uno-cero-dos-dos-dos-siete, de fecha 16 de agosto del año 2011 dos mil once, para la constitución de la sociedad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo original agrego al archivo de esta póliza con el número de registro que le corresponde.-----

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan los siguientes estatutos: -----

-----ESTATUTOS-----

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. -----

PRIMERO. DENOMINACION.- La sociedad se denomina: **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA.** Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus iniciales **S.de R.L. de C.V.**-----

SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es: -----

a) La compra y venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos que estén en el comercio; b) Otorgar servicios de seguridad privada, protección de personas y bienes fuera de las vías o áreas públicas de conformidad con la normatividad aplicable; b) Otorgar los servicios de vigilancia de fraccionamientos o conjuntos habitacionales, ya sean terminados o en construcción siempre y cuando no se consideren lugares públicos. c).- El apoyo en la vigilancia en el interior de lugares privados, centros comerciales, turísticos u hoteleros. d).- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias, designar representantes y distribuidores, actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades o individuos e).- Participar en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, tomando o no participación en su dirección administración y liquidación.-f) Adquirir por compra, suscripción, cesión o en cualquiera otra forma permitida por la ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizadas para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones así como las sociedades en que la empresa tenga interés o participaciones g) .- El registro, adquisición, posesión, uso, explotación, negociación y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos y propiedad industrial propios o ajenos h).- La obtención de créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de los fines sociales.-i) Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía; suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones bien sean de la sociedad de terceros, cuando ello sea necesario y directamente relacionados con los fines de la sociedad, incluyéndose la obligación solidaria. j).- Ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto social k).- La celebración de todos los actos, operaciones y convenios anexos y conexos a los fines anteriores -----

TERCERO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años,

contados a partir de la fecha de su constitución. -----

CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de León, Estado de Guanajuato, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin implicar por ello un cambio en el domicilio social. -----

QUINTO – NACIONALIDAD . La sociedad es de nacionalidad mexicana. Se admite la inversión extranjera. Por lo anterior si alguna persona extranjera física o moral, llegará a tener participación social o ser propietaria de acciones de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de dichas sociedades, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses; de que sean titulares tales sociedades o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte, las propias sociedades con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones sociales que hubieren adquirido. Lo anterior aplica para socios actuales o futuros, de conformidad con la fracción I del artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

CAPITAL Y PARTES SOCIALES -----

SEXTO.- CAPITAL- El capital es variable. Se establece un capital social mínimo fijo de \$6,000.00 (**SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), totalmente suscrito y pagado, y máximo ilimitado.-----

El importe del valor de cada parte social, representará el porcentaje de votación de cada socio en las asambleas de socios. -----

DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los socios responden de manera limitada ante terceros hasta por el monto de sus aportaciones al capital social de la sociedad. -----

SEPTIMO.- PARTES SOCIALES.- El capital se divide en 2 partes sociales, nominativas, comunes, ordinarias, las cuales podrán tener valor nominal desigual, que en todo caso serán siempre de \$ 1,000.00 MIL PESOS O DE UN MULTIPLO DE ESA CANTIDAD. Las partes sociales confieren los derechos que se establezcan y tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales de socios, por cada mil pesos de su aportación ó el múltiplo de esa cantidad que se hubiere determinado. Todo socio, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de esta acta constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de socios y el gerente nombrado. En los títulos que amparen las partes sociales, se indicarán los datos establecidos por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La transmisión por herencia de las partes sociales, no requerirá el consentimiento de los socios, salvo pacto que prevea la disolución de la sociedad por la muerte de uno de ellos o que disponga la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto, en el caso de que la sociedad no continúe con los herederos de este. -----

Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales. -----

Las partes sociales son individuales. No obstante, se prevé que las partes sociales, puedan dividirse y cederse parcialmente, respetando las reglas contenidas en los artículos 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 65 sesenta y cinco y 66 sesenta y seis de la ley de la materia. -----

Queda prohibido pactar en el contrato social, prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios. -----

OCTAVO.- REGISTRO DE SOCIOS.- La Sociedad considerará como dueño de las partes sociales, a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de socios que llevará la sociedad. -----

Los administradores responderán personal y solidariamente de la existencia del libro de Registro.-----

a.- AUMENTOS DE CAPITAL. -----

Cuando se aumente el capital social, los socios tendrán en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevas aportaciones de capital, a no ser que este privilegio lo suprima el contrato social o el acuerdo de asamblea que decida el aumento de capital. -----

El capital social es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los



Estadutos Sociales, con la única formalidad, de que sea aprobado por la Asamblea de socios, tratándose de la parte variable o fija del capital social. -----

Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el Libro de Registro de variaciones de capital que al efecto llevará la sociedad. -----

b. REDUCCION DEL CAPITAL. -----

La amortización de las partes sociales, no estará permitida, sino en la medida y forma que establezca el contrato social. Para el efecto se prevé, que la amortización de partes sociales se llevará a efecto con las utilidades líquidas de las que conforme a la ley, pueda disponerse para el pago de dividendos. -----

Las reducciones en la parte variable del capital, se harán conforme a lo dispuesto por el artículo 216 doscientos dieciséis y 220 doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

NOVENO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. Para la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. -----

Cuando la cesión se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozaran de un plazo de quince días para ejercitarlo, contado desde la fecha de la junta, en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran usar este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. -----

DECIMO.- DERECHOS DE RETIRO.- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio, por lo que se refiere a la parte variable del capital, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos, sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir a menos el mínimo, el capital social. -----

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

DECIMO PRIMERO. ORGANOS SOCIALES -----

La sociedad tendrá los siguientes órganos sociales: -----

a) Asamblea General de socios -----

b) Uno ó mas gerentes, según lo determine la asamblea general de socios que haga la elección. -----

c) Consejo de Vigilancia -----

DECIMO SEGUNDO . ADMINISTRACION.- La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. La sociedad tendrá en cualquier tiempo, el derecho de revocar a sus administradores. -----

La acción de responsabilidad en interés de la sociedad contra los gerentes, para el reintegro del patrimonio social, pertenece a la asamblea y a los socios individualmente considerados; pero estos no podrán ejercitarla cuando la asamblea, con un voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, haya absuelto a los gerentes de su responsabilidad. -----

La acción de responsabilidad contra los administradores pertenece también a los acreedores sociales, pero solo podrá ejercitarse por el síndico, después de la declaración de quiebra de la sociedad. -----

FACULTADES ORGÁNICAS DE REPRESENTACIÓN -----

DECIMO TERCERO.- FACULTADES.- El Gerente o Gerentes nombrados, tendrán las siguientes facultades de representación orgánica: -----

A) FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZAS -----

B) FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----

C) FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL. -----

D) FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO. -----

E) FACULTADES AMPLISIMAS, PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. -----

Enunciativa, mas no limitativamente, queda facultado: -----

a).- Para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, tramite o diligencia, ya sean Judiciales, Administrativas, Laborales o Fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de Actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o



cualquier otro carácter y en donde la Sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.-----

- b).- Para que en los Juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo, recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales; para recibir o hacer pago, hacer posturas y mejoras; para pedir y tomar posesión de bienes.-----
- c).- Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y sus correlativos en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y demás entidades federativas de la República, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente.-----
- d).- Para que en los Juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los Artículos 692 seiscientos noventa y dos , Fracciones II segundo y III tercero, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis ,876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I primera y VI sexta, 809 ochocientos nueve, en relación con las normas de los Capítulos III tercero y XVII décimo séptimo del Título 14 catorce de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se mencionan en éste instrumento, en lo aplicable y además, podrá a nombre de la Sociedad absolver y articular proposiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la poderdante a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Sociedad a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones; ofrecimientos y Admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, obligándose la poderdante a pasar por todo lo que se haga en tales audiencias, así como se le dan facultades para intervenir en todo lo relativo a los Contratos de trabajo y comisiones mixtas a que se refiere la Ley Laboral y para trámites de seguro social e Infonavit.-----
- e).- Suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier documento o título de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrán hacerse con cualquier carácter , incluso el de aval.-----
- f).- Celebrar con toda clase de instituciones financiera de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer en la forma que mejor da sin limitación alguna.-----
- g).- Celebrar toda clase de Convenios o Contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social.-----
- h).- Para adquirir los bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.-----
- i).- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en su caso despedirlos.-----
- j).- Para vender, gravar, donar hipotecar los bienes de la Sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale, sin limitación alguna y ante cualquier persona física o moral.-----
- k).- Para conferir Poderes Generales o Especiales, mandatos mercantiles, todos ellos con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.-----
- l).- Nombrar y remover a los Agentes y Empleados y determinar sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración.-----
- m).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----
- n).- Representar legalmente a la Sociedad en la forma más amplia y eficaz que el caso proceda sin limitación alguna.-----
- o).- Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.-----
- p) Contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos.-----
- q) Para comparecer ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para la tramitación y obtención, del Registro Federal de

Las utilidades que arroje el balance aprobado por la Asamblea será distribuido de manera siguiente:-----

A).- Se separará el 5% cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que alcance un valor por lo menos igual a la quinta parte del Capital Social y de la misma manera para reconstituido cuando disminuya por cualquier motivo.-----

Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva y, si estos fueren insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los socios en relación a las obligaciones de la sociedad estará limitada únicamente al pago del valor nominal de sus respectivas partes sociales.-----

B).- Se separaran los fondos que determine la Asamblea General de Socios y acordará la forma en que las utilidades se distribuyen entre los socios.-----

DE LA DISOLUCIÓN -----

DECIMO OCTAVO -----

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

DE LA LIQUIDACIÓN -----

DECIMO NOVENO -----

Una vez que la Sociedad se disuelva por cualquiera de las causas a que hace mención la Cláusula anterior y que no sea el de quiebra, se pondrá en liquidación y para ese efecto la Asamblea designará un liquidador propietario, el que tendrá los derechos y las obligaciones a que hace mención el Capítulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mientras dure la Liquidación. El Consejo de Vigilancia, desempeñara, respecto al Liquidador la misma función que cumple con respecto a los Administradores de la Sociedad durante el ejercicio normal de éste.-----

VIGESIMO .En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

VIGESIMO SEGUNDO. Las partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre los accionistas concerniente a la interpretación, ejecución o cumplimiento de estos estatutos, será resuelto y decidido con apego a las leyes mercantiles y bajo la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. -----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Socios por unanimidad de votos acuerdan:-----

A).- Que la reunión que se celebra para la firma de la presente póliza, sea considerada como Primera Asamblea General de Socios.-----

B).- Que el Capital Social será de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo, sin derecho de retiro y un máximo ilimitado, mismo que estará dividido en 2 partes sociales, nominativas, suscritas de la siguiente forma.-----

SOCIO	PARTE SOCIAL	IMPORTE
CARLOS HIDALGO GONZALEZ	1	\$ 3,000.00
ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO	1	3,000.00
TOTAL	2	\$ 6,000.00

SEGUNDA- Que la Sociedad se registrará en su Primer Ejercicio Social y hasta nueva designación por un **GERENTE GENERAL**, designándose para tal efecto al señor **Adrian Enrique Hidalgo Maldonado**, mismo que en el desempeño de su encargo gozará de todas las facultades, establecidas en el artículo Décimo Tercero de esta póliza. -----

Los socios dispensan que el Gerente General nombrado, otorgue caución alguna para el desempeño de su cargo. -----

TERCERO.- Se designa como miembro del **CONSEJO DE VIGILANCIA de la Sociedad** a la señorita **María Goretti Montes Segura**, mismo que no tendrán la obligación de caucionar su manejo. -----

CUARTO.- Manifiesta el señor **Adrian Enrique Hidalgo Maldonado**, que las aportaciones en efectivo de los socios las tienen en su poder y han pasado a formar parte al Capital de la Sociedad.-----

===== GENERALES =====

Por sus generales dijeron ser: -----



Contribuyentes de la Sociedad, la clave CIEC, la firma electrónica avanzada y demás relativos y necesarios. -----

r) Ejecutar los acuerdos sociales. -----

DECIMO CUARTO. VIGILANCIA La Vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, formado de socios o de personas extrañas a la sociedad. -----
ASAMBLEA DE SOCIOS.-----

DECIMO QUINTO.- ORGANOS SUPREMO.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y podrá tomar toda clase de resoluciones. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración que expresamente designe la Asamblea. -----

Las resoluciones de las Asambleas son obligatorias, aún para los ausentes o disidentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios, que representen, por lo menos, el 51 % cincuenta y uno del capital social. Si este porcentaje, no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado. -----

ASUNTOS -. Las asamblea de socios tendrá las siguientes facultades: -----

- 1-. Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente, al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas. -----
- 2-. Proceder al reparto de Utilidades. -----
- 3-. Nombrar y remover a los Gerentes. -----
- 4-. Designar en su caso, al Consejo de Vigilancia. -----
- 5-. Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales. -----
- 6-. Exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. -----
- 7-. Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. -----
- 8-. Modificar el contrato social. -----
- 9-. Consentir las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. -----
- 10.-. Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social. -----
- 11.-. Decidir sobre la disolución de la sociedad. -----
- 12-. Las demás comprendidas en ley o en el contrato social. -----

REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo que sean convocadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor ; ---

CONVOCATORIAS.- Con respecto a las Asambleas de Socios, deberán observarse las siguientes reglas : -----

a) Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán efectuarse por el Gerente, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de este, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social . -----

Las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, ante Fedatario Público, mismas que deberán contener por lo menos , la orden del día y dirigirse a cada socio, por lo menos con 8 ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea

DECIMO SEXTO.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. -----

A.- Serán presididas por el Gerente y actuará como secretario, la persona que al efecto se designe en la Asamblea. -----

B.- El Gerente designará a uno ó más escrutadores para verificar el número de partes sociales representadas en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones. -----

C.- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. -----

D.- De toda Asamblea de Socios se formulará un acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como la lista de asistencia, las cartas poder o un resumen de los poderes exhibidos formulados por los escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva. -----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS. -----

DECIMO SEPTIMO - Anualmente la Sociedad deberá de practicar el Balance de las operaciones celebradas y el cual deberá quedar concluido dentro de los 3 tres meses consiguientes a la Clausura del Ejercicio Social.-----

La sociedad tendrá ejercicios sociales regulares del 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año a excepción del primero, que será irregular, a partir de la fecha de firma de la presente póliza al día último de Diciembre del año en curso.-----

7

CARLOS HIDALGO GONZALEZ mexicano, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio convencional en la calle San Gabriel 211, colonia Santa Rosa de Lima de esta ciudad.

ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO, mexicano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio convencional, en calle San Gabriel 211, colonia Santa Rosa de Lima de esta ciudad.

===== **CERTIFICACIÓN** =====

== **YO, EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE.** ==

- 1) De la certeza del acto.
- 2) Que todo lo anteriormente transcrito, concuerda en todas y cada una de sus partes, con el original de la póliza que obra en el archivo de la Correduría Pública a mi cargo.
- 3) Que me he asegurado por los medios legales, de la identidad de los comparecientes, de los cuales de manera especial agrego copia de las identificaciones al archivo de la Correduría Pública a mi cargo y que a mi juicio, tienen capacidad legal, en virtud de no encontrar en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción.
- 4) Que una vez leída la póliza a los comparecientes, instruidos de su valor y contenido, fuerza legal y necesidad de su registro, mostraron su conformidad y firmaron en unión y en presencia del suscrito.

5) Que agrego al archivo de la Correduría Pública a mi cargo, marcado con la letra "A", el permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, mencionado en declaraciones, para que surta los efectos legales pertinentes, el cual es del tenor literal siguiente:

UN SELLO QUE DICE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- MÉXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACION DE LA S.R.E. PERMISO NUMERO 1102227.- EXPEDIENTE 20111102113.- FOLIO 110816111002.- De conformidad por lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 8 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro nacional de Inversiones extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el(la) Sr(a) JOSE LUIS ANDRADE NAVA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV**, bajo la denominación **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA**. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos, si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante Fedatario Público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Así mismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso, a la Secretaria de Relaciones Exteriores, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LEÓN, GTO., a 16 de agosto de 2011.- Una firma ilegible y un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación en el Estado de Guanajuato. El Delegado Licenciado Francisco Ernesto Romero Bock.

6) Que de conformidad con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes han sido requeridos por el suscrito Fedatario Público, a efecto de que me exhiban su Registro Federal de Contribuyentes, a lo que no me han dado el debido cumplimiento, por lo que procedo a informar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en términos de ley.

7) De que los comparecientes han sido advertidos de la necesidad de dar de alta la sociedad que se constituye, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y que avisaré del presente acto a la Secretaria mencionada. -----

AUTORIZACION

En virtud de no causar impuesto alguno, habiendo firmado conjuntamente con el suscrito los comparecientes el día su fecha, procedo a autorizar en definitiva el presente acto, el día 19 diecinueve de Septiembre del presente año, una vez que el suscrito Corredor Público, ha realizado por medio electrónicos, el alta de la sociedad que se constituye ante el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y procedo a guardar una copia de la cédula fiscal respectiva, en el archivo de la Correduría Pública a mi cargo. -----

CARLOS HIDALGO GONZALEZ. Firmado. ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO. Firmado. LICENCIADO JOSE LUIS ANDRADE NAVA. Firmado. Mi sello de Autorizar. DOY FE.-----

CODIGO DE COMERCIO

ARTÍCULO SEGUNDO. A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio, las de derecho común, contenidas en el Código Civil aplicable en materia Federal. -----

ES PRIMER ORIGINAL, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA CORREDURÍA PÚBLICA A MI CARGO Y VA EN 4 CUATRO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SU ANEXO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO EL DIA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. DOY FE. -----

LICENCIADO JOSE LUIS ANDRADE NAVA
Corredor Público Número 2 Dos en el Estado de Guanajuato



[Handwritten signature of Lic. Jose Luis Andrade Nava]



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Gobierno del Estado Secretaría de Gobierno Pág. 1 de 1

FOJA REGISTRAL

LEON, GUANAJUATO

Boleta de Inscripción

CONSTANCIA REGISTRAL

Folio Mercantil Electrónico

Fecha de Prelación

Control Interno

23 SEPTIEMBRE 2011

* 8

61058 * 20

Antecedentes Registrales:

PRIMARIA

RFC / No. de Serie:

Denominación

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.

El C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Fecha Escritura Registro Registro Poliza

61058 20 M4 Constitución de sociedad 26-09-2011 1 9800

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 585212c74a61c5c4a3e98c85a70d29a512846fff

Derechos de Inscripción

Fecha 23 SEPTIEMBRE 2011

Importe \$924.00

Boleta de Pago No.: 5451620

Subsidio \$.00

AUTORIZO

REGISTRO

SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

LIC. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARÍA DE GOBIERNO REGISTRO PÚBLICO LEÓN, GTO.

20 3109789



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Lic. Erik Javier Torres Hernández

Notario Público No. 15
Cuauhtémoc No. 509 Interior 301
Col. Villas del Moral • San Fco. del Rincón, Gto.
Tels./Fax 476-743-0989 • 476-743-5761
476-587-2758 Y 476-587-2759
E-Mail: eriktorresnotario15@hotmail.com



En la ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a 12 doce días del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós, Yo, **LICENCIADO ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ**, Notario Público número 15 quince, en legal ejercicio en este Partido Judicial, procedo a CERTIFICAR 1 una copia fotostática del siguiente documento:-----

- Copia del **Instrumento Público Número de Póliza 9,800** nueve mil ochocientos de fecha 15 quince de septiembre del 2011 dos/mil once otorgada ante el Licenciado José Luis Andrade Nava, Corredor Público Número 2 del Estado de Guanajuato, en el cual se constituyó la Sociedad Mercantil Denominada Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-----

Las copias que certifico constan en **5 cinco fojas útiles**, mismas que concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con las originales que tuve a la vista.-----

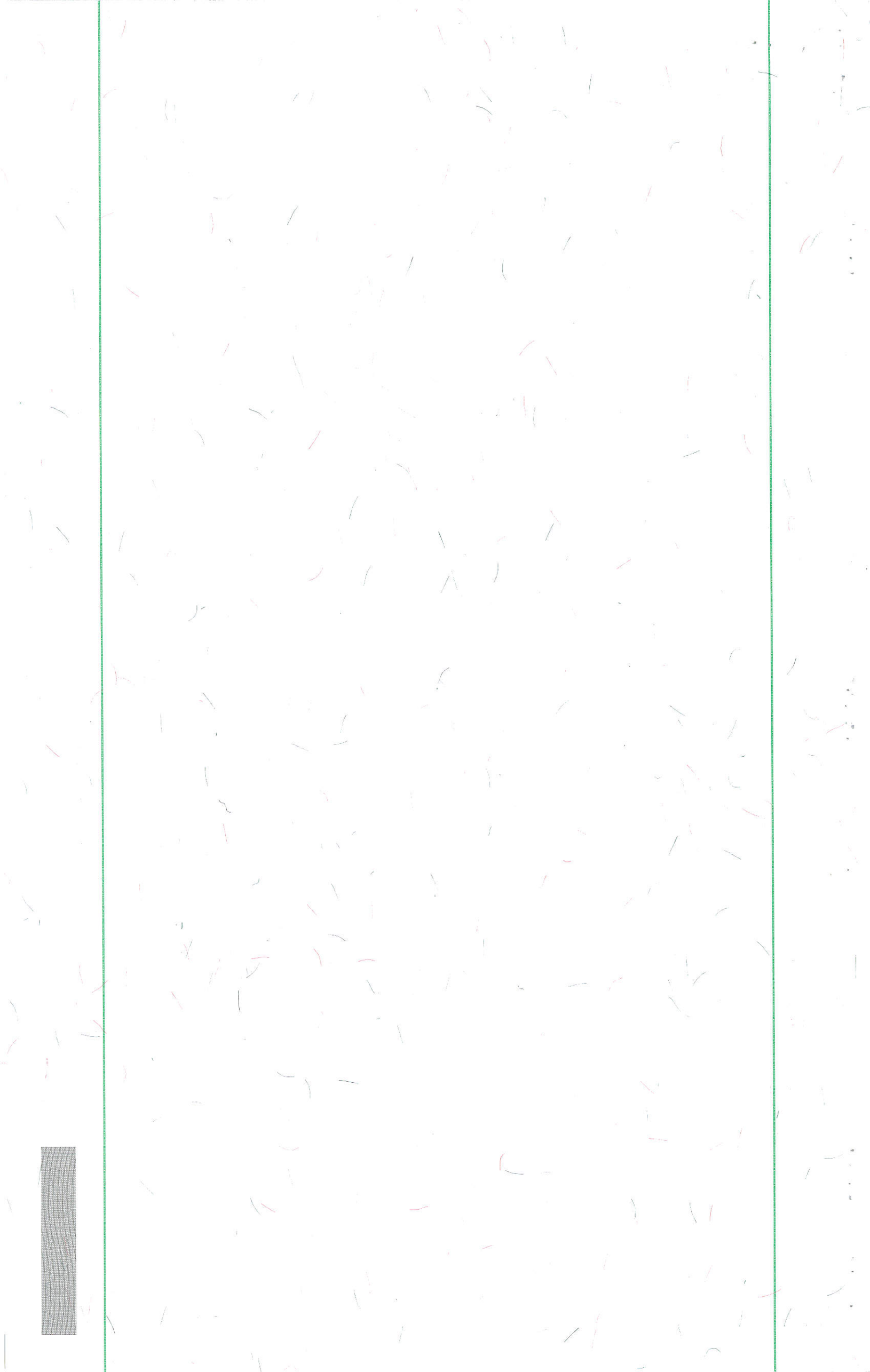
Se expide la presente certificación a petición de la parte INTERESADA.- DOY FE.-----

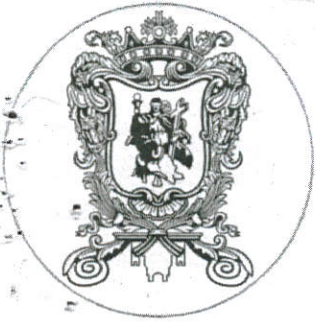
Erik Javier Torres Hernández
LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15



COTEJADO







**TOMO NÚMERO 923 NOVECIENTOS VEINTITRES.-----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,133 CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA
Y TRES.-----**

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 07 siete días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, ante mí LIC. ENRIQUE MACÍAS CHÁVEZ Notario Público número 47 cuarenta y siete, en pleno ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en calle Manuel S. Vázquez 121 ciento veintiuno del fraccionamiento Los Paraísos de esta ciudad, comparece el Señor ERIK HIDALGO MALDONADO en su carácter de delegado especial de la **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA” S. de R.L. de C.V.**, a fin de solicitar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo con fecha 23 veintitrés de Enero de 2015 dos mil Quince; Acta que me es presentada en original debidamente firmada, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que fue celebrada por los que en ella intervienen, para lo cuál procedo a la trascripción fiel de ésta con efectos de protocolización, al tenor literal siguiente:-----

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, CELEBRADA POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA"

En la ciudad de León, Guanajuato, República Mexicana, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 23 veintitrés de Enero de 2015 dos mil Quince, estando reunidos en el domicilio ubicado en Avenida Los Paraíso número 109 ciento nueve, Colonia Los Paraísos de esta Ciudad de León, Guanajuato; domicilio de la Sociedad Mercantil denominada "**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA” S. de R.L. de C.V.**; los Socios accionistas y el Gerente General, Señor Adrián Enrique Hidalgo Maldonado, reunión que es con el objeto de llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria a la cuál fueron previamente convocados por el Gerente General de la misma, y la cual se desarrollará de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DE QUORUM.
- 2.- CESION A TITULO ONEROSO DE LA PARTE SOCIAL DEL SEÑOR CARLOS HIDALGO GONZALEZ, A FAVOR DEL SEÑOR ERIK HIDALGO MALDONADO; Y
- 3.- CESION A TITULO ONEROSO DE LA PARTE SOCIAL DEL SEÑOR ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO, A LOS SEÑORES LICENCIADA ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO e INGENIERO ERIK HIDALGO MALDONADO A RAZÓN DE UN 50% CINCUENTA POR CIENTO A CADA UNO DE LA PARTE SOCIAL;
- 4.- INFORME Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS;
- 5.- INFORME Y APROBACION DE LOS REPORTES EMITIDOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, REPRESENTADO POR LA SEÑORITA MARIA GORETTI MONTES SEGURA;
- 6.- RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE GENERAL y DISPENSA DE CAUCIÓN ALGUNA POR DESEMPEÑO DEL NUEVO GERENTE GENERAL;
- 7.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA.

1.- En el primer punto de la Orden del Día se designo previamente como presidente de la misma al Señor **ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO**, y secretario y escrutador se designó al señor **CARLOS HIDALGO GONZALEZ**.



Lista de Asistencia:

SOCIOS:	PARTE SOCIAL:	IMPORTE:
CARLOS HIDALGO GONZALEZ	1	\$ 3,000.00
ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO	1	\$ 3,000.00
TOTAL	2	\$ 6,000.00

Una vez pasada la lista de asistencia, y estando reunido el 100% del capital, se declara formalmente instaurada e iniciada la Asamblea, con ello se decreta desahogado el primer punto de la orden del día.- Acto continuo.-

2.- Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se somete a consideración del otro socio, la intensión del socio, Señor CARLOS HIDALGO GONZALEZ de Ceder la totalidad de su parte social, de manera onerosa a favor del Señor Ingeniero ERIK HIDALGO MALDONADO, propuesta a la que el otro socio, Señor ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO, manifiesta no tener inconveniente alguno en que se lleve a cabo dicho acto jurídico; por lo tanto, en vista de la manifestación vertida, se aprueba la propuesta y por ello a partir de este momento se tiene al Señor CARLOS HIDALGO GONZALEZ por CEDIENDO DE MANERA EXPRESA Y TOTAL, Su parte social, a favor del Señor ERIK HIDALGO MALDONADO; Parte social que a la presente fecha representa respecto del capital social, el importe de: \$ 3,000.00; con ello se decreta desahogado el segundo punto de la orden del día.- Acto continuo.-

3.- Para el desahogo del Tercer punto del orden del día se somete a consideración del otro socio, la intensión del socio, Señor ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO de Ceder el 50% cincuenta por ciento de su parte social, de manera onerosa a favor de la Señora ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO, y el 50% cincuenta por ciento restante de la parte social, tiene la intensión de cederla de manera onerosa a favor del Señor ERIK HIDALGO MALDONADO; propuesta a la que el otro socio, Señor CARLOS HIDALGO GONZALEZ manifiesta no tener inconveniente alguno en que se lleven a cabo dichos actos jurídicos; por lo tanto, en vista de la manifestación vertida, se aprueban las propuestas y por ello a partir de este momento se tiene al Señor ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO por CEDIENDO DE MANERA EXPRESA Y TOTAL, DE MANERA ONEROSA, a favor de los Señores ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO y CARLOS HIDALGO GONZALEZ a razón de un 50% cincuenta por ciento para cada uno; Parte social que a la presente fecha representa respecto del capital social, el importe de: \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).- Con lo anterior, se tiene que a partir de este momento en capital social de la sociedad mercantil, queda representado de la siguiente manera:

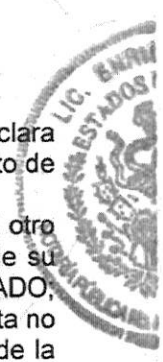
SOCIOS:	PARTE SOCIAL:	IMPORTE:
ERIK HIDALGO MALDONADO	1	\$ 4,500.00
ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO	1	\$ 1,500.00
TOTAL	2	\$ 6,000.00

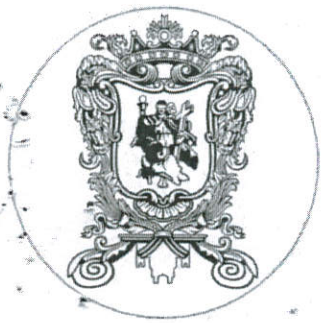
Acuerdo.- Con lo anterior se decreta desahogado el Tercer punto de la orden del día.- Acto continuo.-

4.- Para el Desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Gerente General presenta a los socios aquí presentes los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal comprendido del 1° primero de Enero de 2014 dos mil catorce al 31 de Diciembre de 2014 dos mil catorce; los cuales ya habían sido entregados a cada socio de manera previa a la celebración de esta Asamblea, así como también fueron entregados al Consejo de vigilancia, por ello, el Gerente General pide a los presentes manifiesten su conformidad o inconformidad con los mismo; a lo que los socios reunidos, así como la **Señorita MARIA GORETTI MONTES SEGURA**, en representación del Consejo de Vigilancia, expresan el no tener nada en contra de la información reflejada en los mismos, por ello, a partir de este momento se tienen por aprobados dichos estados financieros, así como también se tiene por aprobada toda la gestión y desempeño del Gerente General. Con lo anterior se decreta desahogado el Cuarto punto de la orden del día.- Acto continuo.-

5.- Para el Desahogo del quinto punto del Orden del Día, La **Señorita MARIA GORETTI MONTES SEGURA** en su calidad de representante del CONSEJO DE VIGILANCIA, manifiesta que previo a esta reunión, hizo entrega de los informes y/o reportes del ejercicio fiscal y operacional comprendido del primero de Enero de 2014 dos mil catorce al 31 de Diciembre de 2014 dos mil catorce; por lo cual, en este momento cuestiona a los socios aquí presentes si tienen alguna inquietud e inconformidad respecto de los mismos, a los cuales los socios manifiestan su conformidad con los mismos.- Por ello a partir de este momento se tienen por aprobados dichos informes, así como también se tiene por aprobada toda la gestión y desempeño del Consejo de Vigilancia. Con lo anterior se decreta desahogado el Quinto punto de la orden del día.- Acto continuo.-

6.- Para el Desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Señor **CARLOS HIDALGO GONZALEZ** manifiesta su interés en renunciar al cargo de Gerente General, por ello, una vez que fueron aprobados los Estados Financieros, los socios reunidos Aceptan su Renuncia, por ello, a partir de este momento, los nuevos socios, Señores ERIK HIDALGO MALDONADO y ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO convienen en nombrar como Gerente General al Señor **ERIK HIDALGO**





MALDONADO, a quien en el desempeño de su encargo gozará de todas las facultades establecidas en el artículo Décimo Tercero del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L DE C.V; La Asamblea conviene, en que a partir de este momento se le dispense de tener que otorgar CAUCIÓN ALGUNA POR DESEMPEÑO DE SU CARGO.- Las facultades conferidas al Gerente General conforme al acta constitutiva, son las siguientes: "... **FACULTADES ORGÁNICAS DE REPRESENTACIÓN.- DECIMO TERCERO.- FACULTADES.-** El Gerente o Gerentes nombrados, tendrán las siguientes facultades de representación orgánica.- **A).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZAS.- B).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- C).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINSTRACION Y REPRESENTACIÓN LABORAL.- D).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO.- E).- FACULTADES AMPLISIMAS, PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-** Enunciativa mas no limitativamente queda facultado.- **a).-** Para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, tramite o diligencia, ya sean Judiciales, Administrativas, Laborales o Fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de Actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en dónde la Sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.- **b).-** Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo, recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales, para recibir y hacer pago, hacer posturas y mejoras, para pedir y tomar posesión de bienes.- **c).-** Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y sus correlativos en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y demás entidades federativas de la República, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente.- **d).-** Para que en los juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los artículos 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segundo y III tercero, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I primera y VI sexta. 809 ochocientos nueve, en relación con las normas de los Capítulos III tercero y XVII décimo séptimo de Título 14 de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la Sociedad absolver y articular posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la poderdante a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Sociedad a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, ofrecimientos y Admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, obligándose la poderdante a pasar por todo lo que se haga en tales audiencias así como se le dan facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo y comisiones mixtas a que se refiere la Ley Laboral y para trámites de seguro social e Infonavit.- **e).-** Suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier documento o título de crédito que importe obligación o derecho a favor o en contra de la sociedad en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval.- **f).-** Celebrar con toda clase de instituciones financiera de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, asó como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer en la forma que mejor da sin limitación alguna.- **g).-** Celebrar toda clase de Convenios o Contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social.- **h).-** Para adquirir los bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.- **i).-** Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en si caso despedirlos.- **j).-** Para vender, gravar, donar hipotecar los bienes de la Sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale, son limitación alguna y ante cualquier persona física o moral.- **k).-** Para conferir Poderes Generales o Especiales, mandatos mercantiles, todos ellos con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- **l).-** Nombrar y remover a los Agentes y Empleados y determinar sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración.- **m).-** Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- **n).-** Representar legalmente a la Sociedad en la forma más amplia y eficaz que el caso proceda sin limitación alguna.- **o).-** Abrir operar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.- **p).-** Contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjeras y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos.- **q).-** Para comparecer ante el Servicio de ADMINSTRACIÓN Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la tramitación y obtención del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, la clave CIEC, la firma



electrónica avanzada y demás relativos y necesarios...".- Por ello a partir de este momento se tiene por nombrado como Gerente General al Señor ERIK HIDALGO MALDONADO. Con lo anterior se decreta desahogado el Sexto punto de la orden del día.- Acto continuo.-

7.- Para el desahogo del Séptimo y último punto de la orden del día, los aquí presentes han decidido designar como DELEGADO ESPECIAL para efecto de que comparezca ante el notario público de su elección, a efectos de llevar acabo LA PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA QUE AHORA SE LLEVO ACABO, por ello y para tales efectos se designa al Señor ERIK HIDALGO MALDONADO.- Una vez desahogado el Séptimo punto del orden del día, y una vez asentado todo lo acontecido, y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea firmando de conformidad todos los que a ella asistieron e intervinieron, dando por concluida la actuación siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día de su fecha.- 5 cinco firmas ilegibles.

Por lo tanto, en base al acta que se protocoliza se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Mediante el presente instrumento notarial se protocoliza en todos sus términos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA"** celebrada el día **23 VEINTITRES DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, de la que se anexa un tanto original al apéndice de la presente escritura Pública para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior se declaran válidos los acuerdos contenidos en el Acta de Asamblea que se protocoliza.

TERCERA: Todos los gastos y honorarios que se generen con motivo del otorgamiento del presente instrumento así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, serán por cuenta y a cargo de la **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA"**.

PERSONALIDAD

El Señor ERIK HIDALGO MALDONADO en su carácter de Delegado Especial con amplias facultades para comparecer ante el suscrito notario, a efectos de llevar acabo la protocolización del Acta de Asamblea anteriormente referida en el cuerpo de este instrumento; acredita, tanto la legal existencia de su representada, como las facultades con las que comparece con los siguientes documentos:

1.- Con el Primer Testimonio del Instrumento público con número de póliza 9,800 nueve mil ochocientos de fecha 15 quince de Septiembre de 2011 dos mil once, otorgado ante el Fedatario Público Federal, JOSE LUIS ANDRADE NAVA, Corredor Público número dos con adscripción y legal ejercicio en esta Ciudad de León, Guanajuato; instrumento público mediante el cual se hizo constar La constitución de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable otorgada por Los señores Carlos Hidalgo González y el señor Adrian Enrique Hidalgo Maldonado, y el cual se hizo constar en lo conducente al tenor de las siguientes declaraciones, y subsecuentes Estatutos: "... DECLARACIONES.- Manifiestan los comparecientes, que se ha solicitado y obtenido el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1102227 uno-uno-cero-dos-dos-dos-siete, de fecha 16 de agosto del año 2011 dos mil once, para la constitución de la sociedad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo original agrego al archivo de esta póliza con el número de registro que le corresponde.- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- PRIMERO. DENOMINACION.-** La sociedad se denomina: **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus iniciales **S. de R.L. de C.V.- SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto de la Sociedad es:- a).- La compra y venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos que estén en el comercio; b).- Otorgar servicios de seguridad privada, protección de personas y bienes fuera de las vías o áreas públicas de conformidad con la normatividad aplicable; b).- Otorgar los servicios de vigilancia de fraccionamientos o conjuntos habitacionales, ya sean terminados o en construcción siempre y cuando no se consideren lugares públicos.- c).- El apoyo en la vigilancia en el interior de lugares privados, centros comerciales, turísticos u hoteleros.- d).- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias, designar representantes y distribuidores, actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades o individuos.- e).- Participar en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, tomado o no participación en su dirección administración y liquidación.- f).- Adquirir por compra, suscripción, cesión o en cualquiera otra forma permitida por la ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, derechos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizadas para otorgar la garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones así como las sociedades en que la empresa tenga interés o participaciones.- g).- El registro, adquisición, posesión, uso, explotación, negociación y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos y propiedad industrial propios o ajenos.- h).- La obtención de créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de los fines sociales.- i).- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones bien sean de la sociedad de terceros, cuando ello sea necesario y directamente relacionados con los fines de la sociedad, incluyéndose la obligación solidaria.- j).- Ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que se requieran para el cabal



cumplimiento del objeto social.- K).- La celebración de todos los actos, operaciones y convenios anexos y conexos a los fines anteriores.- **TERCERO.- DURACION.**- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.- **CUARTO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la sociedad es la ciudad de León, Estado de Guanajuato, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin implicar por ello un cambio en el domicilio social.- **QUINTO.- NACIONALIDAD.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Se admite la inversión extranjera. Por lo anterior si alguna persona extranjera física o moral, llegará a tener participación social o ser propietaria de acciones de la Sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto de las acciones de dichas sociedades, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses, de que sean titulares tales sociedades o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte, las propias sociedades con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones sociales que hubieren adquirido. Lo anterior aplica para socios actuales o futuros, de conformidad con la fracción I del artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **CAPITAL Y PARTES SOCIALES.- SEXTO.- CAPITAL.**- El capital es variable. Se establece un capital social mínimo fijo de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado, y máximo ilimitado.- El importe del valor de cada parte social, representará el porcentaje de votación de cada socio en las asambleas de socios.- **DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- Los socios responden de manera limitada ante terceros hasta por el monto de sus aportaciones al capital social de la sociedad.- **SEPTIMO.- PARTES SOCIALES.**- El capital se divide en 2 partes sociales, nominativas, comunes, ordinarias, las cuales podrán tener valor nominal desigual, que en todo caso serán siempre de \$ 1,000.00 MIL PESOS O DE UN MULTIPLO DE ESA CANTIDAD. Las partes sociales confieren los derechos que se establezcan y tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales de Socios, por cada mil pesos de su aportación ó el múltiplo de esa cantidad que se hubiere determinado. Todo socio, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de esta acta constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de socio y el gerente nombrado. En los títulos que amparen las partes sociales, se indicarán los datos establecidos por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La transmisión por herencia de las partes sociales, no requerirá el consentimiento de los socios, salvo pacto que prevea la disolución de la sociedad por la muerte de uno de ellos o que disponga la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto, en el caso de que la sociedad no continúe con los herederos de este.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva el calor de su parte social, a no ser que se trate de partes que tenga derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.- Las partes sociales son individuales. No obstante se prevé que las partes sociales, puedan dividirse y cederse parcialmente, respetando las reglas contenidas en los artículos 61 sesenta y uno, 62, sesenta y dos, 65 sesenta y cinco y 66 sesenta y seis de la ley de la materia.- Queda prohibido pactar en el contrato social, prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios.-... **FACULTADES ORGÁNICAS DE REPRESENTACIÓN.- DECIMO TERCERO.- FACULTADES.**- El Gerente o Gerentes nombrados, tendrán las siguientes facultades de representación orgánica.- **A).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZAS.- B).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- C).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL.- D).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO.- E).- FACULTADES AMPLISIMAS, PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-** Enunciativa mas no limitativamente queda facultado.- **a).-** Para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, tramite o diligencia, ya sean Judiciales, Administrativas, Laborales o Fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de Actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la Sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.- **b).-** Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca o desahogue toda clase de pruebas admitidas en la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo, recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales, para recibir y hacer pago, hacer posturas y mejoras, para pedir y tomar posesión de bienes.- **c).-** Para presentar denuncias y querrelas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y sus correlativos en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y demás entidades federativas de la República, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente.- **d).-** Para que en los juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los artículos 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones II segundo y III tercero, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I primera y VI sexta, 809 ochocientos nueve, en relación con las normas de los Capítulos III tercero y XVII décimo séptimo de Título 14 de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la Sociedad absolver y articular posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la poderdante a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Sociedad a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, ofrecimientos y Admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, obligándose la poderdante a pasar por todo lo que se haga en tales audiencias así como se le dan facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo y comisiones mixtas a que se refiere la Ley Laboral y para trámites de seguro social e Infonavit.- **e).-** Suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier documento o título de crédito que importe obligación o derecho a favor o en contra de la sociedad en los términos del Artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval.- **f).-** Celebrar con toda clase de instituciones financiera de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer en la forma que mejor da sin limitación alguna.- **g).-** Celebrar toda clase de Convenios o Contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social.- **h).-** Para adquirir los bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.- **i).-** Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en si caso despedirlos.- **j).-** Para vender, gravar, donar hipotecar los bienes de la Sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale, son limitación alguna y ante cualquier persona física o moral.- **k).-** Para conferir Poderes Generales o Especiales, mandatos mercantiles, todos ellos con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- **l).-** Nombrar y remover a los Agentes y Empleados y determinar sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración.- **m).-** Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- **n).-** Representar legalmente a la Sociedad en la forma más amplia y eficaz que el caso proceda sin limitación alguna.- **o).-** Abrir operar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.- **p).-** Contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos.- **q).-** Para comparecer ante el Servicio de ADMINISTRACIÓN Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la tramitación y obtención del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, la clave CIEC, la firma electrónica avanzada y demás relativos y necesarios.-... **CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.-**



Los Socios por unanimidad de votos acuerdan: A).- Que la reunión que se celebra para la firma de la presente póliza, sea considerada como Primera Asamblea General de Socios.- B).- Que el Capital Social será de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo, sin derecho de retiro y un máximo ilimitado, mismo que estará dividido en 2 partes sociales, nominativas, suscritas de la siguiente forma.-

SOCIO	PARTE SOCIAL	IMPORTE
CARLOS HIDALGO GONZALEZ	1	\$3,000.00
ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO	1	\$3,000.00
TOTAL	2	\$6,000.00

SEGUNDA.- Que la Sociedad se registrará en su Primer Ejercicio Social y hasta nueva designación por un GERENTE GENERAL, designándose para tal efecto al señor Adrian Enrique Hidalgo Maldonado, mismo que en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades, establecidas en el artículo Décimo Tercero de esta póliza.- Los socios dispensan que el Gerente General nombrado, otorgue caución alguna para el desempeño de su cargo.- TERCERO.- Se designa como miembro del CONSEJO DE VIGILANCIA de la Sociedad a la Señora María Goretti Montes Segura, mismo que no tendrán la obligación de caucionar su manejo.- CUARTO.- Manifiesta el señor Adrian Enrique Hidalgo Maldonado, que las aportaciones en efectivo de los socios las tienen en su poder y han pasado a formar parte al Capital de la Sociedad.

2.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 18,274 dieciocho mil doscientos setenta y cuatro, del Tomo 110 ciento diez, de fecha 20 veinte de Junio de 2012 dos mil doce; Instrumento público que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Dicha protocolización se efectuó ante la fe del Licenciado IGNACIO FREYRE GARZA, Titular de la Notaría Pública número 13 trece con adscripción y legal ejercicio en este Partido Judicial; Acta cuyo contenido el suscrito procedo a transcribir en lo conducente "... ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- "EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A LAS 11:00 HRS. DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2012 DOS MIL DCOE, SE REUNIERON LOS ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "DENOMINADA "COMERCIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA" S. DE R.L. DE C.V., CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS PARA LO CUAL FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS. PRESIDE LA ASAMBLEA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EL SEÑOR CARLOS HIDALGO GONZALEZ, Y COMO SECRETARIO AL SEÑOR ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO, SOLICITA AL COMISARIO DE LA PRESENTE ASAMBLEA HAGA EL ESCRUTINIO CORRESPONDIENTE Y MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, POR LO TANTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO EL 100% CIENTO POR CIENTO DE LOS ACCIONISTAS QUE FORMAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, SEGÚN CERTIFICACION LEVANTADA Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

SOCIOS:	PARTE SOCIAL:	IMPORTE:
CARLOS HIDALGO GONZALEZ	1	\$ 3,000.00
ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO	1	\$ 3,000.00
TOTAL	2	\$ 6,000.00

SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y POR VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, DANDOSE LECTURA A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
- 2.- OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 3.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.
- 4.- ASUNTOS CONEXOS.

ABORDANDO EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CONVIENEN LOS SOCIOS EN AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL EN LO SIGUIENTE: I.- CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO, O PROFESIONALIZACION EN ASPECTOS DE SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.- II.- TRASLADO, CUSTODIA DE OBJETOS PERSONAS, VALORES, VEHÍCULOS PERSONALES Y DE CARGA EN GENERAL.- III.- RECOLECCIÓN DE BASURA, BARRIDO DE CALLES, LIMPIEZA EN GENERAL PARA CASA HABITACION, INDUSTRIAL, HOSPITALES, RESIDENCIAL, HOTELES, PLAZAS COMERCIALES, EDIFICIOS, CONDOMINIO.- IV.- VENTA, COMPRA, DE PRODUCTOS QUIMICOS, EMBASADOS Y A GRANEL, FABRICACION, ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, FUMIGADOS Y DESINFECTOS EN GENERAL.- ABORDANDO EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA EL GERENTE GENERAL EL SEÑOR ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO, OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, A LOS SEÑORES RUTILIO LUIS MARTINEZ SOSA Y LEONARDO SALAZAR MARTINEZ, ASI MISMO AL SEÑOR CARLOS HIDALGO GONZALEZ, LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA INDISTINTAMENTE, EN LOS TERMINOS QUE MENCIONA SU ESCRITURA CONSTITUTIVA EN EL APARTADO DE FACULTADES, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DECIMO TERCERO, Y QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUENTE DICE LO SIGUIENTE: DECIMO TERCERO.- FACULTADES.- EL GERENTE O GERENTES NOMBRADOS, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES O REPRESENTACION ORGANICA.- A) FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION; C).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL; D) FACULTADES AMPLISIMAS PARA ACTOS DE DOMINIO; E).- FACULTADES AMPLISIMAS PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVAMENTE, QUEDA FACULTADO: A) PARA INICIAR, CONTINUAR O CONTESTAR CUALQUIER CLASE DE JUICIO, TRAMITE O DILIGENCIA, YA SEAN JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES O FISCALES, EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA LLEGAR A TENER EL CARÁCTER DE ACTORA, DEMANDADA, QUEJOSA, OFENDIDA, TERCER PERJUDICADA O CUALQUIER OTRO CARÁCTER Y EN DONDE LA SOCIEDAD PUEDA TENER INTERES, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO.- B).- PARA QUE EN LOS JUICIOS, TRAMITES O DILIGENCIAS EX QUE INTERVENGAN, EJERCITE TODA CLASE DE ACCIONES, OPONGA EXCEPCIONES, DUPLIQUE O REPLIQUE, OFREZCA Y DESAHOGUE TODA CLASE DE PRUEBAS ADMITIDAS EN LA LEY, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, RECUSE JUECES, MAGISTRADOS O SECRETARIOS, ARTICULE Y ABSUELVA POSICIONES, CONCEDA QUITAS Y ESPERAS, TRANSJA, CONVenga, SOMETA ARBITROS LOS NEGOCIOS SOCIALES: PARA RECIBIR O HACER PAGO, HACER POSTURAS Y MEJORAS, PARA PEDIR Y TOMAR POSESION DE BIENES.- C).- PARA PRESENTAR Y QUERELLAS PENALES, EN LOS CASOS QUE RESULTE OFENDIDA LA SOCIEDAD, AUN EN CASOS CONCRETOS Y ESPECIALES, A QUE HACE MENCIÓN EL ARTICULO 112 CIENTO DOCE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA, PUDIENDO EN ESTOS CASOS OTORGAMIENTO PERDÓN CORRESPONDIENTE.- D).- PARA QUE EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER LABORAL T3ENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES II SEGUNDA Y III TERCERA, 694 SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, 695 SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES I PRIMERA Y IV SEXTA, 809 OCHOCIENTOS NUEVE, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE LOS CAPÍTULOS III TERCERO Y XVII DÉCIMO SÉPTIMO DEL TÍTULO 14 CATORCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN ESTE INSTRUMENTO, EN LO APLICABLE Y ADEMÁS, PODRÁ A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ABSOLVER Y ARTICULAR PROPOSICIONES TRANSJIR Y CONVENIR CON LA PARTE ACTORA, OBLIGÁNDOSE LA PODERDANTE A LO CONVENIDO, PODRÁ CONCURRIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES; OFRECIMIENTOS Y ADMISIÓN DE PRUEBAS CON LAS ATRIBUCIONES MAS AMPLIAS, OBLIGÁNDOSE LA PODERDANTE A PASAR POR TODO LO QUE SE HAGA EN TALES AUDIENCIAS, ASÍ COMO SE LE DAN FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO LO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y COMISIONES MIXTAS A QUE REFIERE LA LEY LABORAL Y PARA TRAMITES DE SEGURO SOCIAL E INFONAVIT.- E).- SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O TRAMITAR CUALQUIER



DOCUMENTO O TÍTULO CRÉDITO QUE IMPORTE OBLIGACIÓN O DERECHO A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LO QUE PODRÁN HACERSE CON CUALQUIER CARÁCTER INCLUSO EL DE AVAL.- F).- CELEBRAR CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTOS SEAN Y QUE SIRVAN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO SOCIAL, ASÍ COMO TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, YA SEAN ACTIVAS O PASIVAS, LO QUE PODRÁ HACER EN LA FORMA QUE MEJOR DA SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- G) CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTOS SEAN Y QUE SIRVAN PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.- H).- PARA ADQUIRIR LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTOS SEAN Y QUE SIRVAN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO SOCIAL.- I).- PARA CONTRATAR EMPLEADOS DESIGNAR Y ASIGNAR LOS EMPLEOS NECESARIOS Y EN SU CASO DESPEDITOS.- J).- PARA VENDER, GRAVAR, DONAR, HIPOTECAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, EN LO QUE PODRÁ HACERSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LIBREMENTE ESCOJA O SEÑALE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.- K).- PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES MANDATOS MERCANTILES, TODOS ELLOS, CON FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN O SIN ELLAS Y REVOCARLOS.- L).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS AGENTES Y EMPLEADOS Y DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN.- M).- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO ES LA FORMACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO.- N).- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y EFICAZ QUE EL CASO PROCEDA SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- O).- ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN EL PAÍS, Y EN EL EXTRANJERO, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA, Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR CONTRA LAS MISMAS.- P).- CONTRATAR CRÉDITOS O PRÉSTAMOS A CARGO DE LA SOCIEDAD CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO Y OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES, PERSONALES, CAMBIARIAS O FIDUCIARIAS REQUERIDAS PARA ASEGURAR DICHO FINANCIAMIENTO.- Q).- PARA COMPARECER ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OBTENCIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD LA CLAVE CIEN, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y DEMÁS RELATIVOS Y NECESARIOS.- MANIFIESTA EL SEÑOR ADRIÁN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE GENERAL, QUE ADEMÁS DE LOS SEÑORES RUTILIO LUIS MARTÍNEZ SOSA Y LEONARDO SALAZAR MARTÍNEZ, APARTE DE LA FACULTAD QUE TIENEN COMO APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS, TAMBIÉN LOS FACULTA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDAN CELEBRAR CON TERCERAS PERSONAS CONTRATOS DE SERVICIOS QUE OFRECE LA SOCIEDAD Y CUYO OBJETO SOCIAL SE REFIERE.- POR LO QUE RESPECTA AL TERCER PUNTO SE NOMBRA COMO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA AL SEÑOR ADRIÁN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO, Y EN SU CASO PARA QUE DEMANDE EL REGISTRO DE LA PRESENTE ACTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SECCIÓN COMERCIO.- SE CONCEDE UN RECESO DE 15 QUINCE MINUTOS PARA LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE Y UNA VEZ TRASCRITA SE DIO LECTURA INTEGRAL DE LA MISMA Y EXPLICADO QUE FUE DE SU VALOR LEGAL MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA MISMA Y SE APRUEBA EN SU TOTALIDAD, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLAS FUERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y FIRMAN PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR.- LEÓN; GUANAJUATO. A 29 DE MAYO DE 2012.- CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.- VISTOS LOS ANTERIORES ANTECEDENTES SE OTORGA LA SIGUIENTE: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUE TUVO LUGAR EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, Y QUE SE TRANSCRIBIÓ ANTERIORMENTE, DÁNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

3.- Con la propia acta que se protocoliza. Y la cual se anexa en original al apéndice de este registro para que surta los efectos legales correspondientes.

Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

GENERALES:

POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE MANIFESTÓ SER:

Señor **ERIK HIDALGO MALDONADO**, mexicano, mayor de edad, casado, de ocupación empresario, originario y vecino de esta Ciudad de León, Guanajuato, donde nació el día 29 veintinueve de Mayo de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio ubicado calle circuito de la Victoria numero 262 doscientos sesenta y dos, del Fraccionamiento Residencial Victoria, quien se identifica con la cedula profesional numero 5804547, Expedida por la Secretaria de Educación Publica, cuya copia se anexa al apéndice de la presente para los efectos legales conducentes.-----

CERTIFICACIONES

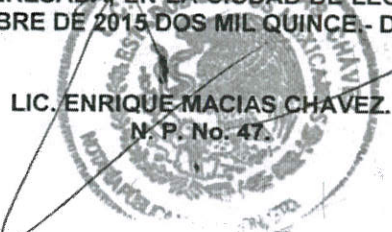
 YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- De la certeza del acto.
- II.- De que conocí en el acto del otorgamiento personalmente al compareciente a quien juzgo con capacidad plena para contratar y obligarse civilmente, y que me acredito debidamente la personalidad de su representada.
- III.- De que leí y expliqué el contenido del presente documento al compareciente haciéndole saber su valor y fuerza legal y de la necesidad de su registro, quien lo aprueba y ratifica en unión del suscrito Notario el día de su fecha.- En la presente escritura se utilizaron los folios 194 144949 al 194 144952.- Doy Fe.- Señor **ERIK HIDALGO MALDONADO delegado especial de la COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA** S. de R.L. de C.V.- Firmado.- **LIC. ENRIQUE MACIAS CHAVEZ.- N. P. No. 47.- MI SELLO Y MI FIRMA DE AUTORIZAR.- DOY FE.**

AUTORIZACION:

 En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a 07 siete días del mes de Octubre de 2015 dos mil quince, autorizo y firmo en definitiva la presente Escritura por no causar este acto Impuesto alguno tanto al fisco Federal como al Estatal.- Doy Fe.- Una firma ilegible y mi sello de autorizar.-Doy fe.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN MI PROTOCOLO, VA DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO, CORREGIDO Y FIRMADO, CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, A 07 SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.- DOY FE.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 OFICINA REGISTRAL de Gobierno LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 1

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **61058 * 20**

Control Interno Fecha de Prelación
11 * 13 / OCTUBRE / 2015

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie

PRIMARIA

Denominación:
COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio
LEON, GUANAJUATO

Afectaciones al: Fecha Registro

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro
61058 20	M2	Asamblea	20-10-2015

61058 20 M2 Asamblea 20-10-2015

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:
 275106190557734483187066766792487246531197808695-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=ZAHS770301HGTVRL01, OID.2.5.4.45=ZAHS770301
 EMAILADDRESS=szavala_20rpp@hotmail.com, C=MX, O=SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ, OID.2.5.4.41=SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ, CN=SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Cadena Original del contenido de la firma:
 MIJbeAYJKoZihvcNAQcCollbaTCCG2UCAQExCzAJBgUrDgMCGgUAMIITigYJKoZihvcNAQcBoITpwSCE6M8P3htbCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCGcZW5jb2RpbmcgPSAnd293cy0xMjUyJz8+DQo6P3htbC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cu2lnZXluZ29iLm14L3htbHMvU0INRjAyMDcueHNsliB0eXBIPSj0Zkx0L3htbC1Pg0KPGFjdQogI CA8Y29tdW5lc24NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación:
 MIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIJXAYJKoZihvcNAQcCollJTTCcCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBTQYLKozihvcNAQcOAgSgggE8BIBODCCATQIGCCsGAQQB60IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAAQU6YSVrUBZqDPXPIW0lri0iVW40CCAjs2U+PFBvGGBQyMDE1MTAyMDE4MDgzNC41NTgwVgJAJkgUR3NAVKIoiHWpIHQMqswCQYDVOQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGlzdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha **09 OCTUBRE 2015**
 Importe **\$1,091.00**
 Subsidio **\$.00**

Boleta de Pago No.: 008110485839

**ATENTAMENTE
 EL RESPONSABLE DE OFICINA**



SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 Registro de la Propiedad

FR 20 0293642



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Lic. Erik Javier Torres Hernández

Notario Público No. 15
Cuauhtémoc No. 509 Interior 301
Col. Villas del Moral • San Fco. del Rincón, Gto.
Tels./Fax 476-743-0989 • 476-743-5761
476-587-2758 Y 476-587-2759
E-Mail: eriktorresnotario15@hotmail.com



En la ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a 12 doce días del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós, Yo, **LICENCIADO ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ**, Notario Público número 15 quince, en legal ejercicio en este Partido Judicial, procedo a CERTIFICAR 1 una copia fotostática del siguiente documento:-----

- Copia de la **Escritura Pública Número 53,133** cincuenta y tres mil ciento treinta y tres de fecha 07 siete de octubre del 2015 dos mil quince otorgada ante la Fe del Licenciado Enrique Macias Chavez, titular de la Notaría Pública Número 47 cuarenta y siete del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

Las copias que certifico constan en **4 cuatro fojas útiles**, mismas que concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con las originales que tuve a la vista.-----

Se expide la presente certificación a petición de la parte INTERESADA.- DOY FE.-----

Erik J. Torres
LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15.



COTEJADO





Guanajuato, Gto a 25 de agosto del 202
ASUNTO: Domicilios León y Guanajuato

Lic. Eduardo Abaites Arredondo

~~MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE~~
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, correo electrónico seguridaeruma@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente;

En atención al artículo 21 Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, inciso b) señalo mi domicilio matriz localizado en calle Fuego No. 104 en la colonia jardines del moral de la ciudad de León Guanajuato el cual será atendido por el C. Ramón Prado Castillo, y el domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Guanajuato Capital, el ubicado en Carretera Yerbabuena km 790 SNC, Puentecillas, Puentecillas Pob. CP 36262 Guanajuato Suburbano, el cual será atendido por el C. Ricardo Sánchez Benavides.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente


Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal





NEGOCIOS

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-AGO-2023 DV 6

COM DE SEG PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S DE RL DE
CV
PÚBLICO EN GENERAL
CLL FUEGO 104
AGUA AZUL Y INSURGENTES
JARDINES DEL MORAL
LEON, GT
C.P. 37160-CR -37161



PAN

RFC Público en General: XAXX010101000

Total a Pagar: \$ 1,098.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de Facturación: Agosto

Teléfono: 47776 1000

Factura No.: 060523080031420

Cuenta Vencida

Su estado de cuenta presenta 1 mes vencido. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio está suspendido, agradecemos su pronto pago.



**Activa hoy las soluciones
sin costo adicional
que ya tienes en tu
Paquete Infinitum Negocio.**

Solo entra a telmex.com/activacionConsulta términos y condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior		1,098.00
Cargos del Mes		+ 549.01
Su Pago Gracias	13-Jul-23	- 549.00
Cargo por Redondeo		+ 0.85
Crédito por Redondeo*		- 0.86
Saldo al Corte		\$ 1,098.00

(mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea
Telmex *321.

CON
**SEGURIDAD
INTERNET**

Garantiza la privacidad de tus
datos y realiza transacciones
con tranquilidad.

Ya cuentas con **Seguridad Internet**
¡Sin costo adicional!

Actívala en telmex.com/activacion

Consulta términos y condiciones e información
transparente en telmex.com/terminosnegocio

Teléfono: 47776 1000

Mes de Facturación: Agosto

Pagar antes de: INMEDIATO

DV 6

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 1,098.00

Sello Digital del Emisor

NXTKT2CqCca0S0sb7zGRP7BEF817FpEhZLqO+yJ+cuEQqKqBtsXCgTIT1WS1d6G7419N7NSUc2nwp4CUIOMQMeHyE7ar3fBz1TQtam7FCD/Puz3d89z8Z01byZ8V2zJm9AJbRiJsmRhoA6Q/wOPRU0xeGYZSVIGREnMkH11pSpqYBbnCqaW2zSRYSY40MTUJ8a2r/CF4JRyCBGRN1O+XD17E1Z+U2N6P+icDwxkRNat7SMgTU+4K4QbW5545HumyglUVEWUxI12vVYadjSkU1QM1ZGvW2hC0hcLgDQ5ABBYVqNIAkzZLgJxJyJzq2l2CXQ==



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

||1.1|3845d9d4-97a7-4acc-96fe-73622875aa7f|2023-08-13T23:18:22|NXTKT2CqCca0S0sb7zGRP7BEF817FpEhZLqO+yJ+cuEQqKqBtsXCgTIT1WS1d6G7419N7NSUc2nwp4CUIOMQMeHyE7ar3fBz1TQtam7FCD/Puz3d89z8Z01byZ8V2zJm9AJbRiJsmRhoA6Q/wOPRU0xeGYZSVIGREnMkH11pSpqYBbnCqaW2zSRYSY40MTUJ8a2r/CF4JRyCBGRN1O+XD17E1Z+U2N6P+icDwxkRNat7SMgTU+4K4QbW5545HumyglUVEWUxI12vVYadjSkU1QM1ZGvW2hC0hcLgDQ5ABBYVqNIAkzZLgJxJyJzq2l2CXQ==|00001000000508680418|

Sello digital del SAT

yyTYLMKTvZEGdHrRcB8lr7pExN21Q844MI8J5sobzbSW7AC3hLO264/zrELQczKdERuUGC58107+W3XtbVNFQsgjwRmap7bIBDSeYqegCoCDLTpTigbsJW4mWFTKsdw8gGpinSPW5inmHad4u0Lre8obbCzYwW12T8+mKfHZN46r+GsV34WzP3m6MIWGWbGqJ44hf63bBwnY74u5KJYkRIN7dgoV3izG9Dtor+yOpvadmeRrwdbuAyFTdEdaSSG10xMgFK2voEHw1OYHsKJrZVWV5e2YGC14zE+K0HzoheLRZuq0E+bel67zDz27AHOJ3e1QsQ==

Serie del Certificado del CSD

00001000000508121124

Serie del Certificado del SAT

00001000000508680418

Forma de pago: 99 - Por Definir

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Régimen Fiscal Receptor: 616 Sin Obligaciones Fiscales

Uso de CFDI: S01 Sin Efectos Fiscales

CP Receptor 06500

Estado de Cuenta

Concepto	Saldo Anterior	Cargo por Redondeo	Cargos del Mes	Pagos y Abonos	Crédito por Redondeo	Saldo al Corte
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELMEX	\$ 1,098.00	0.56	549.01	549.00	-0.57	1,098.00
PATRIMONIAL INBURSA	\$ 0.00	0.01	0.00	0.00	-0.01	0.00
SOFOM INBURSA	\$ 0.00	0.28	0.00	0.00	-0.28	0.00
Totales	\$ 1,098.00	0.85	549.01	549.00	-0.86	1,098.00

(mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) Impuestos Incluidos

*La diferencia de centavos aplicará en su próximo estado de cuenta.

*El pago de \$ 1,098.00 le permite cubrir el saldo por sus Servicios de Telecomunicaciones de Telmex. El pago de \$ 1,098.00 le permite disfrutar de los servicios y productos de Telmex y de otros proveedores, así como disponer de una línea de crédito para compras a plazos en su Tienda Telmex.

*Los pagos parciales se abonarán al concepto de Servicios de Telecomunicaciones hasta cubrir el importe señalado en la cuenta del cliente, posteriormente se aplicará a Tiendas Telmex y el remanente de forma proporcional al saldo que muestre cada una de las compañías en el Estado de Cuenta.

Servicios de Telecomunicaciones

Planes y Paquetes

Descripción	Importe
PAQUETE MI NEGOCIO	463.55
Total sin impuestos	\$ 463.55

*Incluye: Renta de hasta 2 líneas comerciales, Infinitem, minutos a celular ilimitados, llamadas locales ilimitadas, minutos LDI y LDM ilimitados, Servicios Digitales, las mejores tarifas Lada.

Servicio Local



La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO. Documento no deducible para efectos fiscales.

Método de pago: PPD- Pago en Parcialidades o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 06500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 601 Régimen General de Ley Personas Morales.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	ESTABLECIMIENTOS
BSBC	BODEGA AURRERA
BAJIO	CAJA POPULAR MEXICANA
BANAMEX	CASAS LEY
BANCOPPEL	CHEDRAUI
BANJERCITO	CAJA LIBERTAD
BANORTE	CAJA POPULAR 9 AGOSTO
BANREGIO	COMERCIAL MEXICANA
BANSEFI	CONEXIA
BBVA BANCOMER	COOPDESARROLLO
CI BANCO	COPPEL
FIN COMUN	FAMSA
	OXO ***
	AKINET
	PAGATODO
	PORTON
	SAMS
	S-MART ***
	SORIANA
	SUBURBIA
	SUPERAMA
	TELECOMM-TELEGRAFOS
	WALMART

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS

Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	33	Jul 1 - Jul 31
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 33	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

"Visite telmex.com/mitelmex y encuentre sin costo como parte de su factura, el desglose de llamadas recibidas y realizadas, la fecha y hora, así como la duración de las mismas"

Seguridad e información



Descripción	Importe
Detalle de llamadas entrantes y salientes	0.00
Acceso a Mi Telmex (información en línea)	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Resumen de las 33 llamadas salientes

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
322216 9853	1	443236 9547	1	551721 3810	1	812445 7780	1	961248 0333	1
443220 7357	1	477710 4600	1	553518 5158	1				

A NUMEROS CELULARES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
317108 7788	2	392117 8102	1	477179 8891	1	477705 3915	1	479115 9988	1
333896 8169	2	462127 1822	1	477280 1587	1	477924 6071	1	667520 3649	1
462358 5152	2	473137 4954	1	477280 5559	1	479110 0073	1	668156 4686	1
313126 9407	1	473155 3288	1	477385 0065	1	479110 2646	1	698117 1549	1
374103 8953	1	477108 9057	1						

Detalle de llamadas salientes

NUMEROS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos
Jul-06	09:46	961248 0333	1	Jul-17	09:19	812445 7780	3	Jul-28	13:21	477710 4600	17
Jul-06	09:49	553518 5158	4	Jul-17	09:50	322216 9853	1	Jul-31	16:22	551721 3810	8
Jul-13	09:17	443236 9547	5	Jul-18	09:04	443220 7357	1				

Celulares



Descripción	Importe
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA"	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

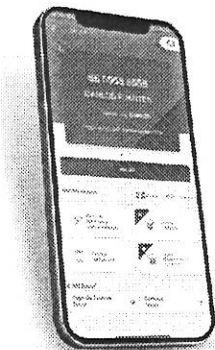
Detalle de 25 Llamadas a celular

Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Importe	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Importe	
Jul-04	09:08	462358 5152	1	0.00	Jul-14	09:11	479110 2646	1	0.00	
Jul-04	09:51	479110 0073	3	0.00	Jul-14	09:18	313126 9407	1	0.00	
Jul-06	09:38	668156 4686	1	0.00	Jul-14	09:31	473137 4954	1	0.00	
Jul-06	09:45	667520 3649	1	0.00	Jul-14	09:53	374103 8953	1	0.00	
Jul-07	17:55	477280 5559	1	0.00	Jul-17	09:31	698117 1549	1	0.00	
Jul-10	14:23	477179 8891	1	0.00	Jul-17	09:46	392117 8102	2	0.00	
Jul-12	16:30	477385 0065	2	0.00	Jul-17	09:49	317108 7788	2	0.00	
Jul-13	09:14	333896 8169	1	0.00	Jul-17	10:11	477280 1587	1	0.00	
Jul-13	09:22	462127 1822	1	0.00	Jul-21	10:55	477108 9057	1	0.00	
Jul-13	09:30	479115 9988	1	0.00	Jul-25	11:22	477705 3915	4	0.00	
Jul-13	09:38	317108 7788	5	0.00	Jul-27	09:19	473155 3288	1	0.00	
Jul-14	09:06	462358 5152	1	0.00	Jul-27	12:12	477924 6071	6	0.00	
Jul-14	09:07	333896 8169	1	0.00						
				Total sin impuestos					42	\$ 0.00

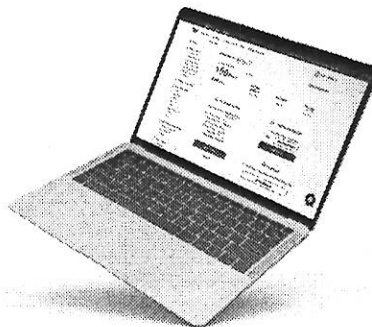
Las llamadas con importe \$0.00 corresponden a minutos de su Paquete Telmex.

Paga tu Recibo Telmex desde la comodidad de tu Negocio

Te invitamos a conocer nuestros canales digitales, disponibles las 24 horas del día.



App Telmex



Mi Telmex



Claro Pay

Recuerda que también puedes domiciliar el pago con cargo a tu tarjeta de crédito y olvidarte de fechas, solo entra a telmex.com/domicilianegocio

Conoce más en:
telmex.com/negocio

Si necesitas apoyo o más información,
solo llámanos al **800 123 0321**



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

SANCHEZ VENABIDEZ RICARDO

CARR YERBABUENA KM 0 790 S N C
PUENTECILLAS
PUENTECILLAS POB. C.P. 36262
GUANAJUATO SUBURBANO, GTO

TOTAL A PAGAR:
\$310

(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 056121112537

RMU : 36350 12-11-27 XAXX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 18 AGO 23

CORTE A PARTIR:
19 AGO 23

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:**667FV8 **MULTIPLICADOR:**

PERIODO FACTURADO: 03 JUN 23 - 04 AGO 23

¡PAGA EL RECIBO DE LUZ DESDE TU CELULAR!

APP CFE CONTIGO
¡Descárgala ya!

DISPONIBLE EN Google Play, AppGallery, App Store

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	08129		07928		201		
Básico					150	0.871	130.65
Intermedio					51	1.058	53.95
Suma					201		184.60



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

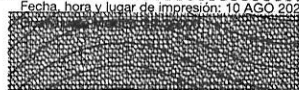
Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	95.70	0.00	0.00	95.70	Energía	184.60
Distribución	0.00	0.00	236.32	236.32	IVA 16%	29.53
Transmisión	0.00	0.00	34.91	34.91	Fac. del Periodo	214.13
CENACE	0.00	0.00	1.69	1.69	DAP???	22.15
Energía	0.00	0.00	136.08	136.08	Adeudo Anterior	109.39
Capacidad	0.00	0.00	88.04	88.04	Su Pago	109.00-
SCnMEM(1)	0.00	0.00	1.17	1.17	Total	\$236.67

Apoyo Gubernamental 409.31

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 10 AGO 2023 10:32:45 hrs. Blvd Guanajuato Manzana 1 Lote 1 Colonia Nuevo Guanajuato Guanajuato Guanajuato



CFE-contigo



08DP06N020811190

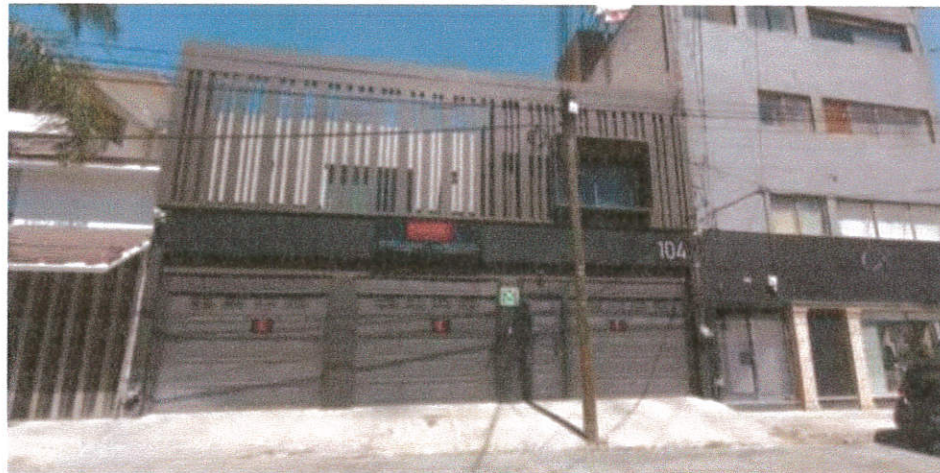
Repartir

-1-

\$236

(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.N.)

FACHADA DE OFICINA DE COMERCIALIZADORA DE
SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA

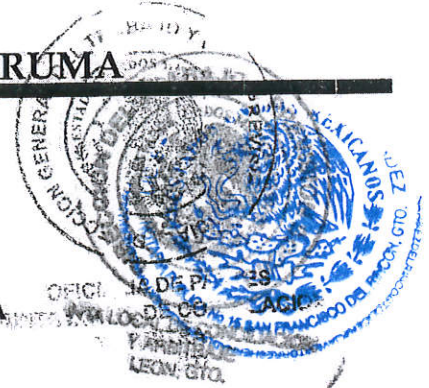


OFICINA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN GUANAJUATO CAPITAL





SEGURIDAD PRIVADA ERUMA



REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA

JORNADA DE TRABAJO,

1.- LA JORNADA DE TRABAJO Y EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA SERA ESTABLECIDA POR LA EMPRESA, CON LOS HORARIOS DE 12 HORAS DE TRABAJO POR 12 HORAS DE DESCANSO Y CON UN DIA DE DESCANSO A LA SEMANA Y EL HORARIO DE 24 HORAS DE TRABAJO POR X 24 HORAS DE DESCANSO.

2.- EMPRESA Y GUARDIAS CONVIENEN EN QUE ESTOS ULTIMOS PODRAN SER CAMBIADOS DE SUS TURNOS Y PUESTOS DE TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

3.- ES OBLIGACION DE LOS GUARDIAS PRESENTARSE PUNTUALMENTE A SU TRABAJO, CON UNA TOLERANCIA MAXIMA DE 15 MINUTOS.

LUGAR Y DIA DE PAGO

4.- EL PAGO DE SALARIO DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD SERAN PAGADOS LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES.

5.- LOS SALARIOS DE LOS GUARDIAS SERAN PAGADOS EN SU LUGAR DE TRABAJO CORRESPONDIENTE DENTRO DE SUS HORARIOS DE TRABAJO, YA SEA QUE SE HAGA A TRAVES DE

6.- LA EMPRESA SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR EL DIA DE PAGO SI SUS NECESIDADES LO REQUIEREN PREVIO ACUERDO CON LOS ELEMENTOS Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

SEGURIDAD

7.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERAN USAR TODO EL TIEMPO LOS EQUIPOS O PRENDAS QUE PARA SU SEGURIDAD LE PROPORCIONE LA EMPRESA. LA NEGATIVA A USARLOS SE CONSIDERARA COMO DESOBEEDIENCIA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

8.- CUANDO CON AUTORIZACION CONDUZCAN VEHICULOS EN HORARIO DE TRABAJO, SEA O NO PROPIEDAD DE LA EMPRESA LOS SUPERVISORES, JEFES, ENCARGADOS O GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERAN USAR LOS ADITAMENTOS DE SEGURIDAD PROPIOS DEL MISMO VEHICULO, ASI COMO OBSERVAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE TRANSITO.

HIGIENE

9.- EL PATRON PROPORCIONARA A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, PERO CON RESERVA DE EXISTENCIA, DOS UNIFORMES AL AÑO. LOS ELEMENTOS DEBERAN PRESENTARSE A SU SERVICIO CON LOS UNIFORMES LIMPIOS Y PORTANDO SU EQUIPO COMPLETO, DEBIENDO POR SU CUENTA, ENCARGARSE DEL ASEADO DEL MISMO, NINGUN ELEMENTO PODRA PRESENTARSE CON UNIFORME DISTINTO AL PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA



10.- EN LOS LUGARES DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS Y/O CASETAS DE VIGILANCIA, LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTAN OBLIGADOS A MANTENER ASEADA EL AREA, EN TAL FORMA QUE LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE LA LIMPIEZA GENERAL PUEDAN RECOGER LA BASURA DEL PASILLO INMEDIATO.

AL DE CONTRATACION ARBITRAJE LEY 370

- 11.- TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTAN OBLIGADOS A RECIBIR LA CAPACITACION QUE LA EMPRESA PROPORCIONE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CAPACITAR Y ADIESTRAR.
- 12.- LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD ESTARAN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR LAS PRACTICAS, RUTINAS, O SIMULACROS, ETC. RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PRIVADA, HIGIENE O PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO.

OBLIGACIONES DE LOS GUARDIAS

- 13.- PRESENTARSE PUNTUALMENTE EN LOS HORARIOS Y DIAS ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA Y CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION.
- 14.- PORTAR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACION DIARIAMENTE Y EN UN LUGAR VISIBLE DESDE EL MOMENTO DE INGRESAR AL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.
- 15.- RESTITUIR A LA EMPRESA, LOS UNIFORMES, EQUIPOS O ADITAMENTOS PROPORCIONADOS PARA DESEMPEÑAR SU SERVICIO CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO CAUSE BAJA DE LA EMPRESA.

PROHIBICIONES

- 16.- SUSPENDER LAS LABORES SIN AUTORIZACION DE LA EMPRESA.
- 17.- USAR LOS UTILES Y EQUIPO SUMINISTRADO POR LA EMPRESA PARA OBJETO DISTINTO AL QUE ESTAN DESTINADOS.
- 18.- HACER USO O MAL USO DEL TELEFONO Y CUALQUIER OTRO APARATO O INSTRUMENTO DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS DE VIGILANCIA LOS GUARDIAS, SALVO CASOS DE URGENCIA, O CON AUTORIZACION DE LA PERSONA CON FACULTADES PARA ELLO DEL ESTABLECIMIENTO EN MENCIÓN.
- 19.- HACER AMISTADES Y GENERAR COMPROMISOS CON LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTA EL SERVICIO, NI PRETENDER O CORTEJAR A PERSONAS DEL SEXO OPUESTO, ABARCANDO ESTE ULTIMO PUNTO A LOS TRABAJADORES EN GENERAL DE LA EMPRESA.
- 20.- LLEVAR O DISTRAERSE EN EL SERVICIO CON REVISTAS, PERIODICOS, TELEVISION O CUALQUIER OTRO QUE SIRVA DE DISTRACCION Y LE IMPIDA ESTAR ATENTO EN SU LABOR.



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA



CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO

- 21.- ENGAÑAR A LA EMPRESA CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIA QUE LE ATRIBUYAN AL TRABAJADOR CAPACIDAD, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA.
- 22.- OCASIONAR EL GUARDIA, INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, U OTROS RELACIONADOS CON LA EMPRESA.
- 23.- EJECUTAR CUALQUIER ACTO POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.
- 24.- COMETER ACTOS INMORALES EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O DEL SERVICIO.
- 25.- TENER EL ELEMENTO MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS, SIN PERMISO DE LA EMPRESA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 26.- DESOBEDECER EL ELEMENTO A LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL TRABAJO CONTRATADO.
- 27.- NEGARSE EL ELEMENTO A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES.
- 28.- PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN NARCOTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCION MEDICA.
- 29.- INCURRIR EN DELITOS DE CUALQUIER CLASE, EN DONDE POR FLAGRANCIA O POR RESULTADO DE INVESTIGACION INTERNA RESULTARE RESPONSABLE., ESTO SIN DETRIMENTO DE PONER A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES.



NORMAS DISCIPLINARIAS

- 30.- LA EMPRESA PODRA SANCIONAR A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.
- A) AMONESTACIONES VERBALES
 - B) AMONESTACION ESCRITA, Y
 - C) SUSPENSIÓN DE 1 A 8 DIAS SIN GOCE DE SUELDO.
- 31.- LA EMPRESA EN TODO TIEMPO PODRA OPTAR POR SANCIONAR UNA FALTA A ESTE REGLAMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO O RESCINDIR LA RELACION Y CONTRATO DE TRABAJO CONFORME A LA LEY.



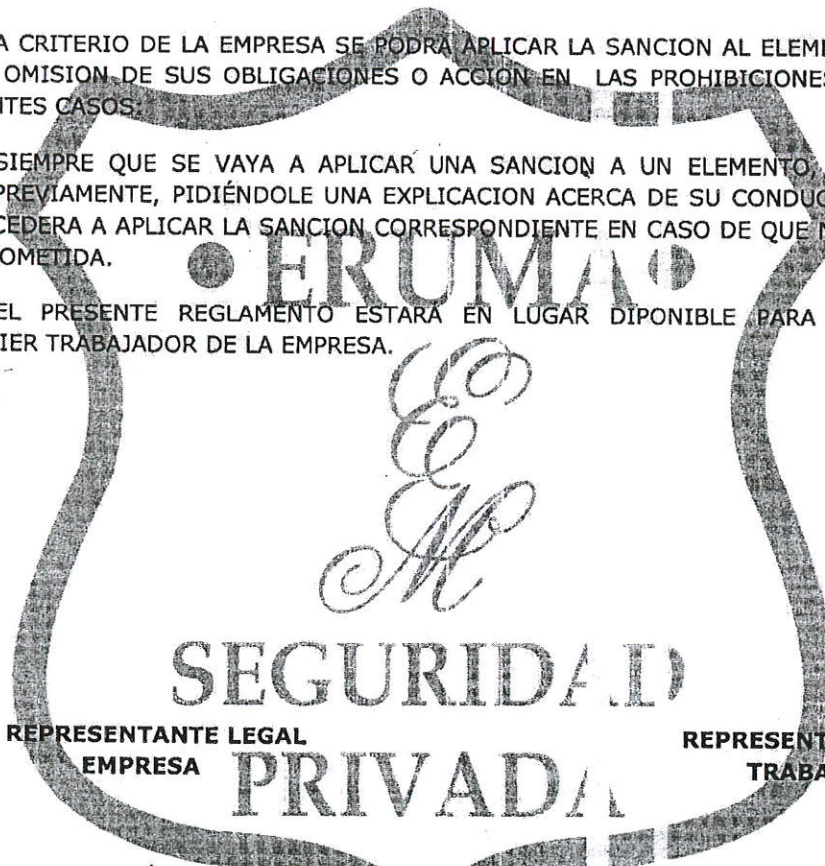
SEGURIDAD PRIVADA ERUMA




32.- A CRITERIO DE LA EMPRESA SE PODRA APLICAR LA SANCION AL ELEMENTO DE SEGURIDAD POR LA OMISION DE SUS OBLIGACIONES O ACCION EN LAS PROHIBICIONES Y ADEMAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

33.- SIEMPRE QUE SE VAYA A APLICAR UNA SANCION A UN ELEMENTO DEBERA HACERSE SABER PREVIAMENTE, PIDIÉNDOLE UNA EXPLICACION ACERCA DE SU CONDUCTA, HECHO LO CUAL SE PROCEDERA A APLICAR LA SANCION CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE NO SE JUSTIFIQUE LA FALTA COMETIDA.

34.- EL PRESENTE REGLAMENTO ESTARA EN LUGAR DIPONIBLE PARA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER TRABAJADOR DE LA EMPRESA.



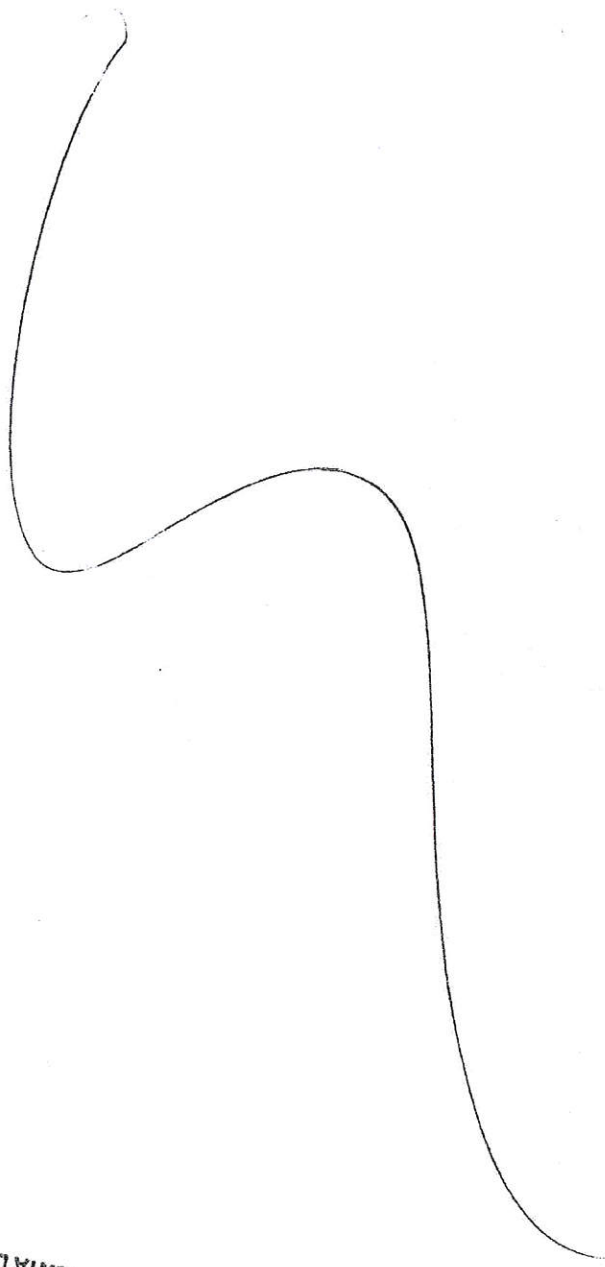

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESAS ERUMA S. DE RL. DE CV.
 SAN GABRIEL # 211 SANTA ROSA DE LIMA, GTO. CP. 37210
 P.F.C. CSP1091901 seguridaderuma@yahoo.com.mx

ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO
 REPRESENTANTE PARONAL

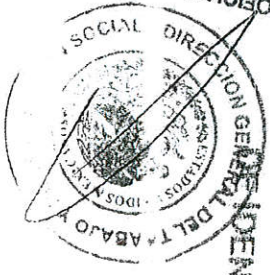
Monica Terrones
MONICA TERRONES MARTINEZ
 REPRESENTANTE OBRERO



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEJACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
TA LOC



OFICIA LOCAL DE CONCILIO Y ARBITRAJE
COMISIÓN MIXTA ORIGINAL Y COPIA Y COPIA SIMPLE



COMISION MIXTA ORIGINAL
Y COPIA Y COPIA SIMPLE
NOTARIAL Y ASESORIA
SIMPLE DE TESTIMONIO
COPIAS ANEXA COPIA
INTERIOR ORIGINAL Y DOS
SE RECIBIO RECLAMAMIENTO
18/05/2012 9:35:51
OBSERVACIONES:

FOLIO
2012/15614
EXPEDIENTE
61/2012/LI/CL/RR/17



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

Acta de instalación de la Comisión Mixta

Para formular el reglamento interior de trabajo de Denominada Comercializadora de Seguridad Privada Y Empresarial Eruma S de R.L. de C.V.,

En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 12.00 horas del día 15 del mes de Mayo de 2012 reunidos en el domicilio social de la empresa Denominada Comercializadora de Seguridad Privada Y Empresarial Eruma S de R.L. de C.V., ubicada en san Gabriel 211 col. Santa Rosa de lima. c.p.37210. De esta ciudad todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, se procedió a constituir la comisión mixta para formular el reglamento interior de trabajo, que ordena la frac,1 del artículo 242, dela ley federal de trabajo a continuación previa exposición y clara explicación de los conceptos legales que señala el capitulo v del título séptimo de la invocada ley laboral, se procedió a la designación de los respectivos representantes. Habiendo recaído en la forma siguiente.

Como representante de la empresa. Adrián Enrique Hidalgo Maldonado

Como representante obrero. Mónica Terrones Martínez

Quienes al saber su designación, manifestaron su absoluta conformidad, con lo que legalmente quedo constituida la comisión obrero patronal de referencia. y la constancia se levanta por duplicado la presente acta, que firman de conformidad los que en ella intervinieron, quedando el original en poder de la empresa para resguardar sus intereses y la copia para dar a las autoridades de trabajo y previsión social del estado de Guanajuato,. Damos fe.

REPRESENTANTE PATRONAL


ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA
Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE OBRERO


MÓNICA TERRONES MARTINEZ





R A Z O N :



LA SUSCRITA LICENCIADA ERENDIRA GARCÍA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; RAZONA: QUE EN FECHA 21 DE MAYO DEL 2012 DOS MIL DOCE FUE PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU REGISTRO EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRÁ EN LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L DE C.V REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 61/2012/L1/CU/RRIT, EN UN TANTO DE 05 FOJAS ÚTILES POR EL FRETE SE RAZONA A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2012 DOS MIL DOCE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- DOY FE.-----

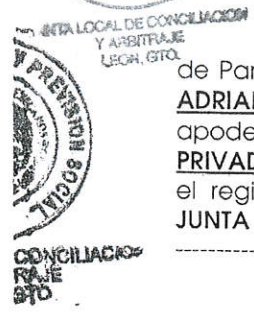
LIC. ERENDIRA GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



León, Guanajuato, 21 de mayo del 2012 dos mil doce.-----



VISTA.- La documentación presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 de mayo del presente año suscrito por ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO quien se ostenta como apoderado legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L DE C.V mediante el cual solicita el registro del Reglamento Interior de Trabajo de dicha empresa.- LA JUNTA ACUERDA.- -----

PRIMERO.- El escrito de cuenta conjuntamente con sus anexos se ordena formar al expediente numero 61/2012/L1/CU/RRIT para un control administrativo de este Tribunal.-----

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del trabajo se le reconoce al C. ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO su calidad de apoderado legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L DE C.V lo que acredita con instrumento notarial 9.977 otorgado ante la fe del Notario Publico 2 en legal ejercicio de la ciudad de León, Guanajuato.-----

TERCERO.- El reglamento interior tendrá vigencia y aplicación en el domicilio ubicado en: CALLE SAN GABRIEL NUMERO 211 SANTA ROSA DE LIMA DE LEON GTO -----

CUARTO.- En términos de la fracción III del artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo no producirá ningún efecto legal las disposiciones contrarias a la Ley.-----

CUMPLASE.-----

Así lo acordaron y firmaron los C. C Miembros integrantes de la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, Presidida por la C. LIC. MARÍA LIBIA GÓMEZ PADILLA, quien actúa en forma legal con Secretaria.-DOYFE.-----

31/05/12
Lic. Libia Gómez Padilla
Secretaria
Adrián Enrique Hidalgo S. de R.L. de C.V.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LEÓN, GUANAJUATO
BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 904 DE LA COLONIA LOS FRESNOS LEÓN, GUANAJUATO.

León, Guanajuato 08 ocho de Marzo del 2017 dos mil diecisiete.-----

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
LEÓN, GTO.

VISTOS.- Los autos del expediente número 61/2012/L1/CU/RRIT, tramitado a nombre de la moral **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, en particular el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de Febrero del 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el C. Erik Hidalgo Maldonado apoderado legal de la moral, en atención a lo cual, **LA JUNTA ACUERDA**-----



PRIMERO.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales a que haya lugar, conjuntamente con carta poder en original y copia certificada de Escritura Pública Número 923. T

SEGUNDO.- Se reconoce el carácter de Representante Legal con el que suscribe el C. Erik Hidalgo Maldonado al desprenderse dicha representación de la Escritura Pública en copia certificada exhibida número 923, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 47, Licenciado Enrique Macías Chávez en legal ejercicio en este Partido Judicial. Ello con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo. Ordenando agregar a los autos copia cotejada para que surta sus efectos legales correspondientes. Teniendo por autorizando para recibir notificaciones al C. Lic. Alejandro Espino Díaz y al C. José de Jesús Becerra López.

TERCERO.- Por lo respecta a la solicitud de expedición de copias simples del Reglamento Interior de Trabajo que nos ocupa, se hace saber al promovente que para la obtención de dichas copias únicamente debe acreditar ante esta Autoridad haber realizado el trámite administrativo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS AL PROMOVENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS C.C. MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, PRESIDIDA POR LA C. LIC. NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ PADILLA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARÍA LA LIC.MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO QUE DA FE. DOY FE-----

REPRESENTANTE DE GOBIERNO

LIC. NORMA ANGÉLICA RAMÍREZ PADILLA

PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LEÓN, GUANAJUATO.

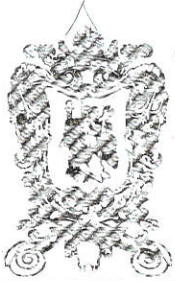
LIC. MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LEÓN, GUANAJUATO.

EL ANTERIOR ACUERDO SE NOTIFICA A **LOS PROMOVENTES** POR **ESTRADOS** QUE SE FIJAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.**-----

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MA. DEL CARMEN DURAN CASTILLO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Lic. Erik Javier Torres Hernández

Notario Público No. 15
Cuauhtémoc No. 509 Interior 301
Col. Villas del Moral • San Fco. del Rincón, Gto.
Tels./Fax 476-743-0989 • 476-743-5761
476-587-2758 Y 476-587-2759
E-Mail: eriktorresnotario15@hotmail.com



SELLO
DE NOTARIO

En la ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a 21 veintiún días del mes de junio del 2023 dos mil veintitrés, Yo, **LICENCIADO ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ**, Notario Público número 15 quince, en legal ejercicio en este Partido Judicial, procedo a CERTIFICAR 1 una copia fotostática del siguiente documento:-----

- **Copia del REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ERUMA S. DE R. L. DE C.V.**, registrado bajo el número **61/2012/L1/CU/RRIT** firmado y sellado por la Secretaría General de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de León, Guanajuato, con fecha 21 veintiuno de mayo del 2012 dos mil doce.-----

Las copias que certifico constan en **9 nueve fojas útiles**, mismas que concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con las que obran en mi protocolo.-----

Se expide la presente certificación a petición de la parte INTERESADA.- DOYFE.-----



Erik Javier Torres Hernández
LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15.



COTEJADO





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CSP110915UI1
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA DE
SEGURIDAD PRIVADA Y
EMPRESARIAL ERUMA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110281661
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEON , GUANAJUATO A 21 DE AGOSTO DE 2023



CSP110915UI1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CSP110915UI1
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ERUMA
Fecha inicio de operaciones:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 37160	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: FUEGO	Número Exterior: 104
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DEL MORAL
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: AGUA AZUL
Y Calle: PASEO DE LOS INSURGENTES	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	90	01/07/2023	
2	Servicios de limpieza de inmuebles	5	01/11/2019	
2	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	5	23/03/2021	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			15/09/2011	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/09/2011	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/09/2011	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/09/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/09/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/09/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/09/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/09/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/08/21|CSP110915U11|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
NByFaxGwmsSS9mLzqnl6B4fPI4sbpZLbj3t6DhVG+2xhBl+j0A7PbnETzRZDG6PzcC9m9dlYJZ0Jn/CMe0in0w
HsN/OxM1AHZcyMobB4VhxEIQomSGV/pR1STR6Nojxdee7j9uUd0uM1KHHjG7PLrWWMJimGzkvFH80jklF68w=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Constancia de Situación en Materia de Obligaciones Fiscales Estatales

Registro Estatal de Contribuyentes: CSP110915U11
Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVAD
Representante Legal: ADRIAN ENRIQUE HIDALGO MALDONADO
Estatus del Contribuyente: ACTIVO

Por medio de la presente se hace constar que de acuerdo con la información que obra en poder del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a la fecha de la expedición de la presente Constancia, **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVAD** se encuentra en **CUMPLIMIENTO** con relación a sus obligaciones fiscales, y no se registran créditos fiscales por concepto de contribuciones estatales a su cargo.

Revisión Practicada el día 2 del mes Octubre de 2023 a las 18:57:03 horas.

El estatus de cumplimiento o incumplimiento del contribuyente que se refleja en la presente Constancia, podrá variar derivado del ejercicio de las facultades conferidas al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en términos de la legislación fiscal aplicable y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

En materia de impuestos estatales, la presente Constancia únicamente verifica que se encuentre al corriente en el cumplimiento respecto de la presentación de las declaraciones a que haya lugar, sin que su estatus refleje el correcto entero de los impuestos estatales declarados o pagados, por lo que no se extinguen las obligaciones que resulten por alguna omisión.

Si requiere solicitar aclaraciones respecto de la Constancia que se expide, podrá hacerlo mediante correo electrónico, en la dirección soporte@guanajuato.gob.mx, para lo cual, deberá adjuntar la documentación que respalde su petición; o bien acudir a cualquier Oficina de Servicios al Contribuyente presentando de igual manera, la documentación soporte.

A solicitud de **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVAD**, se expide la presente constancia, en materia de obligaciones fiscales estatales con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 6, 7, 10, 11, 58, 63, 69, 71 y 102 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, 82 y 85, fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 7, fracción X, 27, fracción III y 77, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 6, fracciones I, II, V, XIII XXXVII y XLI, 7, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, 19, fracción III, inciso a), 23, 31, fracción I, 33, 34, fracciones II, V y X del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y, reglas 1.17, III.1.1 y III.1.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de autoridad fiscal federal coordinada, en materia de obligaciones fiscales federales, con fundamento en los artículos 27, apartados A, B y c fracción I, inciso b), 32-D, párrafo noveno y 69 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; y, cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II, III, IV y V, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, fracción I, incisos a) y b), Décima, fracción I, Décima Primera, párrafo segundo, fracción I, Décima Tercera, párrafos primero y tercero, fracción I y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 122, Tercera Parte, de fecha 31 de julio de 2015.



Constancia de Situación en Materia de Obligaciones Fiscales Estatales



El Director de Servicios al Contribuyente

C.P. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo

000000000000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

Z062970710
NUM. DE REGISTRO

9
D.V.

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S DE RL DE CV
NOMBRE DEL PATRON

SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DE PROTECCI
ACTIVIDAD

III 8401
CLAVE Y GRADO DE RIESGO

León Guanajuato a 14 de abril de 2023
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

FUEGO 104 JARDINES DEL MORAL

LEON GTO C.P.37160
DOMICILIO

MA. ESTHER GONZALEZ GUTIERREZ
NOMBRE FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

14 ABR 2023

Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: inventario de equipo

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONODO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sg2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente;

Que, para efecto de poder brindar el servicio de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato, manifestó bajo protesta de decir verdad que mí representada no cuenta con vehículo para ofrecer el servicio de Seguridad Privada en Guanajuato Capital, como tampoco armas de fuego, pero cuenta con el siguiente equipo operativo:

- 10 fornituras
- 10 PR24
- 10 porta PR24
- 10 porta radios
- 10 pares de esposas
- 10 porta llaves

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones y sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración tocante al particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal



Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: No uso de Vehículos Blindados

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sq2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad hago manifestar que mi representada **no hace uso de vehículos blindados para la prestación de los servicios** en materia de Seguridad dentro del municipio de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente


Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal

Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: No uso de animales

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sq2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad hago manifestar que mi representada **no hace Uso de animales para la prestación de los servicios** en materia de Seguridad dentro del municipio de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal



Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: Sin licencia de portación armas de fuego

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONODO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sg2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente;

Bajo protesta de decir verdad, hago manifestar que mi representada **no cuenta con licencia para la portación de armas de fuego, ya que los servicios que ofrece** dentro del municipio de Guanajuato son sin armas.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal

Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: No permiso de Radio Frecuencias

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sq2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para;

Que, para efecto de poder brindar los servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta con permiso para la instalación de equipo de Radiocomunicación y Red de Telecomunicaciones, ya que no utiliza equipos de radio.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal

Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: Sin licencia de armas de fuego

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sq2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente;

Bajo protesta de decir verdad, hago manifestar que mi representada **no cuenta con licencia para el uso de armas de fuego, por lo que no se cuenta con registro de armas, ya que los servicios que ofrece** dentro del municipio de Guanajuato son sin armas.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente


Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal



Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: No uso de Vehículos

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sq2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad hago manifestar que mi representada **no hace Uso de Vehículos para la prestación de los servicios** en materia de Seguridad dentro del municipio de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones y apoyo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal

**MANUAL OPERATIVO
APLICABLE A LA MODALIDAD DE:
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES**

**COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD
PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA**

SEGURIDAD PRIVADA

CONTENIDOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV INCISO "A" SEGUNDO PÁRRAFO Y 27, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA PUBLICADO EL DÍA 18/OCTUBRE/2011.

SEGURIDAD PRIVADA CONTENIDO

**INTRODUCCIÓN
OBJETIVO**

**DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS
DEFINICIÓN DE DIRECTRIZ.**

OBLIGACIONES Y LIMITANTES QUE LA LEY Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO DISPONEN PARA SER APLICADAS POR SU PERSONAL OPERATIVO EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

OBLIGACIONES.

LIMITANTES.

**USO DEL EQUIPO QUE EL PERSONAL OPERATIVO DEBE EMPLEAR EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO.
UNIFORME.**

¿QUÉ REPRESENTA EL PORTAR UN UNIFORME?

EL EQUIPO DE SEGURIDAD.

COMPONENTE DEL EQUIPO DE SEGURIDAD.

USO CORRECTO Y/O ADECUADO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD.

**DISPOSICIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL OPERATIVO EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTE LOS USUARIOS.
SEGURIDAD PRIVADA.**

FUNCIONES PRINCIPALES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SERVICIO.

**PERFIL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.
PASOS A SEGUIR.**

OBLIGACIONES DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA.

ÉTICA

DEFINICIÓN Y/O CONCEPTO DE ÉTICA. DEFINICIÓN DE JUSTICIA.

DEFINICIÓN DE LIBERTAD.

DEFINICIÓN DE SOLIDARIDAD. DEFINICIÓN DE HONESTIDAD. DEFINICIÓN DE PUNTUALIDAD.

CÓDIGO DE ÉTICA.

ÉTICA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA EMPRESA CONTENIENDO EL NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE OPERATIVO.

CONCLUSIONES.

ANTES DE INICIAR DEBEMOS EXPLICAR LO SIGUIENTE:

¿QUÉ ES UN MANUAL?

ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INSTRUCCIONES DETALLADAS Y PRECISAS PARA REALIZAR Y/O EJECUTAR DE FORMA ADECUADA, ORDENADA Y SISTEMÁTICA LAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN OBJETIVO Y/O RESULTADO ADECUADO.

EL PROPÓSITO DE UN MANUAL ES: DESCRIBIR DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES QUE SE VAN A DESEMPEÑAR EN UN CARGO O PUESTO.

EL PRESENTE MANUAL CUBRE LOS PUNTOS QUE SE DEBEN SEGUIR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, OFRECIENDO UNA ORIENTACIÓN A LOS PRINCIPALES EJECUTORES DE LA ACTIVIDAD RELATIVA A LA SEGURIDAD, DICHO MANUAL ES BREVE PERO EXHAUSTIVO, CONSOLIDANDO EL CONJUNTO DE LIMITACIONES QUE LA LEY Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO DISPONEN PARA SER APLICADAS POR EL PERSONAL OPERATIVO EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, CENTROS COMERCIALES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTALES, ETC., PROPORCIONA UNA ACTIVIDAD QUE SE DEBE ABORDAR Y DESARROLLAR EN FORMA INTEGRAL Y PROFESIONAL, A FIN DE QUE EL ÁMBITO EN QUE SE DESARROLLEN SUS LABORES REPRESENTA PARA SUS CONTRATANTES SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

EL COSTO QUE REPRESENTA A QUIENES CONTRATAN ESTOS SERVICIOS, ES ALTO Y POR TANTO LO QUE SE DEBE OFRECER A CAMBIO SON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEBIDAMENTE CAPACITADOS PARA EL TRABAJO QUE SE CONTRATARON, ORIGINANDO ASÍ UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD.

EN CONCLUSIÓN PODEMOS DECIR QUE LA SEGURIDAD PRIVADA DEBE TENER COMO VALOR PRINCIPAL LA HONESTIDAD, YA QUE DE LA APLICACIÓN DE LA MISMA SE DESPRENDERA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, LAS CUALES SE ENCONTRARAN COMPUESTAS DE DIVERDAS LIMITANTES ESTABLECIDAS POR LA PROPIA NORMATIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO CUAL HARA QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA SEAN CAUTELOSOS, PRUDENTES Y SENSATOS.

INTRODUCCIÓN

LAS DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTRA DISEÑADO Y ELABORADO EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIONES ES CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE GARANTIZAR QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LLEVE A CABO SUS DEBERES CON CAUTELA Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EN ESTE “MANUAL Y/O INSTRUCTIVO OPERATIVO APLICABLE AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA”, SE ENCUENTRAN INCORPORADOS LOS CONTENIDOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV INCISO “A” SEGUNDO PÁRRAFO Y 27, 28, 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA PUBLICADO EL DÍA 18/OCTUBRE/2011.

EL PRESENTE MANUAL, TIENE COMO OBJETIVO PROPORCIONARLE AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN APEGADA AL MARCO JURÍDICO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO, BRINDANDO ASÍ SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS CONTRATANTES.

EN ESTE MANUAL SE INCLUYE EL “CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA”, MISMO QUE DEBE SER ENTREGADO A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS PARA SU CONOCIMIENTO, APLICACIÓN Y DESARROLLO; EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA, DEBE DOMINAR EL CONTENIDO DE ESTE MANUAL CON LA FINALIDAD DE TOMAR LAS DECISIONES ADECUADAS Y EN LO CONDUCENTE LLEVAR EL CONTROL DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, ENCONTRANDO EN DICHO EJEMPLAR LOS CONCEPTOS Y/O DEFINICIONES BÁSICAS.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE ACOMPAÑA AL MISMO LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA EMPRESA U ORGANIGRAMA CONTENIENDO EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE SE DESEMPEÑA COMO RESPONSABLE OPERATIVO, ESTO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA CONOZCA AMPLIAMENTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA CUAL SE ENCUENTRA CONTRATADO Y TENGA PRESENTE CON QUIEN PUEDE ACUDIR EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO, ESTE MANUAL SERÁ DE GRAN AYUDA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SERVIRÁ DE GUÍA PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

OBJETIVO

EL OBJETIVO DE ESTE MANUAL ES MOSTRAR LA FORMA CORRECTA DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MISMOS QUE CONSISTEN EN PREVENIR, DISUADIR Y/O REACCIONAR ANTE CUALQUIER ACTO Y/O CONDICIÓN QUE PUEDEN GENERAR PERDIDAS EN LOS BIENES DE UNA PERSONA U ORGANIZACIÓN, NO SIN ANTES SEÑALAR QUE LA SEGURIDAD SE HA CONSTITUIDO COMO UNA DE LAS GRANDES PRIORIDADES EN NUESTRA SOCIEDAD; LA FAMILIA, PATRIMONIO, BIENES, ETC., ESTÁN EXPUESTOS EN TODO MOMENTO A SER PRESA DE ATAQUES E ILÍCITOS Y EN MUCHOS DE ESTOS CASOS, PREVENIR ES LA MEJOR SOLUCIÓN.

LA SOCIEDAD, A FIN DE GARANTIZAR LA SALVAGUARDA, DEBE ADQUIRIR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

LA FINALIDAD PRINCIPAL DE ESTE MANUAL ES ENMARCAR LA IMAGEN DE LO QUE ES UN ELEMENTO OPERATIVO O LO QUE ES UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA, PLANTEANDO PARA ELLO, EL PERFIL CON EL QUE DEBE CUMPLIR, ASÍ COMO, LAS OBLIGACIONES QUE EN UN MOMENTO DADO DEBE ACATAR, EN EL SERVICIO QUE DESEMPEÑA.

EL MANUAL TIENE COMO PROPÓSITO LA FORMACIÓN DE UN VIGILANTE ASIGNADO A TAREAS DE SEGURIDAD PRIVADA, LO ANTERIOR PARA UNA OPTIMA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN GENÉRICA Y ESPECIFICA.

DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS

EN LO CONDUCENTE AL MANUAL DE OPERACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESARROLLARA, DEBEMOS DESTACAR QUE EL MISMO, SE ENCUENTRA ELABORADO BAJO DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS GARANTIZANDO CON ELLAS QUE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA LLEVEN A CABO SUS LABORES COTIDIANAS CON CAUTELA, RESPONSABILIDAD, MEDIDA, SENSATEZ Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DANDO CONTINUIDAD A LO ANTERIOR DEBEMOS CONCEPTUALIZAR LO SIGUIENTE:

DEFINICIÓN DE DIRECTRIZ:

LA CUAL EN BREVES PALABRAS SE ENUNCIA COMO LO QUE MARCA LAS CONDICIONES EN QUE SE GENERA ALGO, COMO UNA GUÍA DE ACCIÓN Y/O BIEN COMO LAS INSTRUCCIONES O NORMAS PARA EJECUTAR ALGO, EN RESUMEN Y BREVEMENTE UNA DIRECTRIZ ES UNA INSTRUCCIÓN O UNA NORMA QUE SE TIENE EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DE ALGO. TAMBIÉN SE TRATA DE AQUELLO QUE DETERMINA LAS CONDICIONES DE GENERACIÓN DE UNA COSA. LAS DIRECTRICES, POR LO TANTO, SIENTAN LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD O DE UN PROYECTO.

LAS DIRECTRICES COMO TAL ESTABLECEN REGLAS Y LAS REGLAS LIMITACIONES, INDICANDO ASÍ LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE ALGO QUE SE CREA, BRINDA Y/O PROPORCIONA, SIENDO EN ESTE CASO PROPIAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EL OBJETIVO COMO TAL ES FIJAR LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LOS EFECTOS OCURRIDOS Y PROPORCIONAR ASÍ LA ORIENTACIÓN ADECUADA EN SITUACIONES QUE SE PLANTEAN FRECUENTEMENTE.

EL PRESENTE MANUAL FACILITA, ESTABLECE, PROPORCIONA Y/O DOTA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS APEGADAS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO Y/O ACTIVIDAD.

LA NECESIDAD COMO TAL DE “PROTECCIÓN” HA LLEVADO A LOS EMPRESARIOS Y PARTICULARES A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, LOS CUALES EN SU MAYORÍA SE ENCUENTRAN COMPUESTOS POR PERSONAL QUE SE HA FORMADO A BASE DE INSTRUCCIONES VERBALES, EXPERIENCIAS Y CONSIGNAS, SIENDO EL OBJETIVO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE MANUAL EMPLEAR DIRECTRICES QUE SEAN APLICADAS TANTO AL PERSONAL COMO A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN REPRESENTANDO ASÍ SEGURIDAD Y CONFIANZA.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ¿A QUÉ NOS REFERIMOS CON PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA?

A LA PERSONA FÍSICA QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEBE ENTENDERSE TANTO PARA EL GÉNERO MASCULINO COMO PARA EL FEMENINO.

¿CÓMO SE LE ASIGNA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LAS PROPIEDADES O BIENES?

LA PERSONA QUE CONTRATA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LE ASIGNA UN SERVICIO A CUMPLIR Y DESARROLLAR EN UN LUGAR Y ESPACIO DETERMINADO.

¿QUÉ ES UN SERVICIO?

SERVICIO O SERVICIOS, SON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, TENDIENTES A CUIDAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES DE LA PERSONA QUE LO CONTRATA, LOS CUALES DEBEN BRINDARSE SIEMPRE CON SEGURIDAD Y CONFIANZA, TOMÁNDOSE ESTA COMO UNA DIRECTRIZ ESPECIFICA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁ REUNIR Y ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. CARECER DE ANTECEDENTES PENALES;

II. SER MAYOR DE EDAD;

III. ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

IV. ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MODALIDAD EN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO;

V. NO HABER SIDO SEPARADO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA;

VI. NO SER MIEMBROS EN ACTIVO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DE LAS FUERZAS ARMADAS.

UNA OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL POR PARTE DE LOS PATRONES ES EL: DERECHO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO

LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ESTAMOS OBLIGADOS A CAPACITAR A NUESTRO PERSONAL OPERATIVO, DICHA CAPACITACIÓN PUEDE LLEVARSE A CABO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROPIA SECRETARÍA, EN LAS ACADEMIAS ESTATALES O EN LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PRIVADOS.

LA CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTA SERÁ ACORDE A LA MODALIDAD EN QUE SE AUTORICE EL SERVICIO, Y TENDRÁ COMO FIN QUE LOS ELEMENTOS SE CONDUZCAN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, EN BASE A LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES DESCRITO NO DEBEMOS DEJAR DE LADO LA PARTE DE LOS DERECHOS HUMANOS YA QUE ESTOS PERMITIRÁN CREAR UNA RELACIÓN SOLIDA ENTRE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE CASO ESPECÍFICAMENTE Y LA SOCIEDAD.

DERECHOS HUMANOS

EN BREVES PALABRAS SE DEFINEN COMO: AQUELLAS LIBERTADES Y/O FACULTADES QUE INCLUYEN A TODA PERSONA, POR EL SIMPLE HECHO DE SU CONDICIÓN HUMANA, PARA LA GARANTÍA DE UNA VIDA DIGNA.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

LOS DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS ESENCIALES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE NACIONALIDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, SEXO, ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, COLOR, RELIGIÓN, LENGUA, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. TODOS TENEMOS LOS MISMOS

DERECHOS HUMANOS, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. ESTOS DERECHOS SON CONECTADOS, INTERDEPENDIENTES E INDIVISIBLES.

LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES ESTÁN A MENUDO CONTEMPLADOS EN LA LEY Y GARANTIZADOS POR ELLA, CON EL FIN DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS INDIVIDUOS O GRUPOS.

IGUALES Y NO DISCRIMINATORIOS

LA NO DISCRIMINACIÓN ES UN PRINCIPIO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. ESTÁ PRESENTE EN TODOS LOS PRINCIPALES TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS Y

CONSTITUYE EL TEMA CENTRAL DE ALGUNAS CONVENCIONES INTERNACIONALES COMO LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

EL PRINCIPIO SE APLICA A TODA PERSONA EN RELACIÓN CON TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES, Y PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN SOBRE LA BASE DE UNA LISTA NO EXHAUSTIVA DE CATEGORÍAS TALES COMO SEXO, RAZA, COLOR, Y ASÍ SUCESIVAMENTE. EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN SE COMPLEMENTA CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 1 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: "TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS".

DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS HUMANOS INCLUYEN TANTO DERECHOS COMO OBLIGACIONES

LOS ESTADOS ASUMEN LAS OBLIGACIONES Y LOS DEBERES, EN VIRTUD DEL DERECHO INTERNACIONAL, DE RESPETAR, PROTEGER Y REALIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS SIGNIFICA QUE LOS ESTADOS DEBEN ABSTENERSE DE INTERFERIR

EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, O DE LIMITARLOS. LA OBLIGACIÓN DE PROTEGERLOS EXIGE QUE LOS ESTADOS IMPIDAN LOS ABUSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA INDIVIDUOS Y GRUPOS. LA OBLIGACIÓN DE REALIZARLOS SIGNIFICA QUE LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR MEDIDAS POSITIVAS PARA FACILITAR EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS. EN EL PLANO INDIVIDUAL, ASÍ COMO DEBEMOS HACER RESPETAR NUESTROS DERECHOS HUMANOS, TAMBIÉN DEBEMOS RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DEMÁS.

AHORA BIEN HABLEMOS DEL DESARROLLO DEL SERVICIO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA

¿QUIÉN DA LAS ÓRDENES AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA?

EL JEFE INMEDIATO O EL CLIENTE QUE CONTRATO EL SERVICIO.

¿QUIÉN ES EL CLIENTE?

ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA.

LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SE LE ASIGNA UN SERVICIO PARA VIGILAR Y PROTEGER PERSONAS ESPECÍFICAS Y SUS PROPIEDADES. ESTO PUEDE INCLUIR LA INTERVENCIÓN EN INCIDENTES O SUCESOS EN LOS QUE TAMBIÉN INTERVIENE LA POLICÍA, COMO UNA PELEA O ROBO, EN QUE SE VE INVOLUCRADO EL PERSONAL REFERIDO DEBIDO A SUS LABORES, PERO NO INCLUYE OTRAS INTERVENCIONES COMO PROBLEMAS DE TRÁNSITO O PROBLEMAS DE NARCOTRÁFICO.

POR EJEMPLO, SI USTED ES GUARDIA DE SEGURIDAD Y ES ASIGNADO A LA PUERTA DE UNA FÁBRICA Y OBSERVA A DOS ADOLESCENTES TENIENDO UNA CARRERA DE AUTOS EN UN CAMINO PÚBLICO, NO DEBE INTENTAR DETENERLOS, PUEDE DECIDIR SI LO REPORTA A LA POLICÍA EN CASO DE TENER UN TELÉFONO CERCAÑO; PERO USTED FUE CONTRATADO PARA PROTEGER LA FÁBRICA, NO PARA DETENER CORREDORES; DE HECHO, PUEDE RESULTAR SOSPECHOSO DE CUALQUIER ANOMALÍA O DELITO QUE RESULTE DERIVADO DEL ABANDONO DE SU ASIGNACIÓN, YA QUE CUALQUIER DISTRACCIÓN PUEDE ESTAR PLANEADA PARA DISTRAER SU ATENCIÓN Y QUE USTED ABANDONE SUS DEBERES, MOTIVO POR EL CUAL, USTED COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA NUNCA DEBE OLVIDAR EL PORQUE Y PARA QUE FUE CONTRATADO ASÍ COMO CUAL ES SU FUNCIÓN PRINCIPAL, NO LO OLVIDE PUEDE BRINDAR EL AUXILIO, MÁS NUNCA DESCUIDAR SU PUNTO VITAL DE CUIDADO.

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA?

LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES VIGILAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES O BIENES QUE LE FUERON ASIGNADOS.

¿CÓMO DEBE REALIZAR SU TRABAJO EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA CUANDO SE LE ASIGNA UN SERVICIO?

**PARA HACER BIEN EL TRABAJO, EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEBE:
! ESTAR ALERTA ! ESCUCHAR, OBSERVAR Y ANOTAR**

CON UNA CORRECTA VIGILANCIA, EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PUEDE DISUADIR A CUALQUIERA QUE PUDIERA ESTAR CONSIDERANDO COMETER UN ROBO, OCASIONAR UN DAÑO O UNA LESIÓN PERSONAL.

¿CÓMO IDENTIFICAR QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ESTÁ REALIZANDO UN

BUEN TRABAJO?

LA AUSENCIA DE INCIDENTES ES UNA SEÑAL DE QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ESTÁ REALIZANDO UN BUEN TRABAJO.

OBLIGACIONES Y LIMITANTES QUE LA LEY Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO DISPONEN PARA SER APLICADAS POR SU PERSONAL

OPERATIVO EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA: OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

LA SEGURIDAD PRIVADA COMO AUXILIAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBE PROPORCIONAR PROTECCIÓN, SEGURIDAD, Y VIGILANCIA DE LA PERSONA Y PATRIMONIO BAJO SU CUIDADO, SIN IMPORTAR EL MODO O LUGAR DONDE LO DESEMPEÑEN.

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS O REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR APOYO Y COLABORACIÓN A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUANDO ÉSTAS LO REQUIERAN EN CASO DE EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE.

COMO VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD, TIENE CIERTAS OBLIGACIONES ANTE LA AUTORIDAD; ES IMPORTANTE QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

I. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN, REVALIDACIÓN O L

A MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE ÉSTAS;

II. UTILIZAR, ÚNICAMENTE EL EQUIPO DE RADIO Y TELECOMUNICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA;

III. UTILIZAR EL UNIFORME, VEHÍCULOS, VEHÍCULOS BLINDADOS, PERROS, ARMAS DE FUEGO Y DEMÁS EQUIPO, ACORDE A LAS MODALIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, APEGÁNDOSE AL ESCRITO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS QUE LES APLIQUEN;

IV. ACATAR TODA SOLICITUD DE AUXILIO, EN CASO DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO;

V. PORTAR EN LUGAR VISIBLE, DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA IDENTIFICACIÓN Y DEMÁS MEDIOS QUE LO ACREDITEN COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA O ESCOLTA;

VI. CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, CON PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y RESPETO HACIA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EVITANDO ABUSOS, ARBITRARIEDADES Y VIOLENCIA,

ADEMÁS DE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y DEBERES PREVISTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VII. EN CASO DE PORTAR ARMAS, HACER USO RESPONSABLE DE ELLAS Y CONTAR CON LA LICENCIA O SU EQUIVALENTE QUE AUTORICE SU PORTACIÓN, Y;

VIII. EN CASO DE HACER USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE AL EFECTO DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EL PERSONAL OPERATIVO ESTARÁ OBLIGADO A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN IMPEDIR EN LO POSIBLE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON SU OBJETO DE PROTECCIÓN;
- II. PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LAS PERSONAS QUE HUBIERE DETENIDO EN FLAGRANCIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO;
- III. REPORTAR POR ESCRITO AL PRESTATARIO LAS ANOMALÍAS Y EMERGENCIAS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO. EL REPORTE CONTENDRÁ LA FECHA DEL EVENTO Y LA DE ELABORACIÓN DEL INFORME, DEBIENDO REALIZAR LA DESCRIPCIÓN DEL TIEMPO, LUGAR Y MODO DEL SUCESO, ASÍ COMO CONTENER EL NOMBRE Y LA FIRMA DE QUIEN LO SUSCRIBE;
- IV. UTILIZAR EN HORARIOS LABORALES EL UNIFORME QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL DE LA EMPRESA;
- V. EN CASO DE UTILIZAR ARMAS DE FUEGO, PORTAR LAS AMPARADAS EN LA LICENCIA PARTICULAR OTORGADA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y

VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA: DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 27.- EL PERSONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁ OBSERVAR EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO, ADEMÁS DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LOS SIGUIENTES:

- I. ACTUAR EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY;**
- II. CUIDAR EN TODO MOMENTO POR LA INTEGRIDAD, DIGNIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO CORRECTO DE LAS PERSONAS, DEBIENDO ABSTENERSE DE TODA ARBITRARIEDAD Y VIOLENCIA INJUSTIFICADA, Y UTILIZANDO SUS FACULTADES Y MEDIOS DISPONIBLES CON CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD;**
- III. CUMPLIR SUS FUNCIONES CON IMPARCIALIDAD, SIN DISCRIMINAR A NINGUNA PERSONA;**
- IV. PROCURAR LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS;**
- V. RECURRIR COMO ÚLTIMA OPCIÓN, AL USO DE LA FUERZA;**
- VI. NO INCITAR DE NINGUNA FORMA A LA COMISIÓN DE ILÍCITOS;**
- VII. CAPACITARSE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;**
- VIII. PRESTAR AUXILIO A QUIENES ESTÁN AMENAZADOS DE UN PELIGRO O HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE UN DELITO Y, EN SU CASO, SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA, Y**
- IX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

LOS ELEMENTOS OPERATIVOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES ATENDERÁN Y AJUSTARÁN SU CONDUCTA CONFORME AL PERFIL ÉTICO QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER PARTE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

L I M I T A N T E S

EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA LOS TITULARES DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES TIENEN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

BAJO NINGÚN SUPUESTO REALIZARAN FUNCIONES QUE ESTÉN RESERVADAS A LOS CUERPOS E

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O A LAS FUERZAS ARMADAS.

SE DEBERÁN ABSTENER DE USAR EN SU DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE, PAPELERÍA, IDENTIFICACIONES, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS BIENES DE LA NEGOCIACIÓN, LAS PALABRAS DE: "AGENTE, POLICÍA E INVESTIGADORES"

O

CUALQUIER OTRA SIMILAR QUE PUEDA DAR A ENTENDER UNA RELACIÓN CON LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS FUERZAS ARMADAS U OTRAS AUTORIDADES.

EL TERMINO "SEGURIDAD" SOLO PODRÁ SER UTILIZADO ACOMPAÑADO DEL ADJETIVO PRIVADA.

EN LOS DOCUMENTOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INSIGNIAS E IDENTIFICACIONES NO PODRÁN USARSE LOGOTIPOS, INSIGNIAS, ESCUDOS O EMBLEMAS NACIONALES U OFICIALES O DE OTROS PAÍSES, QUEDANDO PROHIBIDO EL USO DE TODO TIPO DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIDAD.

LOS VEHÍCULOS DESIGNADOS PARA EL SERVICIO DEBERÁN OSTENTAR VISIBLEMENTE SU DENOMINACIÓN, LOGOTIPO Y NÚMERO QUE LOS IDENTIFIQUE PLENAMENTE; EN NINGÚN CASO USARÁN TORRETAS SEMEJANTES O PARECIDAS A LAS QUE USAN LOS

CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA O DE LAS FUERZAS ARMADAS, QUEDANDO LIMITADO EL USO DE LOS ADITAMENTOS ANTES MENCIONADAS A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL UNIFORME, INSIGNIAS Y DIVISAS QUE SEAN UTILIZADAS POR EL PERSONAL OPERATIVO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, DEBERÁ SER DIFERENTE A LOS QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDE USAR A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA O A LAS FUERZAS ARMADAS.

EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS O REALICE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA Y QUE REQUIERA DE UN UNIFORME PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES DEBERÁ USARLO ÚNICAMENTE EN LOS LUGARES DONDE SE PRESTEN TALES SERVICIOS, Y DURANTE LOS HORARIOS EN QUE SE LLEVEN A CABO.

ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EL PERSONAL OPERATIVO SE DEBERÁ DE ABSTENER DE:

- I. PRESENTARSE A SUS LABORES BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS O ENERVANTES O CONSUMIR ESTAS SUSTANCIAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;**
- II. INCURRIR EN FALTA DE HONRADEZ, PROBIDAD Y CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS ILÍCITAS;**
- III. DIVULGAR INFORMACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;**

- IV. HACER MAL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS;
- V. INFERIR, TOLERAR O PERMITIR ACTOS DE TORTURA, MALOS TRATOS, ACTOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, AUN CUANDO SE TRATE DE UNA ORDEN SUPERIOR O SE ARGUMENTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, TALES COMO AMENAZAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y
- VI. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA INOBSERVANCIA POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO A LA LEY, EL REGLAMENTO Y A LO ORDENADO EN LAS DISPOSICIONES INTERNAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, MANUAL O INSTRUCTIVO OPERATIVO APLICABLE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS QUE SU CONDUCTA PUDIERA GENERAR, TANTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO, COMO PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

**RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA
¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA?**

LAS RESPONSABILIDAD ES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANTES DE QUE SUCEDA UN DELITO INFRACCIÓN EN SU LUGAR DE TRABAJO ES LA PREVENCIÓN, O EN SU CASO LA DISUASIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR O DELINCUENTE.

DURANTE O DESPUÉS DE QUE UN INCIDENTE OCURRA, LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES OBSERVAR E INFORMAR.

¿QUÉ DEBE HACER EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SI UN INCIDENTE OCURRE? SI UN INCIDENTE OCURRE, EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO DEBE SENTIRSE

RESPONSABLE, PERO SÍ DEBE:

**! CONSERVAR LA CALMA! REPORTAR A LA POLICÍA O A UN SUPERIOR! OBSERVAR Y RECORDAR LOS EVENTOS
LAS RESPONSABILIDADES DE UN POLICÍA SON DIFERENTES DE LAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.**

! EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILA Y PROTEGE SOLAMENTE A PERSONAS ESPECÍFICAS Y SUS PROPIEDADES.

! LA POLICÍA VIGILA Y PROTEGE A TODAS LAS PERSONAS Y A TODAS LAS PROPIEDADES.

¿QUÉ OTROS DEBERES PUEDE TENER EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA?

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PUEDE SER RESPONSABLE DE MANTENER CIERTAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL CLIENTE, LAS CUALES SE CONOCEN COMO POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

- **EXIGIR A LOS EMPLEADOS QUE MUESTREN SUS IDENTIFICACIONES AL ENTRAR EN LA PROPIEDAD DEL CLIENTE.**
- **INSPECCIONAR BOLSOS O MALETINES QUE LOS EMPLEADOS INTRODUZCAN O SAQUEN DE LA PROPIEDAD DEL CLIENTE.**
- **SUPERVISAR Y REPORTAR PELIGROS O AMENAZAS, COMO SON SALIDAS BLOQUEADAS, PISOS RESBALOSOS, ETCÉTERA.**
- **BIEN, LAS QUE SU JEFE INMEDIATO O CLIENTE LE ASIGNE RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO O LAS PERSONAS.**

ANTES DE QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA TRATE DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA, DEBE PRIMERO ENTENDERLA.

USO DEL EQUIPO QUE EL PERSONAL OPERATIVO DEBE EMPLEAR EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO

EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA ÚNICAMENTE UTILIZARÁ EL UNIFORME Y EQUIPO EN LOS LUGARES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

UTILIZARÁ ÚNICAMENTE EL EQUIPO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL.

EL ELEMENTO OPERATIVO, ES FUNDAMENTAL DENTRO DEL ORGANIGRAMA DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO NECESARIO COMO:

UNIFORME.

EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN.

FORNITURAS Y ADITAMENTOS COMPLEMENTARIOS COMO SON: SILBATOS, TOLETES, BASTONES PR-24, LÁMPARAS, ETC.

LO ANTERIOR, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁREA DE TRABAJO ASIGNADA.

UNIFORME

COMO PRIMER PUNTO HABLAREMOS ACERCA DE LO INDISPENSABLE QUE ES QUE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA PORTEN UN UNIFORME QUE LOS DISTINGA, TENIENDO COMO OBJETIVO, QUE LOS MISMOS PUEDAN SER IDENTIFICADOS FÁCILMENTE; DICHS UNIFORMES EBERÁN CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE EXIGE LA LEY RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA DEBERÁ PRESENTARSE A LAS LABORES ASIGNADAS CON EL UNIFORME REGLAMENTARIO Y EN BUENAS CONDICIONES, CABELLO CORTO, ZAPATOS LUSTRADOS Y GAFETE O CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA.

¿QUÉ REPRESENTA EL PORTAR UN UNIFORME?

ES MENESTER ASENTAR QUE EL UNIFORME ES DE USO REGLAMENTARIO DENTRO DE CADA UNA DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SE BRINDEN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, DEBIÉNDOSE PORTAR CORRECTAMENTE CON ORGULLO.

EL UNIFORME REPRESENTA ANTE EL PÚBLICO: IMAGEN DE EFICIENCIA, CAPACIDAD, DISPOSICIÓN DE SERVICIO, COMPROMISO Y RESPETO QUE ES FUNDAMENTALMENTE LO QUE SE DEBE REFLEJAR Y TRANSMITIR EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.

EL ASPECTO DE CADA VIGILANTE DEBE REFLEJARSE Y MOSTRARSE EN LAS MEJORES CONDICIONES DE LIMPIEZA, PORTANDO LAS INSIGNIAS, DIVISAS, SECTORES Y/O EMBLEMAS, EL CALZADO LUSTRADO ASÍ COMO LAS FORNITURAS Y ADITAMENTOS COMPLEMENTARIOS AL UNIFORME EN BUEN ESTADO.

EL EQUIPO DE SEGURIDAD

EL EQUIPO DE SEGURIDAD REPRESENTA LAS HERRAMIENTAS DEL VIGILANTE, QUE EN CONJUNTO CON EL UNIFORME COMPLEMENTAN LA IMAGEN ADECUADA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN ENCONTRARSE EN EXCELENTES CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EFECTIVIDAD, ES RESPONSABILIDAD DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y DEL ELEMENTO CONOCER EL USO CORRECTO Y ADECUADO DEL EQUIPO CON QUE CUENTAN.

COMPONENTES DEL EQUIPO DE SEGURIDAD

GENERALMENTE EL EQUIPO DE SEGURIDAD DEBE COMPONERSE DE LO SIGUIENTE:

FORNITURA: LA CUAL GENERALMENTE CONSTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTIL, GAS LACRIMÓGENO, Y TOLETE PR-24.

ESTOS ELEMENTOS SON NECESARIOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES ESPECIALES QUE REPRESENTAN EL CUIDAR Y MANTENER SEGUROS LOS BIENES Y PERSONAS.

PARQUE VEHICULAR: ESTE COMPONENTE ES OPCIONAL, MÁS SIN EMBARGO SE HARÁ MENCIÓN DEL MISMO; DICHAS UNIDADES DEBERÁN PRESENTARSE ROTULADAS Y EN SU CASO ESTARÁN EQUIPADAS CON EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL, SUSTITUYÉNDOLOS EN UN TIEMPO CONSIDERABLE, PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN LAS LABORES DE SUPERVISIÓN O RONDINES.

USO CORRECTO Y/O ADECUADO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD

LOS VIGILANTES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SERVICIO DEBERÁN ESTAR ENTERADOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE RELATIVA A LA SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO AL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL CUAL SE PRESTEN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CON LOS ALCANCES Y/O LIMITANTES ESTABLECIDAS EN LO RELATIVO AL USO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD.

EN LO CONDUCENTE A LA PORTACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD Y LOS ADITAMENTOS COMPLEMENTARIOS AL MISMO, ES DE SUMA IMPORTANCIA MENCIONAR QUE EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA NO DEBERÁ EN NINGÚN CASO HACER ALARDE DE LOS MISMOS Y LOS CUALES NO DEBERÁN SER SACADOS DE SUS CUBIERTAS, A MENOS QUE VAYAN A SER SUJETOS

DE VERIFICACIÓN ALGUNA, ASEO O EN SU CASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, LA LIMPIEZA DEL EQUIPO NUNCA SE EFECTUARA DURANTE EL TRANCURSO DE LAS LABORES.

CON CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y SUS ADITAMENTOS, SE GARANTIZA EL BUEN DESEMPEÑO Y FORMALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN. LA DISUASIÓN ES LA CLAVE

LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES VIGILAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES DEL SERVICIO ASIGNADO, ASÍ COMO PREVENIR QUE SE DAÑEN O DESTRUYAN LAS PROPIEDADES O BIENES BAJO SU RESGUARDO. POR LO QUE PARA CUMPLIR CON EL TRABAJO, LA DISUASIÓN ES LA PALABRA CLAVE.

POR EJEMPLO, SI COMO VIGILANTE DESCUBRE A ALGUNOS JÓVENES QUE INTENTAN SUBIR UN CERCO PARA ENTRAR EN LA PROPIEDAD PRIVADA DEBE GRITARLES O ENCENDER LAS LUCES. ASÍ MISMO, DEBE HACER ALGO PARA DISUADIR Y EVITAR QUE UN HECHO ILEGAL SUCEDA, NO ESPERE HASTA QUE ELLOS CRUCEN EL CERCO PARA QUE USTED PUEDA DETENERLOS.

OTRA SITUACIÓN TÍPICA PODRÍA SER LA SIGUIENTE: UNA PERSONA PIENSA ROBAR EN UNA TIENDA, PERO DE REPENTE VE A UN GUARDIA DE SEGURIDAD UNIFORMADO.

LA PERSONA ABANDONA LA TIENDA SIN ROBAR OBJETO ALGUNO. EL GUARDIA DE SEGURIDAD, CON EL SIMPLEMENTE HECHO DE ESTAR UNIFORMADO, HA DISUADIDO AL LADRÓN DE QUE COMETA UN DELITO.

OBSERVACIÓN Y REPORTE ESCRITO

SI COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO PUEDE EVITAR QUE SE SUSCITE UN INCIDENTE, LA ACCIÓN APROPIADA ES OBSERVAR E INFORMAR A TRAVÉS DE UN REPORTE ESCRITO. ASÍ MISMO, EN CASO NECESARIO, PUEDE INTERVENIR PARA EVITAR QUE SE DÉ O QUE CONTINÚE EL INCIDENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO PONGA EN RIESGO SU SEGURIDAD Y LA DE OTRAS PERSONAS.

USTED DEBE:

- OBSERVAR CUIDADOSAMENTE
- INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA POLICÍA Y/O A SU JEFE
- INTERVENIR EN CASO NECESARIO

PARA REPORTAR:

- ¡DETÉNGASE!
- ¡OBSERVE!
- ¡ESCUCHE!
- ¡ANOTE!

EN CIERTO SENTIDO, EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES UN OBSERVADOR REMUNERADO Y SU PAPEL PRINCIPAL ES LA PREVENCIÓN Y LA DISUASIÓN, CUANDO UN INCIDENTE HA SIDO COMETIDO ES SU RESPONSABILIDAD OBSERVAR Y REPORTAR.

A USTED SE LE PUEDE PEDIR:

- INFORMAR A LA POLICÍA
- ESCRIBIR UN INFORME PARA SU EMPRESA O PARA EL CLIENTE
- TESTIFICAR ACERCA DE LO QUE USTED OBSERVÓ, ESCUCHÓ E HIZO

SÓLO DEBE REPORTAR LOS HECHOS Y NO SUS CONCLUSIONES, POR LO QUE NECESITA SABER LA DIFERENCIA ENTRE UN HECHO Y UNA CONCLUSIÓN.

- UN HECHO ES ALGO QUE REALMENTE HA PASADO, O SE CONOCE QUE ES VERDAD.
- UNA CONCLUSIÓN ES UN JUICIO U OPINIÓN QUE SE FORMA COMO RESULTADO DE LOS HECHOS.

SITUACIÓN

ANTES DEL INCIDENTE DISUADIR.

DURANTE O DESPUÉS DE UN INCIDENTE OBSERVAR, REPORTAR O INTERVENIR.
ROL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

LA POLICÍA, SU JEFE Y/O EL CLIENTE, SÓLO ESTÁN INTERESADOS EN LOS HECHOS, CON LOS HECHOS APROPIADOS, ELLOS PUEDEN SACAR SUS PROPIAS CONCLUSIONES.

POR EJEMPLO: EL HECHO:

CUANDO DI VUELTA A LA ESQUINA, VI A DOS HOMBRES ARRODILLADOS FRENTE A LA PUERTA. UNO

ESTABA SOSTENIENDO UNA PALANCA, LA PUERTA TENÍA MARCAS ALREDEDOR DE LA CERRADURA.

**LA CONCLUSIÓN:
LOS HOMBRES ERAN LADRONES.**

OBTENER AYUDA

SI UN INCIDENTE GRAVE COMO EL ROBO, ASALTO O UN ATAQUE CON UN ARMA HA SIDO COMETIDO, USTED NECESITARÁ AYUDA PARA APREHENDER AL SOSPECHOSO.

LLAME A LA POLICÍA INMEDIATAMENTE. INCLUSO POLICÍAS QUE ESTÁN ENTRENADOS PARA HACER DETENCIONES PUEDEN REQUERIR DE AYUDA EN SITUACIONES PELIGROSAS.

EJEMPLOS DE SITUACIONES:

1. USTED ESTÁ VIGILANDO UNA FÁBRICA A LAS 2:00 DE LA MAÑANA Y VE A DOS ADULTOS ARMADOS ENTRANDO EN EL CUARTO DE ALMACÉN. ¿QUÉ DEBE HACER? (USTED DEBE LLAMAR A LA POLICÍA, DESPUÉS OBSERVAR E INFORMAR).

2. MIENTRAS USTED VIGILA DENTRO DE UNA TIENDA DEPORTIVA, UN HOMBRE CORRE FUERA DE LA TIENDA.

DIEZ SEGUNDOS DESPUÉS, EL DUEÑO CORRE A USTED Y DICE QUE HA HABIDO UN ROBO. ¿QUÉ DEBE HACER? (PEDIR AL DUEÑO QUE LLAME A LA POLICÍA, DESPUÉS OBSERVAR E INFORMAR).

3. USTED ESTÁ HACIENDO RONDINES EN EL ESTACIONAMIENTO DE UNA TIENDA. UN COMPRADOR CARGA LOS REGALOS DE NAVIDAD HASTA EL INTERIOR DE SU AUTOMÓVIL Y SE REGRESA A HACER MÁS COMPRAS.

LAS VENTANAS DEL CARRO ESTÁN ABIERTAS, Y TRES JÓVENES ESTÁN ALREDEDOR DEL AUTOMÓVIL OBSERVANDO AL INTERIOR. ¿QUÉ DEBE HACER? (USTED DEBE INTENTAR DISUADIR A LOS JÓVENES PARA QUE NO COMETAN EL ROBO, HACIENDO NOTAR SU PRESENCIA).

4. USTED ES GUARDIA DE SEGURIDAD EN UNA TIENDA DE JOYERÍA. UN EMPLEADO QUE MUESTRA ANILLOS DE DIAMANTE A UN CLIENTE ES LLAMADO AL TELÉFONO. EL CLIENTE SE QUEDA SOLO CON LA CAJA DE ANILLOS DE DIAMANTE. ¿QUÉ DEBE HACER? (USTED DEBE INTENTAR DISUADIR AL CLIENTE PARA QUE NO COMETA EL ROBO, HACIENDO NOTAR SU PRESENCIA.)

RELACIÓN CON LA POLICÍA

SU TRABAJO SERÁ MÁS FÁCIL SI USTED TIENE UNA BUENA RELACIÓN CON LA POLICÍA.

¿CUÁL ES EL TRABAJO DE LA POLICÍA?

LOS POLICÍAS SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN UN NOMBRAMIENTO JURÍDICO QUE LOS

RECONOCE, Y SU DEBER ES EL DE MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, ASÍ COMO ASEGURAR EL PLENO GOCE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LOS GOBERNADOS, PREVINIENDO LA

COMISIÓN DE LOS DELITOS Y APOYANDO LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN BIEN DE LA SOCIEDAD. SI UNA LEY SE VIOLA, LOS POLICÍAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PERSEGUIR Y APREHENDER A LA PERSONA RESPONSABLE. PARA ESTO NO SE REQUIERE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

ENTONCES, ¿ES DIFERENTE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y UN POLICÍA?

SÍ.

¿EN QUÉ CONSISTE ESA DIFERENCIA?

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO TIENE:

**! LOS MISMOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LOS POLICÍAS.
! EL MISMO ENTRENAMIENTO.**

! LAS MISMAS FACULTADES O FUNCIONES QUE LOS POLICÍAS CONFORME A LA LEY.

¿PUEDE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA HACER FUNCIONES DE POLICÍA?

NO.

AUTORIDAD PARA CUESTIONAR

¿QUÉ AUTORIDAD TIENE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PARA CUESTIONAR A LAS PERSONAS?

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES UN VIGILANTE ASIGNADO PARA PROTEGER UNA PROPIEDAD PRIVADA Y, EN ESTE PAPEL, TIENE LA MISMA AUTORIDAD QUE EL DUEÑO PARA PREGUNTARLE A LA GENTE QUE ESTÁ HACIENDO, QUIÉNES SON, ETC. SI ELLOS SE NIEGAN A CONTESTAR LAS PREGUNTAS O SI SUS RESPUESTAS NO SON SATISFACTORIAS, PUEDE PEDIRLES QUE SALGAN. SI ELLOS NO SALEN, PUEDE DETENERLOS POR ENTRAR ILEGALMENTE, Y DEBE LLAMAR A LA POLICÍA DE MANERA INMEDIATA.

EN CUALQUIER OTRA PROPIEDAD EN LA QUE NO SE ESTÉ ASIGNADO COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, NO EXISTE AUTORIDAD SOBRE OTRAS PERSONAS.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DEL CLIENTE?

EL CLIENTE O DUEÑO DE LA PROPIEDAD TIENE EL DERECHO DE ESTABLECER CIERTAS POLÍTICAS Y REGLAS EN SU PROPIEDAD QUE NO NECESARIAMENTE ESTÁN ESTIPULADAS DENTRO DE LAS LEYES. POR EJEMPLO, SI UN EMPLEADO SE PRESENTA BORRACHO AL TRABAJO, ÉL PUEDE ESTAR VIOLANDO UNA REGLA DE LA COMPAÑÍA. EL DUEÑO PUEDE REGRESAR AL EMPLEADO A CASA O PUEDE DESPEDILO. ESTA SITUACIÓN SE MANEJA ENTRE EL JEFE Y EL EMPLEADO, Y NO TIENE NADA QUE VER CON LA POLICÍA.

SIN EMBARGO, TRATAR DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA O UNA REGLA DE LA COMPAÑÍA, PUEDE PROVOCAR UNA VIOLACIÓN A LA LEY, POR LO QUE USTED DEBE TENER CUIDADO.

POR EJEMPLO, SI AL EMPLEADO SE LE PIDE SALIR Y SE NIEGA, ÉL PUEDE SER DETENIDO POR INVADIR PROPIEDAD PRIVADA. POR OTRO LADO, SI EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

EXCEDE SU FUERZA PARA DETENER AL EMPLEADO, PUEDE SER ACUSADO POR LESIONES.

¿CÓMO DEBE USTED ACTUAR ANTE UNA POSIBLE VIOLACIÓN A LAS POLÍTICAS O REGLAS DE LA COMPAÑÍA?

COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD PRIVADA, USTED PUEDE IMPEDIR FÍSICAMENTE A UNA PERSONA ENTRAR EN UN LUGAR, ¡PERO SÓLO COMO UN ÚLTIMO RECURSO! DEBE ESTAR SEGURO DE VERIFICAR CON SU JEFE O SU CLIENTE RESPECTO A LA MANERA COMO DEBE OCUPARSE DE UNA VIOLACIÓN A LA POLÍTICA O REGLA DE LA COMPAÑÍA.

BASES PARA LA TOMA DE DECISIONES

LA MISMA NATURALEZA DE TRABAJO DE SEGURIDAD EXIGE AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SER CONSCIENTE DE LA LEY Y DE LA MISIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN LA SOCIEDAD DE HOY.

**HAY QUE CONSIDERAR TRES FACTORES PARA TOMAR DECISIONES OPORTUNAS Y RAZONABLES:
LOS HECHOS:**

CONSIDERE LOS HECHOS INVOLUCRADOS EN UN INCIDENTE, LOS HECHOS DE CUALQUIER INCIDENTE SERÁN MÁS FÁCIL DE REDACTAR, SI RECUERDA INCLUIR LOS SEIS ELEMENTOS BÁSICOS DEL REPORTE YA MENCIONADOS:

- 1. ¿QUIÉN?**
- 2. ¿QUÉ?**
- 3. ¿CUÁNDO?**
- 4. ¿DÓNDE?**
- 5. ¿CÓMO?**

6. LOS NOMBRES DE LOS TESTIGOS

LA LEY:

CONSIDERE LAS LEYES QUE SE PUEDEN APLICAR AL INCIDENTE. ANALICE SI FUE VIOLADA ALGUNA LEY FEDERAL, ESTATAL O REGLAMENTO MUNICIPAL.

LAS POLÍTICAS Y REGLAS:

CONSIDERE CUALQUIER POLÍTICA O REGLA QUE PUDO HABER SIDO VIOLADA EN EL INCIDENTE.

¿QUÉ CLASE DE POLÍTICA O REGLA ES?, ¿DE SU CLIENTE?, ¿DE SU COMPAÑÍA?, ¿DE SU JEFE?

FALTAS Y DELITOS

LAS OFENSAS PUEDEN DIVIDIRSE EN DOS CATEGORÍAS SEGÚN SU GRAVEDAD: FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS.

LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS SON INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE POLICÍA Y GOBIERNO QUE PUEDEN TENER COMO CONSECUENCIA UNA MULTA DE HASTA 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO (MÁS O MENOS \$ 4,400.00) Y EL ARRESTO DE HASTA POR 36 HORAS. COMO LA MAYORÍA DE LAS FALTAS OCURREN EN LUGARES PÚBLICOS, EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO SE ENFRENTA COMÚNMENTE A ESTAS CONDUCTAS, PERO DE CUALQUIER MANERA ENLISTAMOS LAS FALTAS MÁS COMUNES:

A. DAÑAR, MALTRATAR, ENSUCIAR O HACER USO INDEBIDO DE LAS FACHADAS DE INMUEBLES PÚBLICOS, BARDAS, VIDRIOS, ESTATUAS, MONUMENTOS, POSTES, SEMÁFOROS, BUZONES, TOMAS DE AGUA, SEÑALIZACIONES VIALES O DE OBRA, BANQUETAS O CASETAS TELEFÓNICAS CON CUALQUIER OBJETO.

B. EMPLEAR CUALQUIER OBJETO EN LUGARES PÚBLICOS, QUE POR SU NATURALEZA DENOTE PELIGROSIDAD Y PUEDA GENERAR UN DAÑO O LESIÓN EN LOS BIENES O PERSONAS AHÍ REUNIDAS.

C. CORTAR FRUTOS DE PREDIOS O HUERTOS AJENOS SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A OTORGARLO.

D. INTRODUCIR VEHÍCULOS O ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE A CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL LEGÍTIMO POSEEDOR.

E. ESCANDALIZAR EN VÍA PÚBLICA, CAUSANDO MOLESTIA O PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD SOCIAL.

F. LANZAR PIEDRAS, MUNICIONES O CUALQUIER OBJETO EN LAS CALLES, PONIENDO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS O SUS BIENES.

G. REALIZAR ACTOS OBSCENOS, SEXUALES O DE EXHIBICIONISMO EN VÍA O LUGARES PÚBLICOS, VEHÍCULOS Y LOTES BALDÍOS.

LOS DELITOS SE DEFINEN GENERALMENTE EN LOS CÓDIGOS PENALES DE UN ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, AUNQUE TAMBIÉN SE PUEDEN DEFINIR EN ALGUNAS LEYES ESPECIALES.

EJEMPLO DE UNA Falta:

SI OBSERVÓ A UNA PERSONA TOMAR UNA PIEDRA Y LANZARLA A TRAVÉS DE UNA VENTANA DE CRISTAL, ESA PERSONA PUEDE SER DETENIDA, YA QUE ROMPER UNA VENTANA ES UNA Falta, Y USTED VIO QUE ÉL COMETIÓ LA OFENSA.

POR OTRA PARTE, CONSIDERE ESTE CASO:

USTED OYE UNA VENTANA DE CRISTAL ROMPERSE Y CORRE AL FRENTE DEL EDIFICIO PARA VER

SOLAMENTE A UN GRUPO DE ADOLESCENTES QUE RÍEN Y SE BURLAN ALREDEDOR. DOS DE

ELLOS APUNTAN A UNO DE LOS OTROS Y DICEN QUE ÉL LO HIZO. EN ESTE CASO, USTED NO TENDRÍA ARGUMENTOS PARA UNA DETENCIÓN. PARECE QUE UNA FALTA MENOR HA SIDO COMETIDA, PERO USTED NO VIO REALMENTE A LA PERSONA HACERLO.

RECUERDE:

¡DETENER A ALGUIEN POR COMETER UNA FALTA SOLAMENTE PUEDE HACERSE CUANDO ÉSTA SE COMETIÓ EN SU PRESENCIA!

EJEMPLO DE DELITO:

USTED ESTÁ VIGILANDO UNOS APARTAMENTOS Y VE LA PUERTA ABIERTA, MIRA ADENTRO Y VE A UN HOMBRE ROBANDO EN EL LUGAR, EL HOMBRE LO ALCANZA A VER Y SALE CON COSAS EN LAS MANOS Y SE INTRODUCE A UNA CAMIONETA, EN EL INTENTO DE QUERER ARRANCAR, USTED IMPIDE EL PASO.

¿USTED TIENE JUSTIFICACIÓN PARA DETENERLO Y PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD?

POR OTRA PARTE, CONSIDERE LO SIGUIENTE:

UN HABITANTE DEL APARTAMENTO LE DICE QUE ÉL ACABA DE SER ROBADO Y USTED VE A DOS HOMBRES CAMINAR HACIA UNA CAMIONETA CON EL MOTOR EN FUNCIONAMIENTO. LOS HOMBRES MIRAN ALREDEDOR DE MANERA SOSPECHOSA PERO NO ESTÁN LLEVANDO NADA, USTED DEBE CONSEGUIR DESCRIPCIONES, OBSERVAR Y REPORTAR.

DETENCIÓN CIUDADANA

UNA PERSONA PUEDE LLEGAR A DETENER A OTRA CUANDO ÉSTA HAYA COMETIDO ALGÚN DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA EN FLAGRANCIA.

LAS FACULTADES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO SON MAYORES QUE LAS DE CUALQUIER OTRO CIUDADANO. UNA DETENCIÓN HECHA POR UN CIUDADANO SE CONOCE COMÚNMENTE COMO DETENCIÓN CIUDADANA.

AUNQUE SUS RESPONSABILIDADES NORMALES INCLUYEN LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y LA OBSERVACIÓN A DETALLE DESPUÉS DE UNA OFENSA, PUEDE HABER OCASIONES EN QUE USTED CONSIDERE NECESARIO DETENER A ALGUIEN. CADA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA TIENE DIVERSAS POLÍTICAS SOBRE SI USTED PUEDE DETENER Y CUÁNDO.

SI DESCONOCE LA POLÍTICA DE SU EMPRESA, PREGÚNTELA.

LEGALMENTE, NO ESTÁ OBLIGADO A HACER UNA DETENCIÓN. SIEMPRE QUE VAYA A REALIZAR UNA DETENCIÓN CIUDADANA DEBE TENER EN MENTE QUE ES MÁS IMPORTANTE SU SEGURIDAD

Y LA DEL PÚBLICO EN GENERAL.

¿QUÉ DEBE ENTENDERSE POR FLAGRANCIA?

SE CONSIDERARÁ QUE HAY DELITO FLAGRANTE CUANDO EL INDICIADO ES DETENIDO EN EL MOMENTO DE ESTARLO COMETIENDO, O SI INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE EJECUTADO EL EJERCICIO DELICTUOSO:

**A. AQUÉL ES PERSEGUIDO MATERIALMENTE; O,
B. ALGUIEN LO SEÑALA COMO RESPONSABLE Y SE ENCUENTRA EN SU PODER EL OBJETO DEL DELITO, EL INSTRUMENTO CON QUE APAREZCA COMETIDO, O HUELLAS O, INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE SU INTERVENCIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO.**

¿QUÉ ES UNA DETENCIÓN?

! ES UNA PRIVACIÓN LEGAL QUE HACE UNA PERSONA SOBRE LAS ACCIONES O LOS MOVIMIENTOS DE OTRA QUE SE PRESUME HA COMETIDO UN DELITO O UNA FALTA ADMINISTRATIVA.

! ES TOMAR A UNA PERSONA EN CUSTODIA EN EL CASO Y DE LA MANERA AUTORIZADA POR LA LEY.

¿CUÁNDO DEBE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA DETENER A ALGUIEN?

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, DEL QUE SE ESPERA HAGA DETENCIONES, DEBE RECIBIR LAS INSTRUCCIONES Y EL ENTRENAMIENTO EXPLÍCITOS DE CÓMO HACERLO, EL ENTRENAMIENTO DEBE DETERMINAR CLARAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES UNA DETENCIÓN SE HACE Y EL PROCEDIMIENTO PARA HACERLO, PARA REDUCIR AL MÍNIMO LA RESPONSABILIDAD.

COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, DEBE TRABAJAR SOBRE TODO EN UN PAPEL PREVENTIVO. TENGA CUIDADO Y BUEN JUICIO CUANDO ESTÉ FRENTE A UNA SITUACIÓN DE DETENCIÓN.

CADA PERSONA DEBE SER RESPONSABLE DE SUS ACCIONES. LOS ACTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN UNA SITUACIÓN DE DETENCIÓN SON FÁCILES DE DEFENDER CUANDO SE UTILIZA EL BUEN JUICIO Y LAS BUENAS INTENCIONES.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO DEBE ASUSTARSE ANTE UNA SITUACIÓN DE DETENCIÓN, SINO QUE DEBE UTILIZAR EL SENTIDO COMÚN Y EL BUEN JUICIO.

¿CUÁNDO PUEDE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA DETENER A ALGUIEN?

EL PROPÓSITO DE ESTE MANUAL NO ES ANIMARLE A QUE HAGA MÁS DETENCIONES, PERO SÍ ENSEÑARLE LOS ASPECTOS LEGALES REFERENTES A LA DETENCIÓN, DE ESTA MANERA, USTED SABRÁ LO QUE PUEDE Y NO PUEDE HACER DENTRO DE LA LEY.

EN CASOS DE DELITO FLAGRANTE, CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO, PONIÉNDOLO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA AUTORIDAD INMEDIATA, Y ÉSTA CON LA MISMA PRONTITUD AL MINISTERIO PÚBLICO.

EN RESUMEN, ¿QUIÉN PUEDE HACER UNA DETENCIÓN?

UN POLICÍA O CUALQUIER CIUDADANO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA FLAGRANCIA.

FACTORES A CONSIDERAR ANTES DE HACER UNA DETENCIÓN

¿EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ESTÁ OBLIGADO A HACER DETENCIONES?

EN NINGÚN MOMENTO USTED, COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTÁ OBLIGADO A HACER UNA DETENCIÓN. CUANDO CONSIDERE QUE HAY RIESGO A SU PERSONA O TERCEROS, ES MEJOR OBSERVAR Y REPORTAR A LA AUTORIDAD.

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

SU PRIMERA RESPONSABILIDAD ES LA PREVENCIÓN Y DISUASIÓN. DESPUÉS DE QUE UN DELITO HAYA SIDO COMETIDO, SU RESPONSABILIDAD ES OBSERVAR Y REPORTAR.

¿QUÉ FACTORES DEBE CONSIDERAR UN GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA?

ADEMÁS DE LA LEY, HAY OTROS FACTORES IMPORTANTES QUE DEBE TOMAR EN CUENTA ANTES DE HACER UNA DETENCIÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN:

A. COMPLEXIÓN FÍSICA

“¿ES EL SOSPECHOSO MÁS GRANDE O MÁS FUERTE QUE USTED?

“¿SE ENCUENTRA EN MEJORES CONDICIONES FÍSICAS QUE USTED?

“¿ES MÁS JOVEN QUE USTED?

B. ARMAS

“¿EL SOSPECHOSO ESTÁ ARMADO?

“¿PODRÍA ÉL LLEVAR UN ARMA ENCUBIERTA?

C. ESCAPE

**“SI USTED NO HACE UNA DETENCIÓN EN ESTE MOMENTO, ¿EL SOSPECHOSO CONSEGUIRÁ ESCAPAR?
“SI USTED CONSIGUE UNA BUENA DESCRIPCIÓN Y LLAMA A LA POLICÍA SIN RETRASO, ¿EL POLICÍA PUEDE LOGRAR DETENER AL SOSPECHOSO?”**

D. TIPO DE OFENSA

“¿ES LA FALTA GRAVE O LEVE? USTED DEBE SER MÁS CONSCIENTE DE OFENSAS GRAVES.

E. RELACIÓN A SU TRABAJO

“¿LA OFENSA SE RELACIONA CON LOS BIENES O LAS PERSONAS QUE LE ASIGNARON PARA PROTEGER? COMO BUEN VIGILANTE DESEA MANTENER LA LEY, PERO SU PRIMER DEBER ESTÁ CON EL CLIENTE.

¡DESPUÉS DE TODO, SU CLIENTE LE ESTÁ PAGANDO!

REVISIÓN DE UN SOSPECHOSO

USTED DEBE EVITAR REVISAR A UN SOSPECHOSO. LAS LEYES PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS SOSPECHOSOS A SER REVISADOS. ESTA SECCIÓN EXPLICA LO QUE USTED DEBE Y NO DEBE HACER.

CUANDO VE A ALGUIEN ROBAR ALGO, PUEDE PRIMERO DETENER A LA PERSONA DICIÉNDOLE QUE ESTÁ DETENIDO POR ROBO Y DESPUÉS REVISARLO. NO DEBE DAR OPORTUNIDAD AL SOSPECHOSO PARA DESHACERSE DE ARTÍCULOS TOMADOS.

SI UN SOSPECHOSO LO AMENAZA CON DISPARARLE O USTED TIENE ALGUNA RAZÓN DE CREER QUE ÉSTE PORTA UN ARMA, ENTONCES USTED PUEDE REVISARLO. SI CONSIDERA QUE ESTÁ EN PELIGRO FÍSICO DETENIENDO AL SOSPECHOSO, PUEDE NO REVISARLO Y ESPERAR A QUE LLEGUE PERSONAL DE LA POLICÍA.

RECUERDE

SI NO ENCUENTRA EL OBJETO QUE ESTÁ BUSCANDO O EL ARMA, DEBE CONSIDERAR DEJAR IR AL SOSPECHOSO, DE LO CONTRARIO PODRÍA ESTAR COMETIENDO UN DELITO.

EL MÉTODO DE “CACHEO”

UN CACHEO NO ES MÁS QUE UNA REVISIÓN RÁPIDA PARA VER SI UN SOSPECHOSO TIENE ALGÚN OBJETO ENCUBIERTO. ESTO DEBE OCURRIR DESPUÉS DE QUE SE DETENGA AL SOSPECHOSO. PARA HACER UN CACHEO A UN SOSPECHOSO, SIGA ESTOS PASOS:

- A. PÁRESE DETRÁS DEL SOSPECHOSO
 - B. PONGA LAS MANOS DEL SOSPECHOSO AL EXTERIOR DE LA ROPA
 - C. REVISE LAS ÁREAS DONDE EL OBJETO PUDO SER ENCUBIERTO
 - D. PUEDE RETIRAR CUALQUIER COSA QUE SE SIENTA COMO UN ARMA O EL OBJETO DEL DELITO O LA FALTA
- SÓLO RETIRARÁ AL DETENIDO LAS ARMAS O INSTRUMENTOS CON LOS QUE PUDIERA HACERSE DAÑO O DAÑAR A OTRA PERSONA Y/O EL OBJETO DEL DELITO O DE LA FALTA.

I M P O R T A N T E

UTILICE SIEMPRE LA DISCRECIÓN AL TOCAR A UN SOSPECHOSO DEL SEXO OPUESTO. SIEMPRE QUE SEA POSIBLE TENGA UN COMPAÑERO (PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA) DEL MISMO SEXO DEL SOSPECHOSO PARA EL CACHEO Y PROCURE TENER TESTIGOS EN EL CACHEO.

¡PERMANEZCA ALERTA!

NO SE RELAJE DESPUÉS DEL CACHEO NI DESPEGUE SU VISTA DEL SOSPECHO, ÉL PUEDE TENER UN ARMA QUE USTED NO ENCONTRÓ.

ALGUNOS DE LOS LUGARES EN DONDE UN SOSPECHOSO PUEDE ENCUBRIR UN ARMA U OBJETO SE DEMUESTRAN EN LA ILUSTRACIÓN SIGUIENTE. EL CACHEO SE DEBE HACER RÁPIDAMENTE, Y SI ES POSIBLE, CON OTRO GUARDIA ESTANDO PARADO A SU LADO.

PRACTIQUE EL CACHEO CON COMPAÑEROS QUE OCULTEN OBJETOS PEQUEÑOS. DURANTE EL CACHEO, PUEDE TAMBIÉN DESCUBRIR ARTÍCULOS ILEGALES, COMO PUDIERAN SER DROGAS.

DESPUÉS DE LA DETENCIÓN

¿QUÉ DEBE HACER EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA DESPUÉS DE UNA DETENCIÓN?

DESPUÉS DE QUE DETENGA A ALGUIEN, DEBE PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA SIN RETRASO. USTED DEBE CONSIDERAR EL TIEMPO EN EL QUE (1) HIZO LA DETENCIÓN, Y (2) LLAMÓ A LA POLICÍA. SI USTED SE TARDA DEMASIADO EN LLAMAR AL POLICÍA, PUEDE SER CULPABLE DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AUNQUE HAYA PASADO TIEMPO CUESTIONANDO AL SOSPECHOSO.

¿CUÁNTO TIEMPO ES RAZONABLE TARDARSE?

ES ACEPTABLE TARDARSE UN TIEMPO. POR EJEMPLO, SI USTED TUVIERA QUE CAMINAR UNOS METROS PARA CONSEGUIR LLEGAR AL TELÉFONO MÁS CERCANO O SE TARDA EN ESPERAR A SU COMPAÑERO PARA QUE LO RELEVE, ESTE PODRÍA CONSIDERARSE COMO UN RETRASO RAZONABLE. SIN EMBARGO, SI UN TELÉFONO ESTÁ CERCA Y USTED ESPERA UNA HORA ANTES DE LLAMAR, ESTO PODRÍA CONSIDERARSE UN RETRASO INJUSTIFICABLE.

¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD DE LOS POLICÍAS?

SI USTED HA HECHO UNA DETENCIÓN LEGAL, EL POLICÍA, POR LEY, DEBE TOMAR LA CUSTODIA DEL SOSPECHOSO. LA CUSTODIA SIGNIFICA "HACERSE CARGO DE". SI LA PERSONA ES SOSPECHOSA DE UN DELITO, EL POLICÍA LO DEBE PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, USTED DEBERÁ ACOMPAÑAR AL POLICÍA A PRESENTARLO, ESTO SE LO INDICARÁ EL MISMO POLICÍA, PERO SI ES UNA FALTA ADMINISTRATIVA DEBE PRESENTARSE AL SOSPECHOSO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

PUNTOS MÁS IMPORTANTES

! EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO ES POLICÍA.

! LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES VIGILAR Y PROTEGER LA PROPIEDAD O A LAS PERSONAS QUE LE FUERON ASIGNADAS. ! LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES LA PREVENCIÓN Y DISUASIÓN.

! SI LA PREVENCIÓN O DISUASIÓN NO ES POSIBLE, EL PAPEL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES OBSERVAR Y REPORTAR.

! UN HECHO ES UN EVENTO QUE REALMENTE OCURRE.

! UNA CONCLUSIÓN ES UNA CREENCIA QUE SE OBTIENE COMO RESULTADO DE LA EXISTENCIA DE CIERTOS HECHOS.

! EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA TIENE LA MISMA AUTORIDAD QUE EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD PARA CUESTIONAR LA PRESENCIA DE PERSONAS DENTRO DE LA MISMA.

! EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PUEDE IMPEDIR A ALGUIEN ENTRAR EN LA PROPIEDAD PRIVADA.

! EL PODER DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PARA REALIZAR UNA DETENCIÓN CIUDADANA ES IGUAL AL DE CUALQUIER OTRA PERSONA.

! LA CREDENCIAL DE HABILITACIÓN NO LE AUTORIZA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PORTAR UN ARMA DE FUEGO. PARA QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PUEDA PORTAR ARMA ES NECESARIO QUE SE ENCUENTRE INCLUIDO EN LA LICENCIA COLECTIVA DE PORTACIÓN DE ARMA DE UNA EMPRESA O CUENTE CON LICENCIA PARTICULAR PARA LA PORTACIÓN.

! LA NEGLIGENCIA Y LAS VIOLACIONES A LAS LEYES COMETIDAS POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PUEDEN CAUSAR AL JEFE Y AL CLIENTE UNA RESPONSABILIDAD PENAL.

! EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO ESTÁ OBLIGADO POR LA LEY A HACER UNA DETENCIÓN, PERO SÍ ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR EL AUXILIO NECESARIO A QUIEN SE ENCUENTRE DESAMPARADO Y EN PELIGRO EN SU PERSONA, SIEMPRE Y CUANDO NO PONGA EN RIESGO SU VIDA O LA DE SUS COMPAÑEROS, SI NO PUEDE PRESTAR AUXILIO DEBE AVISAR INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD.

! A UNA PERSONA DETENIDA SE LE LLAMA SOSPECHOSO O PRESUNTO RESPONSABLE HASTA QUE LOS JUZGADOS O TRIBUNALES LO ENCUENTREN INOCENTE O CULPABLE

! CUANDO EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LLEVE A CABO UNA DETENCIÓN CIUDADANA, DEBE DECIRLE AL SOSPECHOSO EL MOTIVO, LA CAUSA Y LA AUTORIDAD PARA HACER LA DETENCIÓN.

! USO DE FUERZA RAZONABLE ES UNA SITUACIÓN EN LA QUE SE USA UN GRADO DE FUERZA NECESARIO PARA DETENER A UN INDIVIDUO Y/O PARA PROTEGERSE A SÍ MISMO. SÓLO SE UTILIZA CUANDO SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO Y EN LA MEDIDA QUE SE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO.

! EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NUNCA DEBE TENER CONTACTO FÍSICO EXCESIVO CON UN SOSPECHOSO, SALVO EN DEFENSA PROPIA O CUANDO CONSIDERE NECESARIO USAR LA FUERZA

RAZONABLE PARA EFECTUAR UNA DETENCIÓN.

! SI AL REALIZAR UN CACHEO A UN SOSPECHOSO SE LE ENCUENTRAN OBJETOS O ARTÍCULOS, EL GUARDIA NO LOS PODRÁ RETENER A MENOS DE QUE ESTÉ COMPLETAMENTE SEGURO DE QUE FUERON ROBADOS.

CUANDO EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SE ENCUENTRE EN PRESENCIA DE LA POLICÍA, ÉSTE DEBERÁ ENTREGAR LOS OBJETOS RETENIDOS.

! SI SE HA LLEVADO A CABO UNA DETENCIÓN CIUDADANA, ÚNICAMENTE LA POLICÍA PODRÁ TOMAR EN CUSTODIA AL SOSPECHOSO Y TRASLADARLO ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA

EN EL MANUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO UN "CÓDIGO DE ÉTICA", DEL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO UN EJEMPLAR A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO, APLICACIÓN Y DESARROLLO, ENCONTRANDO EN EL MISMO COMO HERRAMIENTA PRINCIPAL Y/O BÁSICA LO SIGUIENTE.

LA CONDUCTA DEL PERSONAL DEDICADO A LA SEGURIDAD ESTÁ SIEMPRE BAJO LA OBSERVACIÓN PÚBLICA.

USTED DEBE ESTAR CONSTANTEMENTE ATENTO A SUS OBLIGACIONES DE SERVIR A SU CLIENTE Y A SU COMPAÑÍA CON EFICIENCIA Y CON EFICACIA, EL GRADO EN EL QUE LA COMUNIDAD COOPERARÁ CON USTED DEPENDE DEL RESPETO Y LA CONFIANZA QUE USTED LES DÉ.

DEFINICIÓN Y/O CONCEPTO DE ÉTICA

ES LA CIENCIA QUE SE ENCARGA DE ESTUDIAR LO BUENO Y LO MALO DE LA CONDUCTA HUMANA, POR LO CUAL ESTA CIENCIA AYUDA A CONCIENTIZAR A LAS PERSONAS DE MODO TAL QUE REFLEXIONEN SOBRE SU COMPORTAMIENTO.

LA ÉTICA APOYARA AL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA A PROPORCIONAR UN MEJOR TRATO CON LAS PERSONAS, APLICANDO LA MORAL Y/O COSTUMBRES, ES DECIR; EMPLEANDO LOS VALORES DE: JUSTICIA, LIBERTAD, SOLIDARIDAD, HONESTIDAD Y PUNTUALIDAD.

DEFINICIÓN DE JUSTICIA:

TIENE SU ORIGEN EN EL TÉRMINO LATINO "IUSTITIA" Y PERMITE DENOMINAR A UNA DE LAS CUATRO VIRTUDES CARDINALES, ES DECIR AQUELLA QUE INCLINA A DAR A CADA UNO LO QUE LE CORRESPONDE Y/O PERTENECE.

DEFINICIÓN DE LIBERTAD:

ES LA FACULTAD NATURAL QUE TIENE EL HOMBRE DE OBRAR DE UNA MANERA O DE OTRA, Y DE NO HACERLO. LA LIBERTAD ES UN CONCEPTO ABSTRACTO DE DIFÍCIL DEFINICIÓN. LA NOCIÓN SUELE ESTAR VINCULADA A LA FACULTAD DEL SER HUMANO QUE LE PERMITE LLEVAR A CABO UNA ACCIÓN DE ACUERDO A SU PROPIA VOLUNTAD.

DEFINICIÓN DE SOLIDARIDAD:

EL TÉRMINO SE UTILIZA EN FORMA HABITUAL PARA DENOMINAR UNA ACCIÓN DADIVOSA O BIEN INTENCIONADA.

DEFINICIÓN DE HONESTIDAD:

PROVIENE DEL TÉRMINO LATINO "HONESTITAS", ES LA CUALIDAD DE HONESTO, POR LO TANTO LA PALABRA HACE REFERENCIA A AQUEL QUE ES DECENTE, DECOROSO, RECATADO, PUDOROSA, RAZONABLE, JUSTO, RECTO U HONRADO.

DEFINICIÓN DE PUNTUALIDAD:

EL CONCEPTO COMPRENDE LO SIGUIENTE: PRONTO, DILIGENTE EXACTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS COSAS; ESPECIALMENTE SE DICE DE LO QUE SE CUMPLE A LA HORA Y PLAZO CONVENIDO.

LA ÉTICA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

PROPORCIONAR SERVICIOS PROFESIONALES, A LAS PERSONAS SALVAGUARDANDO INTERESES Y PROPIEDADES.

PROTEGER A LAS MISMAS CONTRA EL ENGAÑO.

PROTEGER A SU PERSONAL CONTRA LA OPRESIÓN E INTIMIDACIÓN.

SER LEAL Y HONESTO.

SER RESPONSABLE Y CONFIABLE.

PREVENIR A LOS CLIENTES DE LA EMPRESA QUE NOS FAVOREZCA, DE LA VIOLENCIA Y EL DESORDEN.

TENER UN BUEN ASPECTO PERSONAL Y PORTAR CON ORGULLO EL UNIFORME DE LA EMPRESA A LA CUAL SE REPRESENTA.

RESPECTAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE TODAS LAS PERSONAS, LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA.

ESTAR ORGULLOSO DE TODO LO QUE SE REALIZA Y SIEMPRE MANTENER UNA BUENA ACTITUD.

CONSERVAR EL DESARROLLO DE LA VIDA INTACHABLE SIRVIENDO DE EJEMPLO PARA TODOS.

NUNCA ACEPTAR SOBORNOS, REGALOS O DÁDIVA, PARA CUBRIR O CALLAR ALGO QUE AMERITE UNA SANCIÓN.

MANTENER UNA CALMA VALEROSA FRENTE AL PELIGRO, LA BURLA O EL RIDÍCULO.

CULTIVAR EL DOMINIO MISMO Y ASÍ TENER PRESENTE CONSTANTEMENTE EL BIENESTAR PARA CON LOS DEMÁS.

CUANDO SE NOS HAGA SABEDORES DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE FORMA ORAL O ESCRITA, LA MISMA SERÁ GUARDADA CELOSAMENTE EN ESTRICTO SECRETO, A MENOS QUE SEA NECESARIO REVELARLA, EN CUMPLIMIENTO Y DEBER DE NUESTRAS OBLIGACIONES.

NUNCA SE ACTUARA OFICIOSAMENTE, NI SE PERMITIRÁ QUE NUESTROS SENTIMIENTOS PERSONALES, DE ANIMOSIDAD O DE AMISTAD, INFLUYAN EN LA TOMA DE DECISIONES.

HAREMOS CUMPLIR LOS REGLAMENTOS DE LAS EMPRESAS CON CORTESÍA Y DE FORMA ADECUADA, SIN TEMORES NI FAVORITISMOS, MALICIA, MALA VOLUNTAD Y NUNCA EMPLEANDO LA FUERZA O LA VIOLENCIA INNECESARIA.

SEREMOS DIGNOS EJEMPLOS EN OBEDECER Y CUMPLIR EL TRABAJO DE LA EMPRESA A LA CUAL PERTENECEMOS.

RECONOCEREMOS EL TRABAJO DE LA EMPRESA, COMO SÍMBOLO DE CONFIANZA DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA ACEPTAREMOS CON UN DEPÓSITO QUE CONSERVAREMOS MIENTRAS SEAMOS FIELES A LA ÉTICA MENCIONADA.

CONSTANTEMENTE NOS ESFORZAREMOS POR ALCANZAR LOS PRINCIPIOS DEDICÁNDONOS A LA PROFESIÓN QUE HEMOS ESCOGIDO, A LA DE HACER CUMPLIR LA SEGURIDAD PRIVADA Y LOS INTERESES ENCOMENDADOS.

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA
SEGURIDAD PRIVADA CONCLUSIONES

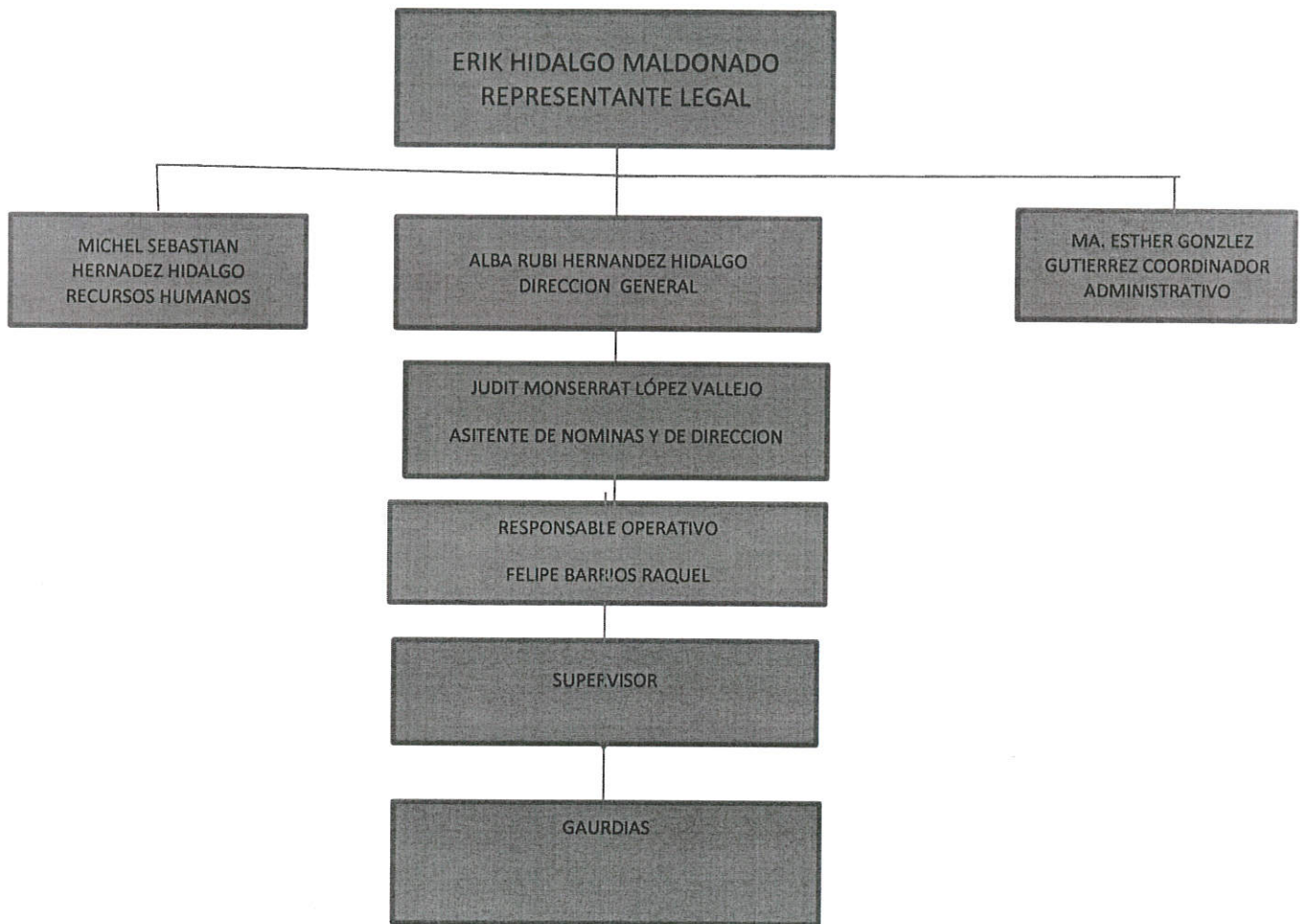
I. EL MANUAL DETALLADO INDICA LOS PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES, DISPOSICIONES, REGLAS, LIMITANTES Y PASOS A SEGUIR QUE CUMPLIRÁ EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA DE MANERA EFICIENTE, ÓPTIMA Y RESPONSABLE, YA QUE PARA LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ES FUNDAMENTAL BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD Y BASADOS EN LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES FIRMES.

II. LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SON EL RESULTADO DE PRODUCTOS BASADOS EN LA EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DE LA DISCIPLINA SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA REGIDO EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA.

III. EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES UN CONJUNTO DE INDIVIDUOS, QUE SE INTEGRAN PARA CONFORMAR UN GRUPO PROFESIONAL CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEFINIDAS, LOS CUALES DEBERÁN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS PRINCIPIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD, SIENDO ESTOS: LA EFICIENCIA, LA HONESTIDAD, LA RESPONSABILIDAD, EL COMPROMISO, LA LEALTAD Y LA CALIDAD.

IV. FINALMENTE PODEMOS CONCLUIR QUE LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ES VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES DEL SERVICIO ASIGNADO, ASÍ COMO PREVENIR QUE SE DAÑEN O DESTRUYAN LAS PROPIEDADES BAJO SU RESGUARDO.

ORGANIGRAMA SEGURIDAD ERUMA





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
HIDALGO
ALBA RUBI

SEXO M

DOMICILIO
C TANCITARO 3404 2
COL SAN JERONIMO 37220
LEON, GTO.

CLAVE DE ELECTOR HRHDAL80111311M300

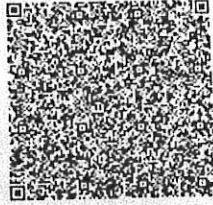
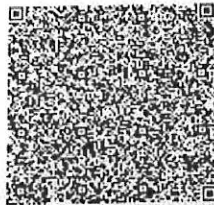
CURP
HEHA801113MGTRDL17

AÑO DE REGISTRO
2004 04

FECHA DE NACIMIENTO
13/11/1980

SECCIÓN
1314

VIGENCIA
2020 - 2030



8021649

SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRADO NACIONAL DEL ELECTORADO

IDMEX2055669104<<1314068445406
8011130M3012316MEX<04<<13486<6
HERNANDEZ<HIDALGO<<ALBA<RUBI<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HIDALGO
MALDONADO
ERIK

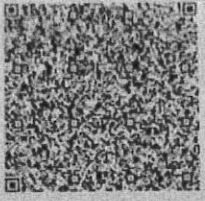
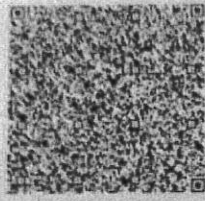
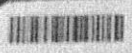
SEXO H

DOMICILIO
C TANCITARO 3404 2
COL SAN JERONIMO 37148
LEON, GTO.

CLAVE DE ELECTOR HDMLER8005291H600

CURP HIME800529HGTDLR07 AÑO DE REGISTRO 1998 02

FECHA DE NACIMIENTO 29/05/1980 SECCIÓN 1314 VIGENCIA 2020 - 2030



SECURITY

SECRETARIO DE ESTADO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2055441281<<1314032095734
8005296H3012316MEX<02<<13487<9
HIDALGO<MALDONADO<<ERIK<<<<<<<<



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: HERNANDEZ HIDALGO ALBA RUBI
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: FUEGO 104 JARDINES DEL MORAL
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: LEON ESTADO: GUANAJUATO

OCUPACION O PROFESIÓN: PROFESIONISTAS EDAD: 42

ORIGINARIO DE: LEON, GUANAJUATO ESTADO CIVIL: CASADO(A)

NOMBRE DEL CÓNYUGE: ERIK HIDALGO MALDONADO

NOMBRE DEL PADRE: SEBASTIAN HERNANDEZ GUADIAN

NOMBRE DE LA MADRE: MA. ELENA HIDALGO RAMIREZ

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

A t e n t a m e n t e .

"

Coordinación del Centro de Atención y Servicios
LEON, Guanajuato a 11 de AGOSTO de 2023



KYsyOPT6VQE

LIC. JUAN IGNACIO GUTIERREZ CAMPOS
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 150883/2023

Recibo: 6502509674

59ba3e747c7c9e819977d61c8e165b0e837a80d9f1751b6db33326cb532e47b8aec8fc689fe5c039f70ca0b3df2f8b59a3cb74a231f78b8d3d4e2a957bedd72f0801c054b01a01a6c40e2656b7ad010d01316789a923911bdfbc97f43d66ca4535bade5f7428d0f807429caadd67b1b0fe05a45ae63a244724e24c0b4d39f90e9643adfd46922ab9b65acbadc565e0d84a88d5e7ad633f3c944472b496853cbb91a49a094dd430ddd49ca24128a0f6e457f9a96f6e4e14b440dd8427ee25



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a través de la Coordinación del Centro de Atención y Servicio, hace constar que previa revisión en las bases de datos con las que cuenta esta Coordinación, NO se encontraron Antecedentes Penales por delito de orden común, de quien, bajo protesta de decir verdad, proporcionó los siguientes generales:

NOMBRE: HIDALGO MALDONADO ERIK
PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

DIRECCIÓN: FUEGO 104 JARDINES DEL MORAL
CALLE NUMERO COLONIA

CIUDAD: LEON **ESTADO:** GUANAJUATO

OCUPACION O PROFESIÓN: PROFESIONISTAS **EDAD:** 43

ORIGINARIO DE: LEON, GUANAJUATO **ESTADO CIVIL:** CASADO(A)

NOMBRE DEL CÓNYUGE: ALBA RUBI HERNANDEZ HIDALGO

NOMBRE DEL PADRE: CARLOS HIDALGO

NOMBRE DE LA MADRE: VELIA MALDONADO

Se expide la presente constancia de antecedentes penales para los fines y usos legales que sirvan al solicitante, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser quien aparece en la fotografía en el margen superior derecho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIV, 10, fracción III, inciso f), y en la fracción II del artículo Décimo Séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como lo previsto en los artículos 247, 248, fracción II, y 249, fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Puede verificar la autenticidad de este documento, ingresando en la dirección de internet <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/ValidarCarta.aspx>, e ingresando la clave alfanumérica incluida en este documento.

Atentamente,

"

Coordinación del Centro de Atención y Servicios
LEON, Guanajuato a 11 de AGOSTO de 2023



Zgt2ev5qe08

LIC. JUAN IGNACIO GUTIERREZ CAMPOS
COORDINADOR DE MODULO

No. Folio: 150902/2023

Recibo: 6502511440

Guanajuato, a la fecha de su presentación
ASUNTO: Relación de personal

MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sg2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente: no se cuanta con personal administrativo ni operativo;

Relación de Socios.



Nombre: Erik Hidalgo Maldonado
Sexo: Masculino
Fecha y lugar de nacimiento: 29 de mayo de 1980, en León Guanajuato.
RFC: HIME800529
Domicilio: Tancítaro no. 3402-2 Colonia San Jerónimo León Gto.
CURP: HIME800529HGTDLR07
Teléfono 4771903052



Nombre: Alba Rubí Hernández Hidalgo
Sexo: Femenino
Fecha y lugar de nacimiento: 13 de noviembre de 1980 en León, Guanajuato.
RFC: HEHA801113
Domicilio: Tancítaro no. 3402-2 Colonia San Jerónimo León Gto.
CURP: HEHA80113MGTRDL17
Teléfono: 4773017365

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal

Guanajuato, Gto a la fecha de su presentación
ASUNTO: Relación de personal

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sg2004@yahoo.com.mx.

Bajo protesta de decir verdad mi representada, no cuenta con personal administrativo ni operativo adscrito al municipio de Guanajuato, por lo que no se cuenta con constancias de capacitación emitidas por el INFOSPE, como tampoco se cuenta con Evaluaciones de Control y Confianza, sin embargo estas será emitidas ante esta autoridad, cuando se realice la contratación de algún servicio y del personal administrativo y operativo.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente

Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal



Guanajuato, Gto a 25 de septiembre del 2023
ASUNTO: Capacitación

LIC. EDUARDO ABOYTES ARREDONODO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E

Ing. Erik hidalgo Maldonado mexicano, mayor de edad en mi calidad de Representante legal de la persona moral denominada "Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA S. de R.L. de C.V.", la cual cuenta con domicilio Matriz ubicado en calle Fuego No. 104, en la colonia Jardines del Moral de la ciudad de León, Guanajuato, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en Guanajuato capital, ubicado en carretera Yerbabuena Km. 0 790 en puentecillas CP. 36263 domicilio atendido por Ricardo Sánchez Benavides y Ramón Prado Castillo, así como los correos electrónicos seguridaeruma@yahoo.com.mx y ramon_sg2004@yahoo.com.mx atenta y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta con personal operativo en la localidad, por lo que no se cuenta con constancias de capacitación emitidas por el INFOSPE, pero al momento de realizar la contratación de personal, estos serán enviados a los cursos de capacitación como lo establece el reglamento.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier aclaración tocante al particular.

Atentamente



Ing. Erik Hidalgo Maldonado
Representante Legal

ERUMA
SEGURIDAD PRIVADA

Nombre

Puesto

No. IMSS

Fuego #104 Col. Jardines del Moral C.P. 37160 León, Gto.
Tel.: 477 776 1000 / 477 776 06 85
800 591 911 11

ERUMA
SEGURIDAD PRIVADA

CURP.

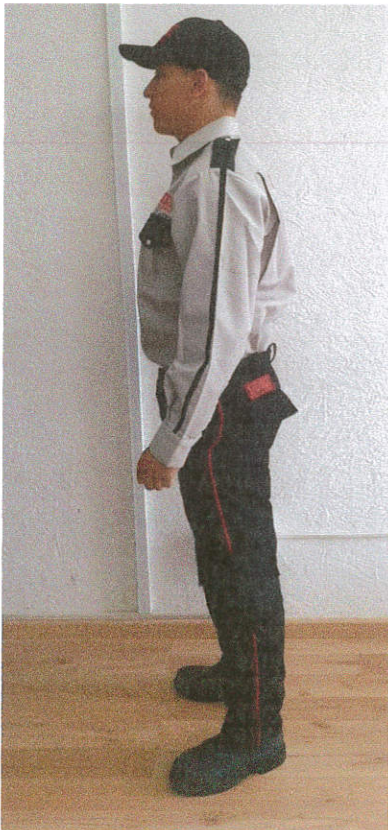
EXP. VIGENCIA

CUIP.

AUTORIZA GERENTE GRAL

FIRMA Y HUELLA DEL EMPLEADO

UNIFORMES



DISTINTIVO DE LA EMPRESA PARTE TRASERA DE LA CAMISA



DISTINTIVO EN PLAYERA PARTE IZQUIERDA DEL PECHO



DISTITIVO PECHO



**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Seguridad Pública
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada**

EXPEDIENTE: 187/2016
COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S.
DE R.L. DE C.V.
Correo Electrónico: enlaceseguridadprivada@gmail.com;
gestoriaprivadabf@gmail.com

Asunto: Acuerdo de Revalidación de la Autorización

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número 187/2016, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.; y

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V., cuenta con el registro número DGSP/187-16/3152, con una vigencia al treinta de octubre de dos mil veintidós, para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad prevista en los artículos 15 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 5 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correos electrónicos a la dirección enlaceseguridadprivada@gmail.com; gestoriaprivadabf@gmail.com; el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, misma que surtió efectos el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

III. Requerimiento. Mediante proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla electrónica de esta Unidad Administrativa el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, con volante de control





interno número 24916/2022, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

V. Informe de pagos. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la ventanilla electrónica de esta Dirección General, a través del volante de control número 24916/2022, dio cuenta de que la prestadora de servicios COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V., presentó la póliza de fianza a que refiere el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada; observando que ventanilla electrónica validó el documento en cita.

VI. Dictamen en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V., para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracción II, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través del recurso presentado ante esta Dirección General, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, exhibió ante esta Unidad Administrativa diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.



TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN para que la prestadora de servicios COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V., preste los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA en la modalidad prevista por los artículo 15, fracción II, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

Servicios que prestara en TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/187-16/3152, con una VIGENCIA ~~DE UN AÑO, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución,~~ apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

QUINTO. Prevenciones generales. COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V., al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier





incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.





F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio.

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaría: DRNESP@sspc.gob.mx, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110,



Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaría, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permissionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución se otorga a COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V., la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad prevista por los artículos 15, fracción II, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

Servicio que podrá prestar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/187-16/3152, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley



Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

CUARTO.- Notifíquese al promovente que en caso de verse afectado en sus intereses por la presente determinación, puede interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, esto es en el tiempo y forma establecidos por los artículos 44, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 72, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con los diversos 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada.

QUINTO. Notifíquese a la prestadora de servicios **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la **Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permissionados**, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**. Rubrica.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.


IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA



**DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA**

Autorizó el Coordinador: Lic. Luis Enrique Leyva Nambo.

Revisó la Subdirectora de Área: Lcda. Harumi Araceli Camacho Eslava.

Dictaminó el Jefe de Departamento: Patzi Karem Patraca Guzmán.



Lic. Erik Javier Torres Hernández

Notario Público No. 15
Cuauhtémoc No. 509 Interior 301
Col. Villas del Moral • San Fco. del Rincón, Gto.
Tels./Fax 476-743-0989 • 476-743-5761
476-587-2758 Y 476-587-2759
E-Mail: eriktorresnotario15@hotmail.com



En la ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a 26
veintiséis días del mes de enero del 2023 dos mil veintitrés, Yo,
LICENCIADO ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ, Notario Público número
15 quince, en legal ejercicio en este Partido Judicial, procedo a
CERTIFICAR 1 una copia fotostática del siguiente documento:-----

- Copia del **Acuerdo de Revalidación de la Autorización** de
COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL
ERUMA S. DE R.L. DE C.V., **EXPEDIENTE 187/2016** de fecha 16
dieciséis de noviembre del 2022 dos mil veintidós.-----

La copia que certifico consta en **7 siete fojas útiles**, impresas a una cara,
mismas que concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con las
que obran en mi protocolo.-----

Se expide la presente certificación a petición de la parte
INTERESADA.- DOY FE.-----


LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15.



COTEJADO





Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027

Secretaría de
Seguridad Pública

AUTORIZACIÓN A:



Con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción I, 8, 10, 11 y 13 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes.

Se autoriza provisionalmente a la persona física o moral denominada:

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.	
MODALIDAD (ES) AUTORIZADA (S): b) Seguridad, Protección y Vigilancia de Lugares y Establecimientos	NÚMERO DE REGISTRO: SSP324-CSP/B
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: SEGURIDAD PRIVADA ERUMA	
DOMICILIO DE LA EMPRESA: Calle Sierra Nevada No. 223, Fracc. Los Bosques, C.P. 20120, Aguascalientes, Ags.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO (S) C. Erik Hidalgo Maldonado	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2023	FECHA DE VENCIMIENTO: 14/02/2024

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LE CONCEDE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTABLECE, POR LO QUE SE LES EXHORTA A QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SEAN EN ESTRICTO APEGO A LA LEY EN MATERIA, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



(Handwritten signature)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DR. MANUEL ATONSO GARCÍA
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

De conformidad con los artículos 139 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 2 y 5 fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes, 1 y 29 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

FOLIO: 019/2023



SEGURIDAD PRIVADA
ERUMA

ERUMA
AGENCIA DE SEGURIDAD



Recibi original
Ramon Prado Castillo

23-11-23



Oficio número: DFE/868/2023

Asunto: Se requiere pago de derechos fiscales.

Guanajuato, Gto; a 21 de noviembre de 2023
"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"

Erik Hidalgo Maldonado,
Represente legal de Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. de R.L. de C.V.
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, párrafo primero; y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de continuar con el trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada «**Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial ERUMA, S. de R.L. de C.V.**» deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de **\$5,263.00 (cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023;

Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada

\$5,263.00

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que **el pago no garantiza la opinión positiva** respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

Atentamente

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento



MAGG

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

No. Recibo
BP 230695
2023-11-23 11:32:50
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

CONCEPTO

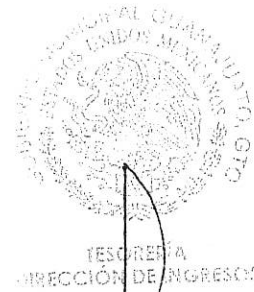
IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL S DE RL DE CV
RFC CSP150702DK4
Calle: SAN GABRIEL 211 Col.: SANTA ROSA DE LIMA C.P.: 37210
Ciudad: LEON Edo.: GUANAJUATO Pais: Mexico
CURP CSP150702DK4 Referencia 353

RESPUESTA DE SECRETA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFC/869/2023 TRAMITE A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,263.00
-----	--	----------



TESORERIA
DIRECCION DE INGRESOS

PAGADO

PAGADO

Total Pagado 5,263.00
(CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

YvRWA/emKBza03hGc0SRZw39zRtiOORwmmmdT1QKU1AkPJOLPPOqeYOCg/sRTD0UmSxZ2AsF8u9j
4+Qgli7iBFej8+0ANhW5laRe5+xiklOc3bcj8EYySghfiUhtKwBl/o0Eim9XDIOA30Kt0I5CT9
GL/8Av+gFzOtpl0zKwhxjiO8WMHfVAiAPDfHikF36vKAv0CrurnSe1Pb5dLcT2gplsFQr32ytRg

CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|230695|2023-11-23T11:32:50||PUE|5263.00|0.00|5263.00|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|CSP150702DK4|COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL S DE RL DE CV|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFC/869/2023 TRAMITE A LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5263.00|5263.00||

" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."